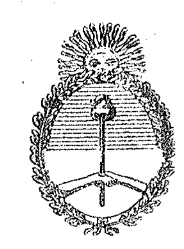


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 11 de setiembre de 1969 — Nº 21.764

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RIGECIN LABS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribana Autorizante comparece: don Moisés Jaime Kuperschmid, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Bilich, con libreta de enrolamiento 388.028, domiciliado en Piedras 1273 Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe así como de que concurre por si y en nombre y representación de Miriam Turjanski de Gold, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Roberto Gold, con libreta cívica 4.2?5 506, domiciliada en Arribeños 1687 Capital Federal; José Havris, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia del Valle Guaglio, con libreta de enrolamiento 4 032 40?, domiciliado en General Paz 130 de esta ciudad; Arturo Hermenegildo Lio, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia García, con libreta de enrolamiento 0 560 933, domiciliado en Brasil 343 Capital Federal; Guillermo Nostitz, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Carmen Martínez, con libreta de enrolamiento 5.445.902, domiciliado en Las Lamberttinas 145, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Rubén Gold, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Edith Fichtein, con cédula de identidad 4 585 433, domiciliado en Luis María Campos 143? Capital Federal; Raúl Domingo Gregorio, argentino, casado en primeras nupcias con Norberta Lopez, con libreta de enrolamiento 4.4?2.476, domiciliado en Aviador Palazzo 688 El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Julio José Schuvab, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Cuesta, con libreta de enrolamiento 4.407.976, domiciliado en Pacheco 2130 Capital Federal; Vicente Pablo Cerallo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Adela Varela, con libreta de enrolamiento 4 108 235, domiciliado en Bartolomé Mitre 27? Capital Federal; Joaquín Laureano Oddone, argentino, casado en primeras nupcias con María Estela Otero, con cédula de identidad 2.524.811, domiciliado en Triunvirato 4043 Capital Federal y Edurado Vicente Chiesa, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Hilda González, con cédula de identidad 2.629 5?8, domiciliado en Cabildo 455 Capital Federal, a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mi al folio doscientos ochenta y siete de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyó juntamente con sus representados por escritura pasada ante mi con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete de este registro a mi cargo, bajo la denominación de Rigecin Labs Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y que fuera autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Justicia número once mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha catorce de julio del corriente año, conforme así resulta del Expediente número treinta y un mil novecientos ochenta y nueve de la Inspeccion General de Justicia de la Nación, que a sus efectos me entrega en este acto, y en sus partes partinentes procedo a transcribir: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribana autorizante comparecen: doña Miriam Turjanski de Gold, argentina naturalizada, farmacéutica, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Roberto Gold, con libreta cívica 4.235.508, domiciliada en Arribeños 1687 Capital Federal; Moises Jaime Kuperschmid, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Belich, con libreta de enrolamiento 388 028, empleado domiciliado en Piedras 1273 Capital Federal; José Havris, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Antonia del Valle Cuaglio, con libreta de enrolamiento 4.082 406 domiciliado en General Paz 139 de esta ciudad: Arturo Hermenegildo Lio, argentino, contador, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Amelia García, domiciliado en Brasil 343 Capital Federal, con libreta de enrolamiento 0 560 933; Guillermo Nostitz, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Haydée Carmen Martínez, con libreta de enrolamiento 5 445 902, domiciliado en Las Lamberttinas 145 Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Rubén Gold, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Norma Edith Fishtein, con cédula de identidad número 4 585 483, domiciliado en Luis María Campos 1436 Capital Federal; Raúl Domingo Gregorio, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Norberta López, con libreta de enrolamiento 4 48? 476, domiciliado en Aviador Palazzo 688 El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Julio José Schuvab argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Alicia Cuesta con libreta de enrolamiento 4 407 976, domiciliado en Pacheco 2130 Capital Federal; Vicente Pablo Cerallo, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Susana Adela Varela, con libreta de enrolamiento 4.108 235, domiciliado en Bartolomé Mitre 27? Capital Federal; Joaquín Laureano Oddone, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Estela Otero, con cédula de identidad 2 524.811, domiciliado en Triunvirato 4048 Capital Federal; y Eduardo Vicente Chiesa, argentino comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Delia Hilda González, con cédula de identidad número 2.6?9 5?8, domiciliado en Cabildo 455 Capital Federal, todos los comparecientes a excepción del señor Havris, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RIGECIN LABS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compra y venta de bienes, muebles, automotores, maquinarias, repuestos, útiles, implementos, semovientes, materiales, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, productos químicos medicinales, de veterinaria y farmacéuticos, en especial y de toda clase de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, así como también a su representación, comisión, consignación, mandato, distribución y fraccionamiento. b) Industriales: Mediante la elaboración transformación y fabricación en todas sus formas, de productos químicos, industriales, medicinales, veterinarios, farmacéuticos, de higiene, cosmeticos, drogas en general, sus afines y derivados; c) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, comerciales o civiles, de responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones o de otro tipo, existentes o a crearse en el futuro, participando de éstas ya sea como socia activa, industrial, comanditaria o accionaria, para negocios realizados o a realizararse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, dar fianzas o cauciones a terceros; constituir o transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantías a corto o largo plazo, relizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las operaciones previstas en la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, las que quedan totalmente suscriptas según se detalla a continuación: Miriam Turjanski de Gold trescientas cincuenta acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Moisés Jaime Kuperschmid, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: José Havris: ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Arturo Hermenegildo Lio: doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional: Guillermo Nostitz, trescientas cincuenta acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Rubén Gold, trescientos acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional: Raúl Domingo Gregorio: cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: Julio José Schuvab: cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: Vicente Pablo Cerallo: cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Joaquín Laureano Oddone: cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Eduardo Vicente Chiesa: cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. La integración se realiza en efectivo, a razón del diez por ciento de la suscripción de cada accionista resultando así un capital suscrito de dos millones de pesos moneda nacional, integrado en doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miriam Turjanski de Gold: Vicepresidente: Moisés Jaime Kuperschmid: Director titular: José Havris: Síndico titular: Arturo Hermenegildo Lio: Síndico suplente: Julio José Schuvab. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Moisés Jaime Kuperschmid y Arturo Hermenegildo Lio, a fin de que procediendo en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominacion. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma indistinta o conjuntamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad Rigecin Labs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mi de lo que doy fe. — M. T. de Gold. — Moisés J. Kuperschmid. — José Havris. — Arturo Lio. — H. Nostitz — Rubén Gold. — R. Gregorio. — J. Schuvab. — Vicente Cerallo. — J. Oddone. — Eduardo Chiesa. — Ante mi S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos ochenta y siete del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos nueve al dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos doce, repuestos cada uno de ellos con una estampilla de actuación notarial de quince pesos, numeradas correlativamente del un millón nueve mil ochocientos veintidós al un millón nueve mil ochocientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Malleville. — Hay un sello: Sofía A. Malleville. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 831 551 que se agrega. Lomas de Zamora 26 de mayo de 1969. Hay una firma ilegible. — Hay un sello. El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. o), legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2 641 312. Lomas de Zamora 26 de mayo de 1969. Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Esteban Pereuhl Vicepresidente 2º — Avellaneda 17 de junio de 1969. Certifico en mi carácter de escribano autorizante del Registro Nº 116 de Avellaneda que la presente fotocopia que consta de 8 fojas es copia fiel de su original que tengo a la vista. Conste. — Hay un sello: Sofía A Malleville. Escribana S Malleville. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Jul. 1969. Expte Nº 31 989. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rigecin Labs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 9 (fojas nueve), a fs. 10 (fojas diez). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Hay neral de Justicia. Resolución Nº 11.688. un sello: Enrique Zaldivar Inspector General Sofía A. Malleville. (Escribana).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37 050. — e.11|9 Nº 2.498 v.11|9|69

NORGUS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimoino. — Escritura número tres mil cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante comparecen los señores don Salomón Chirom, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.300.080, domiciliado

en la calle Acoyte número mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital Federal; don Fajwel Chirom, polaco, casado, sastre, con Cédula de Identidad número 3.492.364, domiciliado en esta Capital calle Campana número 1193; doña Norma Delia Copquin de Chirom, argentina, casada, profesora, con Cédula de Identidad número 4.569.531, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 1274; doña Itka Vinokur de Chirom, polaca, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4 242.232, domiciliada en la calle Campana número 1193 de esta Capital Federal; don Samuel Chirom, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.732.734, domiciliado en esta Capital, en la calle Campana número 1191; don Jaime Chirom, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.850 001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.383.090, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número 336; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número 4 457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso de Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5 605.125, domiciliado en esta Capital, calle Camarones número 1530, y don Jacobo Moisés Krygier, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.869.607, domiciliado en la calle Acoyte número 1274 de esta Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 15 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Norgus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion, en expediente número 32.366, según resolución número 12.004. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Chirom, argentino, casado, Contador Público Nacional, C. I. 3.300.060, nacido el 8|9|33, domiciliado en Acoyte 1274, Cap.; Fajwel Chirom, polaco, casado, sastre, C. I. 3.492.364, domiciliado en Campana 1193, Cap., nacido el 15|11|10; Norma Delia Copquin de Chirom, argentina, casada, profesora, C. I. 4 569.531, nacida el 6|11|40, domiciliada en Acoyte 1274, Cap.; Itka Vinokur de Chirom, polaca, casada, ama de casa, C. I. 4.242.232, nacida el 10|3|10, con domicilio en Campana 1193, Cap.; Samuel Chirom, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.732.734, nacido el 8|10|35, con domicilio en Campana 1191, Capital; Jaime Chirom, argentino, casado, nacido el 15|11|29, contador público nacional, C. I. 2.851.001, domiciliado en Avellaneda 987, Vte. López, Pvcia. de Bs. As.; Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, C. I. 3.383.090, nacido el 6|10|39, domiciliado en Camargo 336, Cap.; Aldao Juan Oscar, argentino, casado, comisionista, nacido el 27|12|24, con domicilio en El Pescador s|n., Paso del Rey, Pvcia. de Bs. As., L. E. 4.457.115; Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.605.125, domiciliado en Camarones 1580, Cap., nacido el 8|12|39: Jacobo Moisés Krygier, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Acoyte 1274, Cap., C. I. 2.869.607, nacido el 10|10|1929, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORGUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUPARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, ocnsignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos textiles y sus manufacturas. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series; c) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, clase "A" de 5 votos cada una, ordinarias al portador' Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto — Salomón Chirom, 40.000 — A — 4 000; Fajwel Chirom, 40.000 — A — 4.000; Norma D C. de Chirom, 40.000 — A — 4.000; Itka V. de Chirom, 40 000 — A — 4.000; Samuel Chirom, 40 000 — A — 4.000; Jaime Chirom, 40.000 — A — 4.000; Mauricio Ainbinder, 40.000 — A — 4.000; Juan Oscar Aldao, 40.000 — A — 4.000; Jorge Mario Bielski, 40.000 — A — 4.000; Jacobo M. Krygier, 40.000 — A — 4 000. — 400.000. — 40 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. El aporte de las señoras Norma D. Copquin de Chirom, Itka Vinokur de Chirom han sido realizado con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Chirom; vicepresidente a Mauricio Ainbinder; Síndico titular a Jaime Chirom y Síndico suplente a Jacobo Moisés Krygier. — Cuarto: Autorizar al señor Salomón Chirom y|o Jaime Chirom a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): S. Chirom. — Fajwel Chirom. — Norma C de Chirom. — I. V. de Chirom. — S. Chirom. — J. Chirom. — M. Ainbinder. — J. O. Aldao — J Bielski — J M. Krygier. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Norgus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. (Un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 10. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.366. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto, por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norgus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.004. — Hay una firma ilegible. (un sello). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano. — Enmendado: Norgus — Norgus. — Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.11|9-Nº 2.382-v.11|9|69

CLANY

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Elisa Guralnik, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliada legalmente en la calle Maza número doscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento B, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos José Rodríguez, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve; don José Alfredo Friedlaender, argentino, constructor, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y uno; don Carlos Alberto Rodríguez, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete; doña Marina Isabel Rodríguez, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos catorce mil ciento cuarenta y tres; doña Rumilde Esther Espinosa, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número ocho mil ciento cincuenta y siete; doña Irma Aguiar, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento veintiuno: doña Irma Mettini de Alvarez, argentina, empleada casada, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos trece mil doscientos treinta y ocho: doña Noemí Isabel Gutiérrez, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento veintiuno, y don Felipe Kompel, argentino casado, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil tres, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Suipacha número quinientos setenta y seis, sexto piso, oficina uno, de la Capital Federal, ejercitando el poder especial que éstos le han conferido el once de julio del corriente año, por escritura otorgada ante mí, el autorizante, a folio tres mil dos de este mismo registro a mi cargo protocolo corriente al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la señorita Guralnik, la plena vigencia de la representación que invoca expone: Que por instrumento privado del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Clany Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancia del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, dichos estatutos y la resolución número doce mil doscientos tres, de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elisa Guralnik; Carlos José Rodríguez; Rumilde Esther Espinosa: José Alfredo Friedlaender; Carlos Alberto Rodríguez; Marina Isabel Rodríguez: Irma Aguiar: Irma Mettini de Alvarez; Noemí Isabel Gutiérrez y Felipe Kompel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CLANY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta de materiales de bienes mue. pra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y desagues y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vía de realizarse, constitucion o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, salvo las previstas por la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub-productos metalúrgicos, textiles, plásticos, madereros, químicos y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos; plantación y|o explotación de bosques obrajes y empresas colonizadoras. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por doscientos cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de dos millones quinientos mil pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carlos José Rodríguez 1.500 "A" 15.000.— Elisa Guralnik 1.500 " — 15.000. — Rumilde Esther Espinosa. — 1.500. — " 15.000. — José Alfredo Friedlaender 1.500 " 15.000.— Carlos Alberto Rodríguez 1.500 " 15.000. — Marina Isabel Rodríguez 1.500 " 15.000. — Irma Aguiar 1.500 " 15.000. — Irma Mettini de Alvarez 1.500 "A" 15.000. — Noemí Isabel Gutiérrez 1.500 " 15.000. — Felipe Kompel 136 500 " 1.365.000. - 150.000. - 1.500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elisa Guralnik. — Vicepresidente a Carlos José Rodríguez, Vocales a José Alfredo Friedlaender: Rumilde Esther Espinosa. — Síndico titular a Felipe Kompel y Síndico suplente a Carlos Alberto Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don Carlos José Rodríguez y|o Elisa Guralnik a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elisa Guralnik: — Irma Mettini. — C. J. Rodríguez. — F. Kompel. — I. Aguiar. — Carlos A. Rodríguez. — R. E. Espinosa. — M. I. Rodríguez — Noemí I. Gutiérrez. José A. Friedlaender. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.652, Buenos Aires 1 Ago. 1969. — Visto· Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clany Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3º del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficina (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.203. —

Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 25.050.— e.11|9-Nº 2 438-v.11|9|69

CONSTRUCTORA VIRREY DEL PINO
Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento ochenta y uno. En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante comparecen don Isaac Escandarani, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Regina Abadi, titular de la Cédula de Identidad número: dos millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número: sesenta y tres, de la Capital Federal; don Dante Francisco Pedro Andrés Biagini, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con María Berta Rosenman, titular de la Cédula de Identidad número: ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pampa número: mil novecientos cuarenta, de la Capital Federal; don José Apelbaum, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Scher, titular de la Cédula de Identidad número: tres millones seis mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Navarro número: tres mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don José Zalcman, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Wiskitski, titular de la Cédula de Identidad número: tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Melincué número: dos mil ochocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Mer Aizenberg, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Flora Leinbenstein, titular de la Cédula de Identidad número: dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Serrano número: trescientos ochenta y siete, de la Capital Federal; don Abraham Grunberg, que manifiesta ser argentino casado en primeras nupcias con Josefa Celia Cigan, titular de la Cédula de Identidad número: dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos seis, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo número: cuatro mil trescientos treinta y dos, de la Capital Federal; doña Adriana Ghertner que manifiesta ser argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos veintiséis mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Paraná número: dos mil doscientos dos, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Linda Rujinsky de Scher Landman, que manifiesta ser argentina casada en primeras nupcias con José Samuel Scher Landman, titular de la Cédula de Identidad número: seis millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cinco, domiciliada en la calle Cuenca número: tres mil ciento cuarenta, de la Capital Federal; don Amadeo Osvaldo Mazzola, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Gilio, titular de la Cédula de Identidad número: cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Presidente Sáenz número: mil ciento veintinueve, de la Capital Federal; don Jesús Arnaldo Insaurralde, que manifiesta ser argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número: tres millones trescientos trece mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Presidente Sáenz número: mil ciento veintinueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que los señores don Isaac Escandarani, Dante Francisco Pedro Andrés Biagini, José Apelbaum, Jacobo Mer Aizenberg, Abraham Grunberg, Adriana Ghertnery, Marta Linda Rujinsky de Schor Landman, concurren a este acto por derecho propio; y don José Zalcman lo hace por sí y en nombre y representación de don Nicolás Alberto Ciancaglini argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número: un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número: dos mil trescientos treinta y cuatro Martínez Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; a mérito del Poder Especial, otorgado por ante mí, protocolo a mi cargo, el veinticuatro de abril del corriente año, según escritura número: ciento catorce; y los señores don Amadeo Osvaldo Mazzola, y don Jesús Arnaldo Insaurralde, concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "Pedrito Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sus caracteres de socios gerentes y con el uso de la firma, según surge del contrato social, otorgado el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo número: mil cuatrocientos veintitrés, folio doscientos treinta y cuatro, libro cincuenta y tres, cuya copia agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter ya invocado manifiestan consecuentemente que habiendo tramitado la autorización correspondiente en la Inspección General de Justicia para la constitución de una sociedad anónima, ruega a mí la autorizante proceda a protocolizar el expediente cuya transcripción textual inserto en el presente instrumento y que dice: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Isaac Escandarani, Dante Francisco Pedro Andrés Biagini, Nicolás Alberto Ciancaglini, José Apelbaum, José Zalcman, Jacobo Mer Aizenberg, Abraham Grunberg, Adriana Ghertner, Marta Linda Rujinsky de Schor Landman y la sociedad Pedrito Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes señores Osvaldo Mazzola y Jesús Arnaldo Insaurralde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA VIRREY DEL PINO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, caminos, calles y cualquier otro tipo de obra de la rama de la ingeniería. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, intermediación que no será de orden financiero y administración de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, materias primas y mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas de los productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos, cerámicos y de canteras, relativos al ramo de la construcción. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, la compra, venta y transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. En cuanto a la suscripción e integración del capital autorizado queda rectificado de la siguiente manera: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60 000 000 (Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por Sesenta Mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n. cada una), valor nominal cada una, dividido en 100 (cien series de $ 600.000 (Seiscientos mil pesos m|n. cada serie); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto 10 %. Isaac Escandarini, 1.200; 5 votos; 120.000; Dante Francisco Pedro Andrés Biagini, 1.200; 5 votos; 120.000; Nicolás Alberto Ciancaglini, 1.200; 5 votos; 120.000; José Apelbaum, 1.200; 5 votos, 120.000; José Zalcman, 1.200; 5 votos; 120.000; Jacobo Mer Aizenberg, 1.200; 5 votos; 120.000; Abraham Grunberg, 1.200; 5 votos; 120.000; Adriana Ghertner, 1.200; 5 votos; 120.000; Marta Linda Rujinsky de Schor Landman; 1.200; 5 votos; 120.000; Pedrito Sport, Soc. de Resp. Ltda., 1.200; 5 votos; 120.000. Totales: 12.000; 1.200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y los señores Amadeo Osvaldo Mazzola y Jesús Arnaldo Insaurralde efectúan el aporte con dinero correspondiente a la sociedad Pedrito Sport, S. R. L., y en nombre y representación de la misma en su carácter de socios gerentes. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Apelbaum; Vicepresidente a Alberto Nicolás Ciancaglini; Vocales a Isaac Escandarani. Suplentes a Abraham Grunberg y Adriana Ghertner; Síndico titular a José Zalcman y síndico suplente Jacobo Mer Aisemberg. — Cuarto: Autorizar a José Apelbaum y|o Leopoldo Baisburd a fin de que indistintamente y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Isaac Escandarani; Dante Francisco Pedro Andrés Biagini; Nicolás Alberto Ciancaglini; José Apelbaum; José Zalcman; Jacobo Mer Aizenberg; Amadeo Osvaldo Mazzola, Jesús Arnaldo Insaurralde; Abraham Grunberg; Adriana Ghertner; Marta Linda Rujinsky de Schor Landman. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Escandarani, Dante Francisco Pedro Andrés Biagini; Nicolás Alberto Ciancaglini, José Apelbaum; José Zalcman; Jacobo Mer Aizenberg; Amadeo Osvaldo Mazzola, Jesús Arnaldo Insaurralde; Abraham Crunberg; Adriana Chertner; Marta Linda Rujinsky de Schor Landman, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Escandarani, Dante Francisco Pedro Andrés Biagini; Nicolás Alberto Ciancaglini, José Apelbaum; José Zalcman; Jacobo Mer Aizenberg; Amadeo Osvaldo Mazzola, Jesús Arnaldo Insaurralde; Abraham Grunberg; Adriana Chertner; Marta Rujinsky de Schor Landman, personas de mi conocimiento estampa, ante mí, y se anotó en el Libro de requerimiento al Fº 103, Acta Nº 103, de fecha 18|10|68, Quilmes, Fs. 34 de mi adscripción, doy fe. Leopoldo Baisburd, Escribano. Está su firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 junio 1939, Expte. Nº 79.592. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Virrey Delpino Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1968 con el nombre de "Del Pino, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre de 19 8 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuna) a fs. 22 (fojas veintidós) de fs. 25 (fojas veinticinco) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta) y de fs. 25 (fojas veinticinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.368. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Leída que fue por mí, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Rebeca F. de Baisburd. Escribana. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 27.750.— e.11|9-Nº 2.371-v.11|9|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4930 — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación. T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 37-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 11|9|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

MOLINOS SANTA FE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil ochocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Susana Rodrigo, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil novecientos noventa, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Luis Bernardo Daucourt, domiciliado en la calle Echeverría dos mil quinientos dos; María Inés González de Tasselli, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia mil doscientos cuarenta y nueve; Liria Ester Chiarantano, domiciliada en la calle Once de Setiembre mil setenta; don Armando Orlando Tasselli, domiciliado en la calle Pinzón mil seiscientos once; doña Carmen Ana Tasselli de Lanza, con domicilio en la calle Pinzón mil seiscientos once; don Antonio María Lanza, con igual domicilio que la anterior; don Miguel Guillermo César Migliori, domiciliado en la calle Triunvirato dos mil setecientos setenta y seis; Martha Julia Noemí Greco, con igual domicilio que el anterior y doña Angelita María Rosa Ricci, domiciliada en Triunvirato dos mil setecientos setenta y seis, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio tres mil trescientos setenta y tres, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha once de julio del corriente año, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Molinos Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doce mil trescientos diez. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa con las modificaciones introducidas y referida Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Bernardo Daucourt, Carmen Susana Rodrigo, María Inés González de Tasselli, Liria Ester Chiarantano, Armando Orlando Tasselli, Carmen Ana Tasselli de Lanza, Antonio María Lanza, Angelita María Rosa Ricci, Miguel Guillermo César Migliori y Martha Julia Noemí Greco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Molinos Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente maderas en general, ya sea bruto, elaboradas o semielaboradas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de fabricación y/o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y/o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propios o no y en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas de comunicaciones mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos 1.000.000 m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho al voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Armando O. Tasselli — 1.100 — Ord. — 110.000. — Luis B. Daucourt — 100 — „ — 10.000. — Carmen S. Rodrigo. — 100 — „ — 10.000. — María I. González de Tasselli — 100 — „ — 10.000. — Liria Chiarantano — 100 — „ — 10.000. — Carmen A. Tasselli de Lanza — 100 — „ — 10.000. — Antonio M. Lanza — 100 — „ — 10.000. — Angela M. R. Ricci — 100 — „ — 10.000. — Miguel G. C. Migliori — 100 — „ — 10.000. — Martha J. N. Greco — 100 — „ — 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Susana Rodrigo. Vicepresidente a Carmen Ana Tasselli de Lanza. Vocales a. Suplentes a. Síndico Titular a María Inés González de Tasselli, y Síndico suplente a Armando Orlando Tasselli. — Cuarto: Autorizar a Carmen Susana Rodrigo, Armando Orlando Tasselli y Miguel Guillermo César Migliori a fin de que en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial... Expediente número 32.754. Buenos Aires, 8 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molinos Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12310. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — ...Carmen Rodrigo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano). — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100.- e.11|9 Nº 2.354 v.11|9|69

NIMBUS

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos Sociales. — "Nimbus, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria, e Inmobiliaria". — "Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Enrique Oscar de la Torre, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 1.401.586, domiciliado en la calle Directorio 4075, piso décimo, departamento 116; doña Clotilde Gloria Carus de de la Torre, argentina, casada, maestra con cédula de identidad 5.680.190, domiciliada en la calle Directorio 4075, décimo piso, departamento 116; doña Gloria Emma de la Torre, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad 5.307.662 domiciliada en la calle Directorio 4075, piso décimo; departamento 116; don José Agustín Carus, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 5.341.349, domiciliado en la calle San Martín 324, de la localidad de Azul provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Juan Carus, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad 920.695, domiciliado en 9 de Julio 287, de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Bernardo, argentino, soltero empleado, con cédula de identidad 2.499.844, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí 3770; don Pascual Alberto Deluca, argentino, soltero empleado, con cédula de identidad 3.425.231, domiciliado en la calle Chile 1550, cuarto piso, departamento 8; doña Teresa Atance de Martínez, argentina empleada casada, con cédula de identidad Nº 4.838.461, domiciliada en la calle Darragueira Nº 485, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Carlos Borgo, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad 2.759.108, domiciliado en la calle San José 334 don Angel Gurruchaga, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 3.390.592, domiciliado en la calle San José 334, siendo los comparecientes vecinos con las excepciones citadas, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha 20 de febrero de 1969, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley Tres Mil Trescientos Veintinueve|Sesentitrés, una Sociedad Anónima con la denominación de "Nimbus, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.774. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitaron transcriba e neste protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Oscar de la Torre, argentino, casado, empleado con C. I. Nº 1.401.586 domiciliado en Directorio 4075, piso 10, dpto. 116, Clotilde Gloria Carús de de la Torre, argentina, casada, maestra con C. I. 5.680.190, domiciliada en Directorio 4075 piso 10 dpto. 116, Gloria Emma de la Torre, argentina, soltera, maestra con C. I. 5.307.662, domiciliada en Directorio 4075, 10 piso, dpto. 116; José Agustín Carús argentino, casado, abogado, con C.I. 5.341.349, domiciliado en San Martín 324 de la localidad de Azul de la Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta, Agustín Juan Carús, argentino, casado, comerciante, con C. I. 920.695 domiciliado en 9 de Julio 287, de la localidad de Azul (Pcia. de Bs. As). de tránsito en ésta; Vicente Bernardo, argentino, soltero, empleado, con C. I. número 2.499.844 con domicilio en Juan Fco. Seguí 3770; Pascual Alberto Deluca, argentino, soltero, empleado, con C. I. Nº 3.425.231, domiciliado en Chile 1550, 4º piso, dpto. 8; Teresa A. de Martínez, argentina, casada, empleada, con C. I. 4.838.461, domiciliada en Darragueira 485, de la localidad de Banfield de la Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta; Juan Carlos Borgo, argentino, casado, contador público, con C. I. 2.759.108, domiciliado en San José 334, Angel Gurruchaga argentino, casado, contador público, C.I. Nº 3.390.592, domiciliado en San José 334, todos mayores de edad, de esta Capital, con las excepciones citadas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NIMBUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE INVERSIONES AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Actividades Financieras y de Inversiones: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades; asociación en participación o en cualquier naturaleza. b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios con exclusión de las actividades a que se refiere la Ley 15.885 de fondos comunes de inversiones. c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. d) En general cualquier operación financiera o de inversión, excepto aquellas comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Actividades agropecuarias e inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series, de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto. — Enrique Oscar de la Torre, 5.000, $ 50.000. — Clotilde Gloria Carús de la Torre, 3.000, $ 30.000. — Gloria Emma de la Torre, 4.000, $ 40.000. — José Agustín Carús, 4.000, $ 40.000. — Agustín Juan Carús, 3.000, $ 30.000. — Vicente Bernardo, 3.000, $ 30.000. — Pascual Alberto Deluca, 3.000 $ 30.000. — Teresa Atance de Martínez, 3.000, $ 30.000. — Juan Carlos Borgo, 1.000, $ 10.000. — Angel Gurruchaga, 1.000, $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que las accionistas Clotilde Gloria Carús de de la Torre y Teresa Atance de Martínez realizan sus aportes con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Oscar de la Torre. Vicepresidente, a Clotilde Gloria Carús de de la Torre. Vocal, a Gloria Emma de la Torre. Síndico titular, a Pascual Alberto Deluca y Síndico suplente, a Vicente Bernardo. Cuarto: Autorizar al señor Enrique Oscar de la Torre y al señor Juan Carlos Borgo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Enrique O. de la Torre. — C. Gloria Carús de de la Torre. Gloria E. de la Torre. — J. A. Carús. — Agustín J. Carús. V. Bernardo. — Pascual A. Deluca. — Teresa Atance de Martínez. — J. C. Borgo. — A. Gurruchaga. Siguen las certificaciones de firmas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 mayo 1969 Expte. N. 30.774. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nimbus, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas 11). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución 10.556". Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150 e.11|9 Nº 2.373 v.11|9|69

CREACIONES TEMPO SPORT

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Mario Ader; Aída Kalichman; Pedro Kalichman; Silvia Skliarsky; Jacobo Ader; Dora Svetliza; Chaim Leizes Ader; Orlando José Citro; Francisco Sánchez de La Rosa; y Mendel Beer Zimmerman, cuyos datos personales se consignarán en el curso de la presente, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que por instrumento privado del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Creaciones Tempo Sport Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil seiscientos ochenta, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a Protocolizar el acta de oficio de fojas nueve y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Ader, polaco, casado en primeras nupcias con Aída Kalichman, domiciliado en Aguirre 379, Capital C. I. Nº 3.859.427; Aída Kalichman, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Ader, domiciliada en Aguirre 379, Capital, L. C. número 3.930.393; Pedro Kalichman, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Skliarsky, domiciliado en Cangallo 2335, Capital C. I. Nº 3.564.082; Silvia Skliarsky, rumana, casada en primeras nupcias con Pedro Kalichman, domiciliada en Cangallo 2335, Capital, C. I. Nº 3.097.077; Jacobo Ader, polaco, casado en primeras nupcias con Dora Svetliza, domiciliado en Cánning 796, Capital, C. I. Nº 2.899.763; Dora Svetliza, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Ader, domiciliada en Cánning 796, Capital, L. C. número 0.290.605; Chaim Leizer Ader, viudo en primeras nupcias de Jochwet Sapizer, domiciliado en Artigas 1164, Capital, C. I. Nº 2.059.691; Orlando José Citro, argentino, casado en primeras nupcias con Baltazara Ferrer, domiciliado en Quintino Bocayuva 1007, Capital, C. I. número 2.446.959; Francisco Sánchez de La Rosa, español, casado en primeras nupcias con Concepción Maldonado, domiciliado en Cánning 639, Capital, C. I. Nº 4.320.720; Mendel Beer Zimmerman, polaco, casado en primeras nupcias con Paulina Zarzecki, domiciliado en Padilla 484, Capital, C. I. Nº 2.623.085, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES TEMPO SPORT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética; Financieras: mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, u otros para el que se requiera el concurso público; Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas, y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción; Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, y hacienda de todo tipo, cultivo, forestación y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n. de c|l.) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Mario Ader, 120, 120.000. — Aída Kalichman, 30, 30.000. — Chaim Leizer Ader, 15, 15.000. — Pedro Kalichman, 15, 15.000. — Silvia Skliarsky, 5, 5.000. — Jacobo Ader, 5, 5.000. — — Dora Svetliza, 4, 4.000. — Mendel Beer Zimmerman, 4, 4.000. — Orlando José Citro, 1, 1.000. — Francisco Sánchez de la Rosa, 1, 1.000. — 200, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o|o (diez) del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Ader; Vicepresidente a Aída Kalichman; Vocales a Chaim Leizer Ader, Pedro Kalichman; Suplente a Silvia Skliarsky; Síndico titular a Rubén Potap, y Síndico suplente a Jacobo Ader. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Mario Ader. — Aída Kalichman. — León Ader. — Pedro Kalichman. — Silvia Skliarsky. — Jacobo Ader. — Dora Svetliza. — Mendel Beer Zimmerman. — Orlando José Citro. — Francisco Sánchez de la Rosa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 jun. 1969. — Expte. Nº 31.680. Visto: lo solicitado; atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Tempo Sport, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) o sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.354". — "Es copia fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff. Está su sello.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.11|9 Nº 2.434 v.11|9|69

H U A L A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.731. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Federico Reid, argentino, comerciante, casado con doña Carolina Gallo, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número quinientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones cuartocientos veintiséis mil setecientos ochenta y dos; doña Beatriz María Marinelli de Mira, argentina, ama de casa, casada con don Enrique Lorenzo Mira, domiciliada en la calle Delfín Gallo número dos mil setecientos cincuenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro; don Francisco Gallo, italiano, jubilado, casado con doña Elisa Abate, domiciliado en la calle Agustín Solari número quinientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta; doña Elisa Abate de Gallo, italiana, ama de casa, casada con don Francisco Gallo, domiciliada en la calle Agustín Solri número quinientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil noventa y cinco; doña Carolina Gallo de Reid, italiana, empleada, casada con don Carlos Federico Reid, domiciliada en la calle Agustín Sclari número quinientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro; don Carilo Presas, argentino naturalizado, jubilado, casado con doña Tomasa Victoriana Morales, domiciliado en la calle Salta número cuatro mil cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil treinta y tres; doña Tomasa Victoriana Morales de Presas, argentina, ama de casa, casada con don Camilo Presas, domiciliada en la calle Salta número cuatro mil cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número cero seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis; don Enrique Lorenzo Mira, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz María Marinelli, domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil setecientos cincuenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cinco millones veintisiete mil trescientos sesenta y uno; doña Alicia Luisa Pombar, argentina, contadora pública, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos diez, primer piso, de esta Capital, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro; don Francisco Luis Inocente, argentino, contador público nacional, casado con doña Beatriz Nélida Gallardo, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número setecientos diecinueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento dieciséis; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Huala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, y que literalmente transcribo a continuación:

"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Federico Reid, Beatriz María Marinelli de Mira, Francisco Gallo, Elisa Abate de Gallo, Carolina Gallo de Reid, Camilo Presas, Tomasa Victoriana Morales de Presas, Enrique Lorenzo Mira, Alicia Luisa Pombar, Francisco Luis Inocente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUALA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no en especial la explotación integral de hoteles mediante la prestación de servicios de alojamiento, comedor y bar y el expendio y provisión de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la elaboración, producción, transformación, procesamiento e industrialización de productos, subproductos y materias primas relacionadas con las industrias textil, plástica, química, maderera, metalúrgica y de la alimentación; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000,— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integracion — Monto. — Carlos Federico Reid, 200, 5 votos, 20.000. — Beatriz María Marinelli de Mira, 200, 5 votos, 20.000. — Francisco Gallo, 200, 5 votos, 20.000. — Elisa Abate de Gallo, 200, 5 votos, 20.000. — Carolina Gallo de Reid, 200, 5 votos, 20.000. — Camilo Presas, 200, 5 votos, 20.000. — Tomasa Victoriana Morales de Presas, 200, 5 votos, 20.000. — Enrique Lorenzo Mira, 200, 5 votos, 20.000. — Alicia Luisa Pombar, 200, 5 votos, 20.000. — Francisco Luis Inocente, 200, 5 votos, 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integracion se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nacion Argentina. Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Gallo Vicepresidente a Camilo Presas; Vocales a Enrique Lorenzo Mira; Carlos Federico Reid; Síndico titular a Francisco Luis Inocente y Síndico suplente a Alicia Luisa Pombar. — Cuarto: Autorizar a Francisco Gallo y|o Alicia Luisa Pombar a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Fco Gallo. — E. Mira. — Carlos Reid. — C. Presas. — B. M. de Mira. — Tomasa V. M. de Presas. — Elisa A. de Gallo. — C. Gallo de Reid. — Alicia L. Pombar. — F. L. Inocente. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Federico Reid, Beatriz María Marinelli de Mira, Francisco Gallo, Elisa Abate de Gallo, Carolina Gallo de Reid, Camilo Presas, Tomasa Victorina Romales de Presas, Enrique Lorenzo Mira, Alicia Luisa Pombar, y Francisco Luis Inocente. Doy fe. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Expediente Nº 32.649. — Buenos Aires, 30 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huala Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.154".

Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil setecientos treinta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400. — e. 11|9 Nº 2.437 v.11|9|69

A L A N I A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número 1.232. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de Agosto de 1969 ante mí Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Pedro Aizner, Concordia Nº 1476, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F. Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Jorge Luis Cugnoni, V. Gómez Nº 3706, C. F.; Clara Carozzi, Viel Nº 1955, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Osvaldo Jorge Laurito, Sarmiento Nº 939, C. F.; Marión Erna Braner de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Jaime Fuguet, Boedo Nro. 883, C. F., María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 25 de Junio último, por escritura pasada ante mí, al folio 2.499 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes, dice: Que sus representados han constituido el 24 de Junio de este año; en esta Ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Alania" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.230 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 11 de Julio último y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 32.432 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación, todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de Junio de 1969, se reúnen los señores: Pedro Aizner, Alejandro Belozercovsky, Fanny Celia Pipman de Heller, Jorge Luis Cugnoni, Clara Carozzi, Elsa Ciaffone de Otero, Osvaldo Jorge Laurito, Marión Erna Braner de Liberatore, Jaime Fuguet, María Cristina Ciaffone, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALANIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término o duración será de 99 años; c) Tiene por objeto. Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra, venta de hacienda cereales y productos forestales d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Elsa Ciaffone de Otero, Marión Erna Braner de Liberatore, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Alejandro Belozercovsky, Vicepresidente: Fanny Celia Pipman de Heller, Síndico titular: Marión Erna Braner de Liberatore, Síndico Suplente: Jorge Luis Cugnoni. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — P. Aizner. — A. Belozercovsky. — F. Pipman de Heller. — J. Cugnoni. — Clara Carozzi. — Elsa C. de Otero. — O. Laurito. — Marión E. B. de Liberatore. — J. Fuguet. — M. C. Ciaffone. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1969. — A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969 — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de Junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 11 de Julio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.230 Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3329 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.11|9-Nº 2.385-v.11|9|69

TORRE AL RIO
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se ordena publicar por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Arturo Horacio Massey escribano público autorizante, comparecen: don José Sierchuk argentino nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Adina Aizenberg, ingeniero domiciliado en San Martín novecientos cuarenta y dos, de Vicente Lopez, en esta Provincia, Cédula de Identidad tres millones ciento treinta mil ciento veintidós; don Néstor Belgorodsky, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Varda Aizenberg, contador público nacional, domiciliado en Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta de Olivos, en esta Provincia, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho; don Abel Lejzorowicz, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Rina Aizenberg, industrial, domiciliado en Pacheco tres mil doscientos ochenta y siete de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de la Policía Federal número dos millones, novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve: don Fischel Aizenberg, argentino naturalizado, nacido el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con Amalia Puszko, comerciante, domiciliado en Belgrano ciento diecisiete, de San Isidro, Partido del mismo nombre en esta Provincia, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires; don Szneier Szenkman, polaco, nacido el quince de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Ofelia Brailovsky, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García mil seiscientos treinta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y tres; don Isidro Matrajt, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Juana Pages, ingeniero civil, domiciliado en Emilio Ravignani dos mil veinticuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve: don Raúl Sirlin argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Sara Turbiner, arquitecto, domiciliado en Cangallo dos mil ochenta y dos tercer piso C de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de la Policía Federal tres millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos nueve: don Meer Aizenberg, argentino naturalizado, nacido el treinta de marzo de mil novecientos uno casado en primeras nupcias con Chasza Puszko, comerciante, domiciliado en Belgrano ciento diez y siete de San Isidro. Partido del mismo nombre, en esta Provincia con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, cuatrocientos mil ciento cuarenta y nueve; don Elías Dreksler, argentino naturalizado, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Alta Dina Hareman, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos tres mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y siete mil trescientos quince de la Policía Federal: don Adolfo Gerscovich argentino, nacido el veinte y uno de abril de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con Sonia Goldstein, comerciante, domiciliado en Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil ciento cincuenta y uno de la Policía Federal; don Augusto José Enrique Giusti, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Angélica Haydee Halligan, empleado, domiciliado en Belgrano mil trescientos doce, de San Fernando, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil ochocientos veinte de la Policía Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y todos concurren por sí a excepción del señor Néstor Belgorodsky que lo hace por sí y en representación de la firma S. K. S. Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria y Financiera, autorizada el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por la Inspección General de Justicia expediente número veinte y siete mil noventa y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos treinta y seis, tomo A, de estatutos nacionales, según poder pasado ante mí, al folio mil cuatrocientos treinta y ocho del protocolo y registro a mi cargo, con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho el que se dá aquí por íntegramente reproducidas, doy fe. — Los comparecientes concurren con el objeto de protocolizar el estatuto de la sociedad "Torre Al Río" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y a ese fin dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acta que se transcribirá, fué iniciado el día veinte y dos de abril del corriente año, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A treinta y un mil ciento ocho a los efectos de obtener la aprobación del estatuto de la sociedad el que después de los trámites legales fue aprobado por la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la Sociedad previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice el mencionado expediente, el acta de constitución provisoria y el Estatuto de la Sociedad, transcribiendo la Resolución de la Secretaría de Estado respectiva a que precedentemente se ha hecho referencia "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Sierchuk, Néstor Belgorodsky, Abel Lejzorowicz, Fischel Aizenberg, Szneier Szenkman, Isidoro Matrajt, Raúl Sirlin, Meer Aizenberg, Elías Dregsler, Adolfo Gerscovich, Augusto José Enrique Giusti. — El señor Néstor Belgorodsky además de actuar por sí, lo hace en representación de la firma S. K. S. Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, autorizada el diecisiete de junio de mil novecientos sesentiocho por la Inspección General de Justicia, expte. 27.099, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesentiocho, bajo el número dos mil setecientos treintiséis. Tomo A de Estatutos Nacionales según poder pasado al folio mil cuatrocientos treintiocho del protocolo de registro número treinticuatro de Vicente López, perteneciente al Escribano Arturo Horacio Massey, el día quince de octubre de mil novecientos sesentiocho, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "TORRE AL RIO", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias, de terceros o asociadas a terceros, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obras o servicios y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamientos, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, sublocación, usufructo, cesión de derechos, administración ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, de inmuebles urbanos y rurales y en especial, la realización de las actividades previstas por la ley trece mil quinientos doce y la intermediación o promoción en la venta de bienes inmuebles propios y/o de terceros. — Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Comercial: Compra, venta, importación y exportación de bienes muebles ya sean mercaderías, semovientes, materias primas o productos elaborados. — Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Financiera: Aportes o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir, otorgar, o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales, concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella, compraventa de valores mobiliarios nacionales, provinciales o privadas. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cuarenta millones de pesos representado por cuarenta

mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — 2) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyos mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que serán al portador, ordinarias, de un voto por acción de valor nominal de m$n. mil cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista José Sierchuk, Suscripción Acciones: Cuatrocientas — Clase Ordinarias un voto. — Integración monto: Cuarenta mil. — Accionista Néstor Belgorodsky, Suscripción Acciones, 50. Clase idem. Integración monto: Cinco mil, Accionista Abel Lejzorowicz, Suscripción Acciones: Doscientas, Clase Idem, Integración monto: Veinte mil; Accionista Fischel Aizenberg, Suscripción Acciones, Doscientas, Clase Idem, Integración Monto: Veinte mil, Accionista: Szneier Szenkman, Suscripción Acciones, doscientas, Clase Idem, Integración monto: Veinte mil, Accionista Elías Dreksler, Suscripción acciones: Dos mil quinientas, Clase Idem, Integración monto: Doscientos cincuenta mil; Accionista Raúl Sirlin, Suscripción Acciones: Dos mil, Clase Idem, Integración monto: Doscientos mil, Accionista Meer Aizenberg, Suscripción Acciones: Doscientas, Clase Idem, Integración monto: Veinte mil Accionista Elías Dréksler, Suscripción Acciones: Doscientas, clase Idem, Integración Monto Veinte mil; Accionista Adolfo Gerscovich, Suscripción acciones: Cincuenta, Clase Idem, Integración Monto: Cinco mil, Accionista S. K. S. S. A. C.C.I.F., Suscripción Mil novecientos cincuenta, Clase Idem, Integración monto: Ciento noventa y cinco mil, Accionista Augusto José Enrique Giusti, Suscripción Acciones, cincuenta, Clase Idem, Integración monto: Cinco mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José Sierchuk; Vicepresidente a don Abel Lejzorowicz; Vocales a don Fischel Aizenberg, don Isidoro Matrajt, don Néstor Belgorodsky, don Raúl Sirlin; Suplente a.... Síndico titular a don Augusto José Enrique Giusti y Síndico suplente a don Elías Dreksler. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Belgorodsky, José Sierchuk, Nélida Marta Di Rado y Pilar Díez, a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Lejzorowicz — José Sierchuk — Isidoro Matrajt — Fischel Aizenberg — Meer Aizenberg — N. Belgorodsky — S. Szenkman — A. J. E. Giusti — Adolfo Gerscovich — Raúl Sirlin — Elías Dreksler — N. Belgorodsky, por S. K. S. S. A. Constructora, Comercial, Industrial, Financiera. — El escribano que suscribe adscripto al Registro 436 de la capital, certifica que las firmas son autenticas de José Sierchuk — Néstor Belgorodsky — Abel Lejzorowicz — Fischel Aizenberg — Szenkman, Isidoro Matrajt — Raúl Sirlin — Meer Aizenberg — Elías Dreksler — Adolfo Gerscovich — Agustín José — Enrique Giusti y Néstor Belgorodsky, quien lo hace por SKS Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera y fueron puestas en su presencia. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 15 de febrero de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor Palacios Videla, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 3 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.105. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torre al Río" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 36 (fojas treinta y seis) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 36 (fojas treinta y seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.246. — Hay un sello que dice: Nota Nº 31.108, despachada el 4 de junio de 1969".

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.950.— e.11|9 Nº 2.389 v.11|9|69

INMOBILIARIA ROMA
CONSTRUCTORA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la Ciudad de Lanus, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribana autorizante, comparecen los señores Luis Maggiotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Emma Delia Zabala, con Libreta de Enrolamiento número setecientos trece mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle San Martín número doscientos setenta y nueve, Luján; Alberto Eugenio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Madde Davies, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en la Avenida Sáenz Peña número setecientos veinte, noveno piso, Departamento "G", Capital Federal; Alejandro Maggiotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eda Polesconi, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y un mil noventa, domiciliado en la calle San Martín número doscientos setenta y nueve, Luján; Werner Robert Scheidegger, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Ethel Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos siete, Capital Federal; Héctor Luis Freiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Paganini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento setenta y tres, Capital Federal; Carlos Alberto Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Victoria Melcón, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y dos, Junín; Juan Verde, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elida Veros, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos nueve, domiciliado en la Avenida Roca número setecientos ochenta y uno, Pergamino; Juan Carlos Bissio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilma Edith de Bernardi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta Primer piso, Oficina número ciento quince, Capital Federal; Oscar Luis Civile, argentino, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones ochocientos noventa y seis mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Garay número mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal y don Vicente Alberto Dos Santos, argentino, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete domicilaido en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil seiscientos cuarenta, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, hábiles doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Roma Constructora, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y la resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número A-treinta y un mil trescientos veintidós, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Maggiotto, L.E. Nº 0 713 728; Alberto Eugenio Rodríguez, L. E. Nº 2 978 129; Alejandro Maggiotto, L. E. Nº 1 031 090; Werner Robert Scheidegger, L. E. Nro. 4 944.918; Héctor Luis Freiman, L.E. Nro. 4 675 300; Carlos Alberto Rodríguez, L. E 4 968 172; Juan Verde, L. E. número 4.664.709; Juan Carlos Bissio, L.E. Nº 4.661.266; Oscar Luis Civile, C. I. número 5 896.717-P-F y Vicente Alberto Dos Santos, L.E. Nº 5.089.277 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOMILIARIA ROMA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de cuarenta y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a: Inmobiliarias y de Construcción: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 200 (doscientas) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 400 000 m$n. (cuatrocientos mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derechos a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Luis Maggiotto Suscripción Acciones 7. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 70.000; Accionista Héctor L. Freiman. Suscripción Acciones 5. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 50.000: Accionista Alejandro Maggiotto. Suscripción Acciones 7. Clase ord al port. 5 votos. Suscripción Monto 70 000; Accionista Werner R. Scheidegger. Suscripción Acciones 5. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 50 000: Accionista Juan Carlos Bissio. Suscripción Acciones 5. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 50.000: Accionista Carlos A. Rodríguez, Suscripción Acciones 4. Clase ord. al port. 5 votos; Suscripción Monto 40 000: Accionista Juan Verde. Suscripción Acciones 3. Clase ord. al port. 5 votos, Suscripción Monto 30 000; Accionista Alberto E. Rodríguez, Suscripción Acciones 2. ord. al port. 5 votos, Suscripción Monto 20 000; Accionista Oscar Luis Civile 1. Suscripción Acciones 1. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 10.000: Accionista Vicente A Dos Santos. Suscripción Acciones 1. Clase ord. al port. 5 votos. Suscripción Monto 10.000 40. 400.000. La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones, — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Maggiotto. Vicepresidente a Héctor Luis Freiman. Vocales a Alejandro Maggiotto Suplentes a Carlos Alberto Rodríguez. Síndico titular a Werner Robert Scheidegger y Síndico suplente a Alberto Eugenio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Luis Freiman Carlos Alberto Rodríguez y Vicente Alberto Dos Santos a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Maggiotto. — A. E. Rodríguez. — A. Maggiotto. — E. R. Scheidegger .— H. L. Freiman. — C. A. Rodríguez. — Juan Verde. — J. C. Bissio. — Oscar Luis Civile. — V. A. Dos Santos". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 14 jul. 1969. Expte. Nº 31.322. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Roma Constructora, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1969 con el nombre de Roma Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandataria y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacion de fs. 14 (fojas catorce) y fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro 11.846. — Hay una firma ilegible y una aclaracion de la misma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Marta Lyda L'Hoste, Escribana.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e.11|9-Nº 2.479-v.11|9|69

SADTA
Sociedad Anónima Comercial, Industria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Incostante, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quince y don Alberto Mario Lezcano, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y cinco, ambos domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal — Los comparecientes se hallan de tránsito aquí son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurren a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Juan Bautista Uberto, don Carlos Alberto Riera, don Otto Reinaldo Munch, don Norberto Bayarl don Estanislao Carlos Pirovano, don César Mazzochi, don Marcelo Benito Vázquez Mansilla, don Malchor Salva y don Pascual Muzzupappa cuya personería se mencionará al final de la presente y como socio fundadores de "Sadta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", todos domiciliados en Pichincha sesenta y seis, Capital Federal y que habiendo la Inspección General de Justicia autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la citada "Sadta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código vienen por la presente a protocolizar los estatutos de la misma y su acta de constitución con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y las actuaciones producidas con motivo del otorgamiento de su personería jurídica por el Ministerio de Educación y Justicia, que transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Riera, Otto Reinaldo Munch, Norberto Bayarl, César Mazzochi, Marcelo Benito Vásquez, Manzilla, Melchor Salva, Pascual Muzzupappa, Carlos Alberto Inconstante, Alberto Mario Lezcano, Estanislao Carlos Pirovano y Juan Butista Uberti y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SADTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años: c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de libros, revistas, impresos o impresiones y materiales destinados a la enseñanza, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y elementos destinados a la enseñanza y la impresión, edición, encuadernación o cualquier forma de reproducción gráfica de libros, revistas, impresos e impresiones. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedad o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación

vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.- (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una. dividido en 5 (cinco). series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 (tres a siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado o se emite una serie de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carlos Alberto Incostante, 14.000 — "A" — 140.000. — Pascual Mazzupappa, 1.500 — "A" — 15.000. — Juan Bautista Uberti, 500 — "A" — 5.000. — Carlos Alberto Riera, 400 — "A" — 2.000. — Otto Reinaldo Munch, 500 — "A" — 5.000. — Norberto Bayarri, 1.000 — "A" — 10.000. — Estanislao Carlos Pirovano, 150 — "A" — 1.500. — César Mazzochi, 500 — "A" — 5.000. — Melchor Salva 600 — "A" — 6.000. — Marcelo Benito Vázquez Mansilla, 450 — "A" — 4.500. — Alberto Mario Lezcano, 5.400 — "A" — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento (10 o/o) cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Carlos Alberto Incostante, vicepresidente. a Melchor Salva; vocales, a Pascual Muzzupappa; suplente, a ... síndico titular. a Alberto Mario Lezcano, y síndico suplente, a César Mazzochi. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Incostante y a Alberto Mario Lezcano a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Lezcano. — C. A. Incostante. — Pascual Muzzupappa. — E. C. Pirovano. — O. R. Munch. — M. Salva. — J. B. Uberti. — V. Mansilla. — César Mazzochi. — Carlos A. Riera. — N. Bayarri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 7 jul. 1969 — Expte. Nº 32.189. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sadta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4, (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.738. — Hay una firma ilegible y sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — S|r: Incostante, Riera, Pirovano, Melchor, Sadta, Vale. — Testado: Alberto Inconstante. No vale. — S|r: Comerciales: necesarias, autorización, cuenta. titular. Todo vale. — E|l: todos domiciliados en Pichincha sesenta y seis, Capital Federal. Vale. — Hay una firma y sello, Roberto A. Samprizzi (h.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 e. 11|9 Nº 2.481 v. 11|9|69

MICROTECNICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de "MICROTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 6 de abril de 1968, sancionó la reforma del artículo 3º de los estatutos, dicha reforma, fue aprobada por Resolución I.G.J. número 1.276, con fecha 28 de julio de 1969 y elevada a escritura pública el 4 de agosto de 1969, ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, quedando el citado artículo, redactado así: "Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en doscientas series de mil acciones cada serie. Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por resoluciones de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose en cada caso con las disposiciones legales y reglamentarias que imperen en el momento. El Directorio queda autorizado para emitir las acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes, como así también resolverá la proporción de los distintos tipos de acción que se emitirán en cada caso. Toda emisión se elevará a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse mediante avisos durante tres días, en el Boletín Oficial".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500 e. 11|9 Nº 2.599 v. 11|9|69

ANANVI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don José Peronace, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos ochenta y nueve; doña Angela Antonia Victoria Peronace de López Batista, argentina. casada, odontóloga, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cinco mil trescientos doce, domiciliada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos ochenta y nueve; doña Bambina Curia de Peronace, italiana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos siete mil quinientos dieciocho, domiciliada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos ochenta y nueve; doña Norma Enriqueta Peronace de Ortola, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos siete mil quinientos diecinueve, domiciliada en esta Capital, Avenida Díaz Vélez número cuatro mil doscientos setenta y seis; doña Susana Ester Candolfi, argentina, soltera, doctora en química, con Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil veintinueve, domiciliada en esta Capital, calle Castro Barros número seiscientos sesenta y seis; don Julio Ricardo López Batista, argentino, casado, periodista, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatro cientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y uno; doña Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, argentina. casada, contadora, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; doña Ana María Riccombeni, argentina, soltera, perito mercantil, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; don Vicente Salvador Riccombeni, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; don Jorge Horacio Mauricio Ostera, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Lascano dos mil cuatrocientos noventa y cinco y doña Marta Carlota Gabrieli de Salice, argentina, casada, perito mercantil, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Matheu número mil cuarenta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha veintitrés de junio del corriente año, constituyeron la sociedad anónima denominada "Ananvi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta: Que, presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Ananvi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que juntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil ciento cincuenta, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Peronace, Angela Antonia Victoria Peronace de López Batista, Bambina Curia de Peronace Norma Enriqueta Peronace de Ortola, Susana Ester Candolfi, Julio Ricardo López Batista, Marta C. Gabrieli de Salice, Amanda E. Moreno de Riccombeni, Ana María Riccombeni, Vicente Salvador Riccombeni, Jorge Horacio Mauricio Ostera y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ANANVI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación y|o representación de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, frutos del país y sus derivados. —B) Industriales: Mediante la fabricación de productos de cosmética, las materias primas integrantes de los mismos, sus envases. — c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, el aporte de capitales en empresas constituidas o a constituirse, a negocios a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento y urbanización de los mismos, construcción de edificios para vivienda, negocios o depósitos, incluso las operaciones regidas por la Ley de Propiedad Horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, ya sea en forma directa o asociada a terceras personas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Peronace 200, A (5 votos), 20.000. — Angela A. V. Peronace de López Batista 200, " " 20.000. — Bambina Curia de Peronace 200, " " 20.000. — Norma E. Peronace de Ortola 200, " " 20.000. — Susana Ester Candolfi 100, " " 10.000. — Julio Ricardo López Batista 200, A (5 votos), 20.000. — Amanda E. Moreno de Riccombeni 200, " " 20.000. — Vicente S. Riccombeni 200, " " 20.000. — Ana María Riccombeni 200, " " 20.000. — Jorge H. M. Ostera 200, " " 20.000. — Marta C. G. de Salice 100, " " 10.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Peronace. — Vicepresidente a Angela A. V. Peronace de López Batista. — Vocales a Norma E. Peronace de Ortola. — Suplentes a Bambina Curia de Peronace. — Síndico Titular a Vicente S. Riccombeni y Síndico Suplente a Julio R. López Batista. — Cuarto: Autorizar a los señores José Peronace y|o Vicente S. Riccombeni a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... J. Peronace. — A. Peronace. — B. de Peronace. — N. Peronace. — S. Candolfi. — Julio López Batista. — V. S. Riccombeni. — A. E. M. de Riccombeni — J. Ostera. — Ana M. Riccombeni. — M. Salice. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Ananvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 jul. 1969. — Expte. Nº 32.150. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ananvi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.768". — copia fiel, doy fe ... J. Peronace. — A. Peronace. — B. de Peronace. — N. Peronace. — S. Candolfi. — Julio López Batista. — A. E. M. de Riccombeni. — Ana M. Riccombeni. — V. S. Riccombeni. — J. Ostera. — M. Salice. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos once del Registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e 11|9 Nº 2.561 v. 11|9|69

AGAROIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Federico Augusto Aulmann, casado en primeras nupcias con doña Amalia Villarreal, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y dos mil novecientos quince, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos diez, abogado; doña Ethel Margaritha Frugoli, soltera, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica matrícula dos millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, empleada, domiciliada en la calle Guardia Nacional quinientos sesenta y seis; don Mario Domingo Miguel Lapadula, casado en primeras nupcias con doña Aurora Mora, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos quince, con cédula de identidad número un millón trescientos cinco mil trescientos diez, empleado, domiciliado en la calle Joaquín V. González doscientos cincuenta y dos; don José García, viudo de sus primeras nupcias con doña María Angélica García, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos quince, con cédula de identidad número tres millones novecientos nueve mil quinientos seis, empleado, domiciliado en el Pasaje Ambato cuatro mil veintisiete: don Raúl Cerqueira García, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Escallier, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número cinco millones trescientos diecisiete mil trescientos, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos seiscientos veintiocho: los cinco vecinos de esta Ciudad: dor Eugenio José Schenini, casado en primeras nupcias con doña Norma Cardeso, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y cinco con cédula de identidad número tres millones ciento veinte mil trescientos, empleado, domiciliado en la calle Pacheco tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Adolfo Mudrovich, casado en primeras nupcias con

doña Margarita Angela Aída Clerici, argentina, nacido el treinta de enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y cuatro, empleado, domiciliado en la Avenida Mitre mil ciento ochenta, de Villa del Parque, Caseros, de la misma provincia; don Eduardo Isidoro Durán, casado en primeras nupcias con doña Dominga Lucía Pizarro, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete, empleado, domiciliado en la calle Ballester cuatrocientos cuarenta y siete, de Ciudadela, de dicha provincia; don Enrique Mario Hernández, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Angela Leyva, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta, empleado, domiciliado en la calle Francisco Beiró dos mil trescientos noventa y dos, Olivos, de la misma provincia, y don Pedro Guillermo Previde, casado en primeras nupcias con doña Amalia Elsa Palla, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad número dos millones doscientos cinco mil novecientos catorce, empleado, domiciliado en la calle Alem setenta y siete, de Bernal, de la citada provincia, los cinco últimos accidentalmente aquí, siendo las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal. — Todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número doce mil ochenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha veinticinco de julio del año en curso, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, y las modificaciones respectivas introducidas a los mismos así como también la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil ochocientos sesenta y uno, de la mencionada Secretaría de Estado, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a cuatro, corre el Acta de Constitución de la sociedad "Agaroil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de fojas cinco a siete los estatutos sociales de la misma; a fojas quince la modificación introducida al primero de dichos instrumentos y su redacción definitiva, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General, corriendo a fojas dieciséis la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos estatutos, todo lo que copiado íntegramente, con las intercalaciones respectivas y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Federico Augusto Aulmann argentino, abogado, nacido 30 abril 1914 casado con Amalia Villarreal, domiciliado en Paraguay 610, Cap. Fed., C. I. 1.292.915 de C. F.; Ethel Margaritha Frugoli, argentina, nacida 18 octubre 1932, soltera, domiciliada en Guardia Nacional 566, Cap. Fed., L. C. 2.966.835 de C. F., empleada; Mario Domingo Miguel Lapadula, argentino nacido 8 agosto 1915, casado con Aurora Mora domiciliado en Joaquín V. González 252, Cap. Fed., C. I. 1.305.310 de C. F., empleado; José García, argentino, nacido 21 marzo 1915, viudo, domiciliado en Pasaje Ambato 4027, Cap. Fed., C. I. 3.909.506 de C. F., empleado; Eugenio José Schenini, argentino, nacido 11 setiembre 1935, casado con Norma Cardesc domiciliado Pacheco 3466, Olivos, Pcia. Bs. As., C. I. 3.120.300 de C. F., empleado; Adolfo Mudrovcich, argentino, nacido 30 enero 1924, casado con Margarita Angela Aída Clerici, domicilio Avda Mitre 1180, Villa del Parque, Caseros, Pcia. Bs. As., C. I. 1.992.334 de C. F. empleado: Eduardo Isidoro Durán, argentino, nacido 20 junio 1928, casado con Dominga Lucía Pizarro, domicilio Ballester 447, Ciudadela, Pcia. Bs. As., C. I. 2.835.397, empleado; Raúl Cerqueira García, argentino, nacido 11 diciembre 1917, casado con María Teresa Escallier, domicilio, Estados Unidos 628 C. F., C. I. 5.317.300 de C. F., empleado: Enrique Mario Fernández, argentino, nacido 5 mayo 1925, casado con Clotilde Angela Leyva, domicilio, Francisco Beiró 2392, Olivos, Pcia. Bs. As., C. I. 2.295.569 de C. F.; Pedro Guillermo Prévide, argentino, casado con Amalia Elsa Palla, nacido 14 noviembre 1915, domicilio Alem 77, Bernal, Pcia. Bs. As., C. I. 2.195.914, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGAROIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y, en general, comercialización, ya sea como principal, como agente o comisionista, de toda clase de bienes muebles o semovientes, materias primas y productos elaborados o semielaborados, así como mediante la prestación de servicios de naturaleza comercial; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o en cualquier forma industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos, plásticos, madereros y automotrices, especialmente manufactura y elaboración de lubricantes derivados del petróleo y|o de productos químicos y su comercialización; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. mil pesos (1.000.—) moneda nacional cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — La primera serie será de cinco votos cada acción y las 4 siguientes de un voto cada acción: e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — E. M. Hernández, 1.450 — 1ª serie — 5 votos — m$n. 145.000. — Pedro G. Prévide, 1.450 — 1ª serie — 5 votos — " 145.000. — Juan F. A. Aulmann, 800 — 1ª serie — 5 votos — " 80.000. — Ethel M. Frugoli, 50 — 1ª serie — 5 votos — " 5.000. — Eugenio J. Schenini, 50 — 1ª serie — 5 votos — " 5.000. — Adolfo Mudrovcich, 50 — 1ª serie — 5 votos — " 5.000. — Mario D. M. Lapadula 50 — 1ª serie — 5 votos — " 5.000 — José García, 50 — 1ª serie — 5 votos — " 5.000. — Eduardo I. Durán, 30 — 1ª serie — 5 votos — " 3.000. — Raúl Cerqueira García, 20 — 1ª serie — 5 votos — " 2.000 — 4.000 — m$n 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Federico Augusto Aulman; vicepresidente, a Eugenio José Schenini, vocales, a Enrique M. Hernández, Pedro G. Prévide; suplentes, a Eduardo I. Durán, Raúl Cerqueira García; síndico titular, al doctor Juan Carlos Gómez, casado C. I. 1.427.890, domiciliado en Junín 1076, p. 3º "B" Cap. Federal, y síndico suplente, a José García. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan F. A. Aulmann, Enrique M. Hernández y Antonio Vicente Gaeta a fin de que conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Hernández. — P. G. Prévide. — E. Schenini. — J. García. — J. Aulmann. — E. Frugoli. — Lapadula. — A. Mudrovcich. — E. Durán. — R. Cerqueira. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Enrique N. Hernández, Pedro C. Prévide, Juan F. A. Aulmann, Ethel N. Frugoli, Eugenio J. Schenini, Adolfo Mudrovcich, Mario D. E. Lapadula, José García, Eduardo I. Durán y Raúl Cerqueira García, como asimismo el contenido de la presente fotocopia es expresión fiel de su original. — Buenos Aires, marzo 31 de 1969. — Miguel G. López. — Hay un sello que dice, Miguel G. López, escribano. — Buenos Aires, 25 ju. 1969. — Expte. Nº 30.961. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agaroil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.089. — R. Campopiano. — Hay un sello que dice, Ricardo Campopiano, escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e. 11|9 Nº 2.591 v. 11|9|69

MYRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Juan Yuricich, argentino, casado, empleado, posee libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos seis, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso décimo, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento, por sí y además en nombre y representación de don Radomir Avramovic, argentino naturalizado, divorciado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y tres mil novecientos quince, doña Miriana Dokic, argentina naturalizada, soltera, médica, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doce mil setecientos doce, domiciliados en la calle Juncal número mil ochocientos treinta y siete, piso segundo: doña María Dokic, argentina naturalizada, casada, empleada posee libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Olaguer número dos mil seiscientos noventa: doña Beatriz Manrique de Taddeo, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso octavo; doña Olga Nagles casada, argentina, empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuatro, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos cuarenta y seis, doña Domitila Ferrando, argentina, soltera empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos cuarenta y seis, doña Elvira Elena Manrique de Cameroni, argentina, casada, ama de casa, posee cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos ocho: doña Esther Higa de Morrazo, argentina, casada empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos noventa, piso noveno y don Bernardo Sigal, argentino, casado, contador, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil setecientos ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso cuarto, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, cuya personería y autorización para este acto se justifica con el poder especial que para este otorgamiento le otorgaron el veintisiete de mayo último por escritura pasada ante la autorizante al folio mil cuatrocientos noventa y cinco de este mismo Registro, Protocolo corriente del que surgen las facultades suficientes y doy por reproducido en este lugar, doy fe Y el compareciente, que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, dice: Que con fecha diecinueve de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Myra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en el mismo acto sus estatutos sociales. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación definitiva de los estatutos sociales. Que por resolución número once mil quinientos noventa y ocho de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Inspector General de Justicia, atento en que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente número treinta y dos mil cincuenta y siete, autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobando en esa resolución los estatutos sociales. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad Myra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", protocolizando en este Registro, el acta de constitución de la sociedad, los estatutos sociales y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, lo que surge del expediente número treinta y dos mil cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, el que tengo de manifiesto para este otorgamiento y, copiado literalmente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Radomir Avramovic, doña Miriana Dokic, doña María Dokic, doña Beatriz Manrique de Taddeo, doña Olga Nagles, doña Domitila Ferrando, don Juan Yuricich, doña Elvira Elena Manrique de Cameroni, doña Esther Higa de Morrazo, y don Bernardo Sigal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MYRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos, textiles, mecánicos, metalúrgicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, productos y subproductos plásticos y sintéticos, maquinarias, herramientas y materiales de construcción. b) Comerciales: Por la compra y venta de mercaderías, frutos y producto en general, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitucion y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general de toda clase de bienes muebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. mil ($ 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Radomir Avramovic, 850 "A". 5 votos. 85.000. Miriana Dokic. 850 " 85.000. María Dokic 90 " 9.000. Beatriz M de Taddeo 30 " 3.000. Olga Nagles 30 " 3.000. Domitila Ferrando, 30 " 3.000. Juan Yuricich 30 " 3.000. Elvira E. M. de Gameroni 30 " 3.000. Esther H. de Morrazo 30 " 3.000. Bernardo Sigal 30 " 3.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 por ciento, quedando autorizado el Directorio para adquirir de la Sociedad "Mirador, Sociedatd en Comandita por Acciones", la unidad o departamento número tres, ubicado en el segundo piso del inmueble sito en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Juncal números mil ochocientos treinta y siete y mil ochocientos cuarenta y uno entre las de Ayacucho y Avenida Callao. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Radomir Avramovic, Vicepresidente a Miriana Dokic, Vocales a María Dokic, suplentes a Síndico Titular a don

Bernardo Sigal, Síndico Suplente a Olga Nagles — Cuarto: Autorizar a doña Perla Bremer y|o Juan Yuricich, a fin de que actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miriana Dokic. R. Avramovic. María Dokic, B. M. de Taddeo. Olga Nagles. Domitila Ferrando. J. Yuricich. Elvira E. M. de Camaroni. E. H. de Morrazo. B. Sigal. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Radomir Avramovic, doña Miriana Dokic, doña María Dokic, doña Beatriz Manrique de Taddeo, doña Olga Nagles, doña Domitila Ferrando, don Juan Yuricich, doña Elvira Elena Manrique de Cameroni doña Esther Higa de Morrazo y don Bernardo Sigal, las que han sido puestas en mi presencia. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Hay un sello. Perla Bremer, Escribana Nacional. Hay una firma. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. Nº 32.057. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Myra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 11.598. Hay una firma: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Perla Bremer (Escribana). S raspado: Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y, divorciado. Seña. E|líneas: o a elaborarse. Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.11|9-Nº 2.562-v.11|9|69

T A M I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Editora y Publicitaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 952. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Herminia Avellaneda, soltera, productora y directora de televisión, argentina, nacida el tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número Dos millones novecientos ocho mil trescientos veintitrés domiciliada en la calle Lima número veintinueve, quinto piso, departamento R, Capital Federal; doña María Elena Walsh, argentina, soltera, escritora, nacida el uno de febrero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en Laprida número dos mil dos tercer piso, departamento "B", Capital Federal; doña Susana Natividad Rinaldi, argentina, soltera, actriz, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos doce mil ciento treinta y uno domiciliada en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, departamento "A", sexto piso, Capital Federal; doña Teresa Raquel Oricher de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Leonardo Rodríguez, publicista, nacida el siete de febrero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos veintinueve mil cincuenta y dos, domiciliada en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos diecisiete, noveno piso, departamento "A" Capital Federal; doña Carmen Córdova de Baliero casada en primeras nupcias con don Horacio Baliero argentina nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta, arquitecta, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento nueve, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Félix Adolfo Avellaneda, argentino, soltero, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lima número veintinueve, quinto piso, departamento R, Capital Federal; don Rodolfo Alejandro Avellaneda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia María E. Raponi, empleado, nacido el once de abril de mil novecientos veintiseis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Lima número veintinueve, quinto piso, departamento R, Capital Federal; don Manuel Leonardo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Raquel Oricher, publicista, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos sesenta y siete mil trescientos noventa, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos diecisiete, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; don Horacio Raimundo Baliero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Córdova, arquitecto, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número Dos millones cuatrocientos siete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; y don Emilio Zolezzi, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Mercedes de Lóizaga, abogado, nacido el treinta de Abril de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº ochocientos treinta y dos, segundo piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tami Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Editora y Publicitaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos, los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta Constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número Treinta mil noventa y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Herminia Avellaneda, María Elena Walsh, Susana Natividad Rinaldi, Teresa Raquel Oricher de Rodríguez, Carmen Córdova de Baliero, Félix Adolfo Avellaneda, Rodolfo Alejandro Avellaneda, Manuel Leonardo Rodríguez, Horacio Baliero y Emilio Zolezzi y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, EDITORA Y PUBLICITARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Edición, publicación y distribución de libros, revistas, obras musicales e impresos en general, artísticos y comerciales; b) Grabación y distribución de obras musicales y otras obras artísticas y publicitarias; c) Organización, producción y promoción de espectáculos teatrales, televisivos, radiales, cinematográficos y afines; d) Explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive la fabricación de toda clase de elementos necesarios a tales efectos; e) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a las actividades indicadas en los incisos precedentes, como así también explotar marcas y patentes, ejercer representaciones, comisiones y todo tipo de mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María H. Avellaneda. — 980. — Ordinarias al portador, cinco votos. — 98.000 — María E. Walsh. — 98.000. — Susana R. Rinaldi. — 8. — 800. — Teresa R. O. de Rodríguez. — 8. — 8.000. — Carmen C. de Baliero. — 8. — 800. — Félix A. Avellaneda. — 8. — 8.000. — Rodolfo A. Avellaneda. — 2. — 200. — Manuel L. Rodríguez — 2. — 200. — Horacio Baliero. — 2. — 2.000. — Emilio Zolezzi. — 2. — 200. — 2.000. — m$n. 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las accionistas casadas efectúan expresa manifestación de que el aporte que efectúan lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a María Herminia Avellaneda. — Vicepresidente a María Elena Walsh. — Vocales a Félix Adolfo Avellaneda. — Suplentes a Teresa Raquel Oricher de Rodríguez, Manuel Leonardo Rodríguez. — Síndico titular a Rodolfo Alejandro Avellaneda y Síndico suplente a Emilio Zolezzi. — Cuarto: Autorizar a Félix Adolfo Avellaneda y María Elena Walsh, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: María Herminia Avellaneda. María Elena Walsh. — Félix A. Avellaneda. — R. A. Avellaneda. — S. Rinaldi. — T. Oricher de Rodríguez. — Manuel L. Rodríguez. — Horacio Baliero. — Emilio Zolezzi. — Carmen Córdova de Baliero. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María Herminia Avellaneda, María Elena Walsh, Félix Adolfo Avellaneda, Rodolfo Alejandro Avellaneda. Susana Natividad Rinaldi, Teresa Raquel Oricher de Rodríguez, Manuel Leonardo Rodríguez, Horacio Baliero, Emilio Zolezzi y Carmen Córdova de Baliero, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial) — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dcreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Editora y Publicitaria", constituida en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de diciembre del mismo año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3.826" — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: María Herminia Avellaneda. — María Elena Walsh. — Félix A. Avellaneda. — R. A. Avellaneda. — S. Rinaldi. — T. Oricher de Rodríguez. — Manuel L. Rodríguez. — Horacio Baliero. — Emilio Zolezzi. — Carmen Córdova de Baliero. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.11|9-Nº 2.565-v.11|9|69

T O R N O N
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Eduardo Pellegrini, casado en primeras nupcias con Julia María Rial, domiciliado en la calle Guayaquil número doscientos treinta, cuarto piso; la señorita Blanca Rosa D'Lazo, soltera, domiciliada en la calle Debenedetti número mil seiscientos veintiuno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; el señor Guillermo Rueda, viudo, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos sesenta y ocho de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; el señor Salvador González Aguirre, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número mil setecientos sesenta y siete; el señor Joaquín Sánchez Riva, casado en primeras nupcias con Josefina Grela, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil trescientos veintidós, tercer piso "C"; el señor Héctor Francisco Boragina, casado en primeras nupcias con Carmen de Miguel, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso A, el señor Amadeo Banfi, soltero, domiciliado en la calle Cuba número tres mil quinientos treinta y seis; el señor Apolonio Armando Spinelli, soltero, domiciliado en la calle Terrada número mil quinientos treinta y dos, segundo piso, departamento nueve; el señor Manuel Iglesias, casado en primeras nupcias con Clotilde Ferrari, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, primer piso C; y el señor Antonio Garriga, soltero, domiciliado en la calle Nogoyá número seis mil doscientos noventa y siete, departamento A, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tornon, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera"; Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil novecientos siete, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección y aceptadas por los otorgantes, el Inspector General de Justicia, dictó a fojas dieciséis la resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Expte. número 30.907. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto N 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tornon, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.369 — Firmado: E. Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Eduardo Pellegrini; Blanca Rosa D'Lazo; Guillermo Rueda; Salvador González Aguirre; Joaquín Sánchez Riva; Héctor Francisco Boragina. Amadeo Banfi; Apolonio Armando Spinelli; Manuel Iglesias y Antonio Garriga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORNON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y

FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la construcción de edificios directa o indirectamente, compra, venta, administración y explotación de tierras e inmuebles rurales y urbanos; Financieras: mediante aportes de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito, con o sin constitución de hipoteca y demás derechos reales, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m.n.) representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m$n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000,— m.n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos, serie que es suscripta en su totalidad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Alberto Eduardo Pellegrini: 4.000, "A", pesos 400.000,—; Blanca Rosa D'Lazo: 4.000, "A", $ 400.000.—; Guillermo Rueda: 4.000, "A", $ 400.000,—, Salvador González Aguirre: 4.000, "A", pesos 400.000,—; Joaquín Sánchez Riva: 4.000, "A", $ 400.000.—; Héctor Francisco Boragina: 4.000, "A", $ 400.000; Amadeo Banfi: 4.000 "A", $ 400.000, Apolonio Armando Spinelli: 4.000, "A", $ 400.000,—; Manuel Iglesias: 4.000, "A", $ 400.000,—; Antonio Garriga 4.000, "A", $ 400.000. — Totales Suscriptos: 40.000 acciones; $ 4.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Eduardo Pellegrini: pesos 40.000.—; Blanca Rosa D'Lazo: $ 40.000,—; Guillermo Rueda: $ 40.000, Salvador González Aguirre: $ 40.000. Joaquín Sánchez Riva: $ 40.000.—; Héctor Francisco Boragina: $ 40.000; Amadeo Banfi: $ 40.000,—; Apolonio Armando Spinelli: $ 40.000,—; Manuel Iglesias: $ 40.000,—; Antonio Garriga: $ 40.000. — Total integrado: $ 400.000. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquín Sánchez Riva; vicepresidente a Apolonio Armando Spinelli; vocal a Salvador González Aguirre; suplentes a Héctor Francisco Boragina y Guillermo Rueda; síndico titular a Antonio Garriga y síndico suplente a Alberto Eduardo Pellegrini. Cuarto: Autorizar a Blanca Rosa D'Lazo y a Antonia Garriga a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Pellegrini. — B. R. D'Lazo. — Guillermo Rueda. — Salvador González. — Joaquín Sánchez. — H. F. Boragina. — A. Banfi. — A. A. Spinelli. — Manuel Iglesias. — A. Garriga". — Fdo.: Juan A. Garicoche — Escribano (Hay un sello).

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.11|9 Nº 2.528-v.11|9|69

MANILLE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos veinticho. En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Enrique José Olivera, quien lo hace en nombre y representación de doña Miranda Ramello, doña Marilena Emilia Angela Cunale don Enrique José Olivera, don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, don Juan Pablo Hernán Bunge, doña María Liliana Viggiano don Norberto José Caamaño, doña Elsa Norma Novas de Araujo, doña Dominga María Tissone de López Rubio y doña Olga Lucía Mateffi, lo que acredita en forma bastante según se relacionará al final de esta escritura y Expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la Sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 9 de mayo de 1969, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 617, de este mismo Registro y Protocolo, bajo la denominación de "Manille, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". A tales efectos, el compareciente exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 31.805 del que resultan el Acta Constitutiva, los estatutos sociales, sus modificaciones y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Folio 617. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Miranda Ramello doña Marilena Emilia Angela Cunale, don Enrique José Olivera, don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, don Juan Pablo Hernán Bunge, doña María Liliana Viggiano, don Norberto José Caamaño, doña Elsa Norma Novas de Araujo, doña Dominga María Tissone de López Rubio y doña Olga Lucía Mateffi, todos quienes constituyen domicilio especial en la calle Viamonte 1157 piso noveno, de esta Ciudad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANILLE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos manufactureros, metalúrgicos madereros, químicos y vinculados con la construcción, pudiendo instalar plantas industriales, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas. II) Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación y comercialización de bienes muebles, frutos, semovientes, maquinarias y productos elaborados o semielaborados, sean nacionales o extranjeros: explotación de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, sean nacionales o extranjeros; representaciones mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en general: III) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. IV) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con la exclusión de las actividades previstas por el articulado de la Ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público. V) Agropecuarias. Agrarias y ganaderas en general, y en campos propios o ajenos de mandatos y servicios de organización agropecuaria, y en general de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Integración Monto: Miranda Ramello, 100, $ 100.000. — Marilena Emilia Angela Cunale, 100 $ 100.000. — Enrique José Olivera, 60, $ 60.000. — Wenceslao Hernán Marcos Bunge, 20 $ 20.000. — Juan Pablo Hernán Bunge, 20, $ 20.000. — María Liliana Viggiano, 20, $ 20.000. — Norberto José Caamaño 20, $ 20.000. — Elsa Norma Novas de Araujo, 20. $ 20.000. — Dominga María Tissone de López Rubio, 20, $ 20.000. — Olga Lucía Mateffi, 20, $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Enrique José Olivera; Vicepresidente, a doña Marilena Emilia Cunale; Vocal, a doña Miranda Ramello; Síndico Titular, a don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, y Síndico Suplente, a don Juan Pablo Hernán Bunge. Cuarto: Autorizar a don Enrique José Olivera y a don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Facultándolos además, a firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez acordada aquella autorización. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de Jun. 1969. Expte. Nº 31.805. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manille, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas 7) y la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.492... — Domicilio de los accionistas: Enrique José Olivera, Cerrito 740, Cap.; Miranda Ramello, Santa Fe 1394 Cap.; Marilena Emilia Angela Cunale, Güemes 4477, Cap.; Wenceslao Hernán Marcos Bunge, San José 195, San Isidro, Prov. de Bs. As.; Juan Pablo Hernán Bunge, Libertad 1692, 7º p., Cap.; María Liliana Viggiano, Manuel Artigas 5732, Cap.; Norberto José Caamaño Veinticinco de Mayo 149, Avellaneda, Prov. de Bs. As.; Elsa Norma Novas de Araujo, Estanislao Zeballos 6272, Wilde, Prov. Bs. As.; Dominga María Tissone de López Rubio, Aguero 2250 7º p. "D", Cap.; y Olga Lucía Mateffi, Liniers 73, Bernal, Prov. Bs. As. (Fdo.: Josefina E. A. Morel (Escribana).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.11|9 Nº 2.533 v.11|9|69

INMOBILIARIA NAHON HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Inmobiliaria Nahon Hermanos" S. A. C. e Inmobiliaria — Escritura número: doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Fortunato Nahon, argentino, nacido el 25 de mayo de 1902, soltero con Libreta de Enrolamiento número 619.213 y el señor José Nahon, argentino, nacido el 23 de abril de 1904, que dice ser soltero, ambos domiciliados en la calle Venezuela número 2142/48, de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de Marcos Nahon, argentino, nacido el 8 de octubre de 1910, que dice ser casado en primeras nupcias con Nilda Noemí Fió, Libreta de Enrolamiento número 635.727; María Elena Nahon, argentina nacida el 27 de mayo de 1897 soltera, Libreta Cívica número 1.335.993; María Esther Nahon, argentina, nacida el 18 de marzo de 1893, soltera, Libreta Cívica número 514.433; María Perla Nahon, argentina, nacida el 18 de marzo de 1908 soltera, Libreta Cívica número 1.335.858; Lola Nahon, argentina, nacida el 31 de octubre de 1900, soltera, Libreta Cívica 2.599.636; Sara Nahon, argentina, nacida el 25 de enero de 1903, soltera, Libreta Cívica número 514.435; Ana Nahon, argentina, nacida el 4 de enero de 1908, soltera, Libreta Cívica número 1.335.859; Alberto Nahon, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1913, soltero, Libreta de Enrolamiento número 274.553, según poder que se otorgaron el 6 de febrero de 1969, ante el autorizante al folio 64 de este Registro Notarial a mi cargo y dicen: Que por instrumento privado de fecha 17 de marzo de 1969 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329 del año 1963, y las disposiciones establecidas en el Acta respectiva. — Que bajo el número 30.693 se tramitó en la Inspección General de Justicia el expediente por el cual se solicitó autorización para su funcionamiento otorgándosele la personería jurídica bajo el nombre de: Inmobiliaria Nahon Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, la que fue concedida por Resolución número 11.749 de fecha 10 de julio de 1969. — En consecuencia vienen por la presente a protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, así como la autorización concedida, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente respectivo y transcripto dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fortunato Nahon, argentino, soltero, C. I. 6.981.311, domiciliado en Venezuela 2148, Capital; Lola Nahon, argentina, soltera, C. I. 3.332.356, domiciliada en Venezuela 2148, Capital; María Perla Nahon, argentina, soltera, Libreta Cívica 1.335.858, domiciliada en Venezuela 2148, Capital; Sara Nahon, argentina, soltera, C. I. 2.014.502, domiciliada en Venezuela 2148, Capital; María Elena Nahon, argentina, soltera, Libreta Cívica 1.335.993 domiciliada en Venezuela 2148, Capital; María Esther Nahon, argentina, soltera Libreta Cívica 514.433, domiciliada en Venezuela 2148, Capital; José Nahon, argentino, soltero, C. I. 6.146.535, domiciliado en Venezuela 2148, Capital; Ana Nahon, argentina, soltera, Libreta Cívica 1.335.859, domiciliada en Venezuela 2148, Capital; Alberto Nahon, argentino, soltero, C. I. 1.757.779, domiciliado en Venezuela 2148, Capital; Marcos Nahon, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 635.727, domiciliado en Ruiz Moreno Nº 155 San Pedro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA NAHON HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 18.000.000.— (dieciocho millones de pesos moneda nacional) representado por ciento ochenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 18 (dieciocho) series de pesos moneda nacional 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series y seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas endosables, clase "A" de cinco votos, que todos los accionistas suscriben. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones Clase. Monto — María Elena Nahon, 3.600, A, pesos moneda nacional 360.000. — María E. Nahon, 3.600, A, m$n. 360.000. — María Perla Nahon, 2.000, A, m$n. 200.000. — Lola Nahon, 3.600, A, m$n. 360.000. — Fortunato Nahon, 3.600, A, pesos moneda nacional 360.000. — José Nahon, 3.600, A, m$n. 360.000. — Sara Nahon, 3.600, A, m$n. 360.000. — Marcos Nahon, 3.600, A. 360.000 — Ana Nahon, 3.600, A, m$n. 360.000. — Alberto Nahon, 5.200, A, m$n. 520.000. — 36.000, pesos moneda nacional 3.600.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o, firmas 10. — Asimismo todos los comparecientes dejan constancia que son propietarios de los inmuebles: Venezuela Nº 2142/48, Capital, Inscripto el 12/3/1951, Zona Sud, To 1512, Fo. 93, finca Nº 8985; y cuatro Parcelas ubicadas en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, inscriptas en La Plata el 5/4/1920, bajo el número 27, del Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, subdivididos según plano de mensura 99-4-50, aprobado el 6 de abril de 1950, y son Parcela 6a., 7a., 8a., 9a., todas de la manzana 159, Circunscripción I Sección 8 según catastro. Y que es propósito de los mismos transferirlos como aporte a la sociedad, a cuyo efecto autorizan al Directorio para que cuando lo estime conveniente, realice la operación. — Tal aporte se realizará por el importe de las valuaciones, correspondientes a cada propiedad, fiscales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Nahon. — Vicepresidente a José Nahon; Vocales a Alberto Nahon. Suplentes a Fortunato Nahon y María Esther Nahon. Síndico titular a Lola Nahon y Síndico Suplente a Sara Nahon. — Cuarto: Autorizar a los señores Escribanos Miguel Rodríguez y/o José Luis Terceño y/o Marcos Nahon y/o José Nahon a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las

gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: F. Nahon. — Fdo.: L. Nahon. — Fdo.: María Perla Nahon. — Fdo.: Sara Nahon. — Fdo.: María Elena Nahon. — Fdo.: María Esther Nahon. — Fdo.: José Nahon. — Fdo.: Ana Nahon. — Fdo.: Alberto Nahon. — Fdo.: M. Nahon. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 531 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Fortunato, Lola, María Perla, Sara María Elena, María Esther, José Ana, Alberto y Marcos Nahon, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello Miguel Rodríguez, Escribano. — Firmado: Miguel Rodríguez. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre "Inmobiliaria Nahon Hermanos", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 18.000.000.— (dieciocho millones de pesos) representado por acciones de pesos 100.— (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en 18 (dieciocho) series, de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta de nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado al capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedente para la distribución de las utilidades. — Firmado: F. Nahon. — Lola Nahon. — María Perla Nahon. — Sara Nahon. — María Elena Nahon. — María Elena Nahon. — María Esther Nahon. — José Nahon. — Ana Nahon. — Alberto Nahon. — Marcos Nahon. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 531, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Fortunato, Lola, María Perla, Sara, María Elena, María Esther, José, Ana, Alberto y Marcos Nahon, y han sido puestas en mi presencia. — Conte. Hay un sello Miguel Rodríguez, Escribano. Firmado: Miguel Rodríguez. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 jul. 1969. Expte. Nº 30.693, visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Nahon Hermanos", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1939 con el nombre de "Progreso", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) y de fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece), de fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Firmado, Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.749. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Previa lectura se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. Nahon. — José Nahon. — Hay un sello. Miguel Rodríguez. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí el Escribano Titular Miguel Rodríguez, al folio Nro. 673 del Registro Notarial de Contratos Públicos Nro. 531, de la Capital Federal, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Hay un sello: Dr. José Luis Terceño. Escribano. — Fdo.: José Luis Terceño. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel de su original, doy fe. — S|R.: Constitución, nacida, otorgándosele, Comercial, Capital, auténticas supuesto, Registro, las, esa índole, alguna, ejercicios, vigilancia, 10, art. 3 del párrafo. Entre líneas: y han sido puestas en mi presencia. Contes vale. — Fdo.. José Luis Terceño. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.650.— e.11|9 Nº 2.565 v.11|9|69

TAMISA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Trece — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Norberto Víctor Carbone, casado en primeras nupcias con doña Lucía Paparatto, argentino, empleado, nacido el 30 de julio de 1926, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.028.339, domiciliado en la calle General Hornos número 772, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Juan Plescia, casado en primeras nupcias con doña Dora Mercedes Piedra, argentino, empleado, nacido el 1º de mayo de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 4.199.192, domiciliado en la calle Fonrouge Nº 936, de esta Ciudad; don Roberto Juan Fuentes, casado en primeras nupcias con doña Amelia Armentano, argentino, empleado, nacido el 12 de mayo de 1926, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.769.408, domiciliado en la calle Julio A. Roca Nº 793, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Mario Petrasso, casado en primeras nupcias con doña Dora Lidia Hoyos, argentino, empleado, nacido el 10 de febrero de 1929, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.437.560, domiciliado en la Avenida Sarmiento Nº 2920, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Zanotti, casado en primeras nupcias con doña Haydée Tetis, argentino, empleado, nacido el 30 de noviembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.333.746, domiciliado en la calle Sarmiento, número 1862, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Alberto Nieto, soltero, argentino, empleado, nacido el 5 de enero de 1943, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.409.228, domiciliado en la calle Gual Nº 2480, de esta Capital; don Héctor José Varela, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gil, argentino, empleado, nacido el 8 de mayo de 19[illegible]7, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.033.684, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren Nº 114, de esta Capital; don Walter Abel Aristegui, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Leonor Piñeiro, argentino, empleado, nacido el 17 de mayo de 1935, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.157.917, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 1532, piso 3º, departamento "E", de esta Ciudad; don Enrique Juan Forgan, casado en primeras nupcias con doña Josefa Maturana, argentino, empleado, nacido el 12 de abril de 1928, con libreta de Enrolamiento número 4.480.710, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú Nº 2113, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; y don Lamberto Castorani, casado en primeras nupcias con doña Raffaela Capponcelli, italiano, empleado, nacido el 28 de febrero de 1925, con Cédula de Identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.195.003, domiciliado en la calle F. Amoedo número 727, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; el primero, el tercero, el cuarto, el [illegible] y el décimo, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por documento privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente autenticada, entre los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tesalia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", hoy denominada "Tamisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaneiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" [illegible] de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. — Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los Estatutos, se formó el Expediente Número Veintinueve mil quince, estableciéndose, con modificaciones de fojas once, once vuelta, doce y doce vuelta, todo lo cual compulso en su original, los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TAMISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materiales elaborados o semielaborados referentes al gremio de la construcción, sus anexos y conexos y materiales en general. — Industriales: Producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales, accesorios o implementos de agricultura y ganadería, forestales, productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción. — Financieras: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción de obras en general, sean públicas o privadas, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, intervenir en todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus fines, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 99.000.000 representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en noventa y nueve series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emi-

ten veinte series de acciones ordinarias nominativas. — T do ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Norberto Victos Carbone ... 2.000 .... Un voto ... 200.000 .... 2) Eduardo Juan Plescia ... 2.000 ... Un voto ... 200 000 ... 3) Juan Roberto Fuentes ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 4) Emilio Mario Petrasso ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 5) Agustín Zanotti ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 6) Hugo Alberto Nieto ... 2.000 ... Un voto ... 200 000 ... 7) Héctor José Varela ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 8) Walter Abel Aristegui ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 9) Enrique Juan Forgan ... 2.000 ... Un voto ... 200.000 ... 10) Lamberto Castorani ... 2.000 ... Un voto ... 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Norberto Víctor Carbone. — Vicepresidente: a Eduardo Juan Plescia. — Vocales: a Roberto Juan Fuentes y Emilio Mario Petrasso. — Suplentes: a Agustín Zanotti. — Síndico Titular: a Hugo Alberto Nieto y Síndico Suplente: a Héctor José Varela ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 may. 1969. — Expte. número 29.015. — Visto Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tamisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968 con el nombre de "Tesalia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once), de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y de fs 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.145. — "Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acta, doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad "Tamisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifican y aceptan, así como los puntos: Primero Segundo. Tercero, precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, representado por noventa y nueve mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, de las cuales se han suscripto veinte mil acciones de un voto, que representan veinte millones de pesos moneda nacional, e integrado su diez por ciento. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — N. V. Carbone. — J. Plescia. — Roberto Fuentes. — Emilio M. Petrasso. — A. Zanotti. — H. A. Nieto. — Varela. — Aristegui. — E. Forgan. — Lamberto Castorani. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.150 — e.11|9 Nº 2 431 v.11|9|69

OIMO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura mil doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Armando Alejandro Cortada, uruguayo, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veinticuatro, separado legalmente de su matrimonio de primeras nupcias con Celia E. Carcado, con Cédula de Identidad dos millones trescientos un mil trescientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo ciento ochenta, quinto piso, departamento A, de esta Capital; Jorge Enrique Wolf, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Bardanca, con Cédula de Identidad cinco millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Colón ochocientos ochenta y cuatro, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso por aquí; Ricardo Osvaldo Givot, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Angélica Rosalía Leguizamón, con Cédula de Identidad dos millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí mil trescientos cincuenta y ocho, quinto piso, Departamento D, de esta Capital; Héctor Eduardo Audisio, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Lucía Idiarte, con Cédula de Identidad tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Coronel Rojas, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso por aquí; Norberto Aristides Zerega, argentino, nacido el 1ro. de agosto de mil novecientos veintinueve, soltero, domiciliado en Moussy mil sesenta y cinco de esta Capital. Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal, un millón novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos; Atilio Costas, argentino nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Cibo, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quince de Noviembre dos mil quinientos cuarenta y uno, departamento F, de esta Capital; Luis Colombo, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Iluminada Arrufat, con Cédula de Identidad un millón doscientos veintisiete mil seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quirno seiscientos catorce, primer piso, de esta Capital; Jorge Alberto Colombo, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, domiciliado en la calle Quirno seiscientos catorce, primer piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal; Ignacio José Corbo, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Aída Angela Stella, con Cédula de Identidad cinco millones quince mil novecientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Jean Jaures seis mil ciento sesenta y dos, de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de paso por aquí y José Francisco Souto, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiuno, soltero, con Cédula de Identidad un millón setecientos sesenta y un mil trescientos veintiuno expedida por la Policía Federal, domiciliado en Filiberto mil setecientos veinticinco, de esta Capital, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil ciento ochenta y seis, de fecha veintidós de noviembre del corriente año vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la sociedad "Oimo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" como asimismo la citada resolución a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia número veintiocho mil setecientos ochenta y seis, en el que a fojas uno a cuatro, incorporándose a los mismos las enmiendas que corre a fojas diez del mismo expediente y a fojas dieciséis la resolución de la Inspección General de Justicia que aprueba los mismos Estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, todo lo que copiado textualmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Armando Alejandro Cortada, Jorge Enrique Wolf, Ricardo Osvaldo Givot, Héctor Eduardo Audisio, Norberto Aristides Zerega, Atilio Costas, Luis Colombo, Jorge Alberto Colombo, Ignacio José Corbo y José Francisco Souto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OIMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, envasamiento, armado o fraccionamiento de máquinas de oficina, comercio, etc., sus repuestos y/o implementos. — b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, bienes, mercaderías en general y productos de toda clase explotación de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto. — Todo el'o de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Armando A. Cortada. 9.000 acciones clase ordinarias monto 90.000. — Ricardo O. Givot: 9.000 acciones ordinarias, monto 90.000. — Jorge E. Wolf: acciones 5.0000, clase ordinarias. monto 50.000. — Héctor Audisio, acciones 5.000, ordinarias, monto 50.000. — Norberto A. Zerega, acciones 500, ordinarias, monto, 5.000. — Atilio Costas: 300 ordinarias, monto 3.000. — Luis Colombo: acciones 300, ordinarias, monto 3.000. — Jorge A. Colombo, acciones 300, ordinarias, monto 3.000 — Ignacio Corbo: 300 acciones ordinarias. monto 3.000. — José F. Souto: 300 acciones ordinarias, monto 3.000. — Total de las acciones: 30.000. — Monto: 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Osvaldo Givot: Vice-Presidente a Héctor Eduardo Audisio: Vocales a Armando Alejandro Cortada y Jorge Enrique Wolf. Suplentes a... — Síndico Titular a Luis Colombo y Síndico suplente a José Francisco Souto. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Osvaldo Givot y José Francisco Souto, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Cortada. — R. O. Givot. — N. A. Zerega. — L. Colombo. — I. J. Corbo. — J. E. Wolf. — E. Audisio. — A. Costa — J. A. Colombo. — J. F. Souto. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329'63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oimo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9186. — F. Ana Larrumbide, Escribana. — Buenos Aires 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e. 11|9 Nº 2 442 v. 11|9|69

SUMTEC

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gelbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Elías Barcan, Escribano autorizante, comparecen: Aixa Sofía Surraco, argentina, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Rolando Santiago Herron; Rolando Santiago Herron, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Aixa Sofía Surraco; Luisa Lifland, argentina, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos veinte mil ciento treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Aníbal Surraco; domiciliados todos en la calle Avenida Mitre número seis mil trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en esta Capital Federal; Valentín Herron, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y dos mil veintinueve de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Gioconda Elena Della Motta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos de esta Capital Federal: Eva Raymundo, argentina, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Oscar Felipe Zaitch; Oscar Felipe Zaitch, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Eva Raymundo, domiciliados ambos en la calle Arzobispo Espinosa doscientos cincuenta, cuarto piso, departamento dos de esta Capital Federal; Basilio Adrián Raymundo, argentino, titular de la Cédula de Identidad número quinientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trajtenberg domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos siete, cuarto piso, departamento ocho, de esta Capital Federal; Mauro Moure, español, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Irene María Chousa, domiciliado en la calle Lascano número cinco mil ciento cuarenta y cuatro de esta Capital Federal; Roberto Félix Chousa, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos doce mil ciento once expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Inés Olga Klauer, domiciliado en la calle Bynnon número seis mil quinientos cincuenta de esta Capital; y Sofía Caplan, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Zaitch, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y dos, cuarto piso, departamento número "D", de esta Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha dieciséis de abril del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima y que habiendo obtenido la correspondiente autorización a la Inspección General de Justicia, solicitan ahora del autorizante, la protocolización del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales y de la respectiva autorización, documentos estos que tengo a la vista, doy fe y los que copiados con las modificaciones que resultan del expediente administrativo número treinta y un mil ciento cuarenta, dicen: "Acta de Constitución: Sumitec S. A. C. I. F. I. C. y M. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la calle Arzobispo Espinosa número doscientos cincuenta, cuarto piso, departamento dos de esta Capital Federal, los señores Aixa Sofía Surraco, argentina, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Rolando Santiago Herron; Rolando Santiago Herron, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Aixa Sofía Surraco; Luisa Lifland, argentina, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos veinte mil ciento treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Aníbal Surraco; los nombrados se domicilian en la calle Avenida Mitre número seis mil trescientos cincuenta y seis, localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos personas de tránsito en esta Capital; Valentín Herron, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y dos

mil veintinueve Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Gioconda Elena Della Motta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos de esta Capital; Eva Raymundo, argentina, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Oscar Felipe Zaitch, Oscar Felipe Zaitch, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Eva Raymundo, domiciliados ambos en la calle Arzobispo Espinosa doscientos cincuenta, cuarto piso, departamento dos, de esta Capital; Basilio Adrián Raymundo, argentino, titular de la Cédula de Identidad número quinientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trajtenberg, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos siete, cuarto piso, departamento ocho de esta Capital; Mauro Moure español, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Irene María Chousa, domiciliado en la calle Lascano número cinco mil ciento cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal: Roberto Félix Chousa, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos doce mil ciento once, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Inés Olga Klauer, domiciliado en la calle Bynnon número seis mil quinientos cincuenta de esta Capital Federal; Sofía Caplán, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Zaitch, domiciliada en la calle José E. Uriburu número mil cuarenta y dos, cuarto piso, departamento letra "D" de esta Capital, titular de la Libreta Cívica número trescientos ochenta y cinco mil quinientos noventa, expedida por la sección once. Todos los presentes luego de cambiar ideas, de común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "SUMITEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA", cuyo término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su constitución. — Segundo: Que la sociedad que por este acto se constituye se regirá por las disposiciones legales que les sean aplicables y por las normas del Estatuto aprobado también en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercera: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación y demás actos de disposición de bienes muebles, semovientes, mercaderías o productos elaborados o materias primas, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras y demás elementos vinculados principal o accesoriamente con las actividades enumeradas en los puntos siguientes; b) Industriales: Mediante la industrialización, comercialización y distribución de materias primas para las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, química y electroquímica y de la construcción. Mediante la fabricación, montaje, comercialización y distribución de máquinas, equipos, instrumentos y accesorios para uso familiar, comercial e industrial, especialmente para la industria metalúrgica, electromecánica, química y electroquímica. Mediante la realización de peritajes, proyectos, provisión, prestaciones varias y montajes de obras electromecánicas en general para la industria privada o pública. Queda excluido todo estudio o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales de título habilitante según las respectivas reglamentaciones, pero a tal fin podrá contratar los servicios de profesionales con título habilitante asumiendo solo la responsabilidad económica en la realización de las obras; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, públicas o privadas, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y sus transferencias, constitución de otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; otorgar créditos en general en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Quedando excluidas las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta permuta arrendamiento, administración y disposición en general de bienes inmuebles urbanos o rurales, mediante loteos y fraccionamientos, mediante la división en Propiedad Horizontal y demás actos comprendidos en la ley trece mil quinientos doce; e) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de estudios, proyectos, construcciones electromecánicas, civiles, industriales, públicas o privadas; f) Mandataria: Mediante la representación de firmas, fabricantes, proveedores, consultores, distribuidoras e instaladoras locales, nacionales o extranjeras que operen en los ramo a que se refieren los puntos anteriores. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá celebrar cualquier tipo de acto jurídico, contratos o negocios que se relacionen directa o indirectamente, con su objeto, sin más limitaciones que las contenidas en las leyes y en los Estatutos. Podrá contratar con personas físicas y otras personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por acuerdos particulares o por licitación pública o privada en cualquiera de sus formas. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada una. Del capital autorizado se emite en este acto la primera serie de veinte mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, por un total de Dos millones de pesos; seguidamente los señores accionistas suscriben la emisión efetuada en las siguientes proporciones: Oscar Felipe Zaitch: Nueve mil acciones; Rolando Santiago Herron: Nueve mil acciones; Sofía Caplán de Zaitch: Mil trescientas acciones; Aixa Sofía Surraco: Cien acciones; Luis Lifland: Cien acciones; Valentín Herron: Cien acciones; Eva Raymundo: Cien Acciones; Basilio Adrián Raymundo: Cien Acciones; Mauro Maure Cien Acciones; Roberto Félix Chousa Cien Acciones. Cada uno de los suscriptos realiza en este acto el diez por ciento del Capital Suscripto, debiendo integrar el remanente cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas. — Quinto: En cumplimiento de lo establecido en los estatutos se procedió a designar a los miembros del Directorio, conforme a los mismos, y a distribuir los cargos, quedando el Directorio compuesto así: Directores Titulares: Rolando Santiago Herron, Presidente; Oscar Felipe Zaitch, Vicepresidente; Eva Raymundo, Director. Directores Suplentes: Aixa Sofía Surraco; Valentín Herron y Basilio Adrián Raymundo. Hecho lo cual se designa como Síndico Titular a Sofía Caplán Vda. de Zaitch, y como Síndico Suplente a Loisa Lifland. — Sexto: Autorizar a los Sres. Rolando Santiago Herron, Oscar Felipe Zaitch, Alberto Jorge Szabo y Haydée Barcán para que en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. Y una vez otorgada la correspondiente escritura para tramitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio. No habiendo para más se dió por terminado el acto y se extendió la presente que los socios firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. Hay diez firmas ilegibles, aclaradas así: Aixa Sofía Surraco de Herron; Luisa Lifland de Surraco, Eva Raymundo, Basilio Adrián Raymundo Roberto Félix Chousa, Rolando Santiago Herron, Valentín Herron, Oscar Felipe Zaitch, Mauro Moure, Sofía Caplán. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, en el orden que figuran por los señores Aixa Sofía Surraco de Herron, Luisa Lifland de Surraco, Eva Raymundo, Basilio Adrián Raymundo, Roberto Félix Chousa, Rolando Santiago Herron, Valentín Herron, Oscar Felipe Zaitch, Mauro Moure y Sofía Caplán son auténticas. En mi carácter de Escribano Regente del Registro número cuatrocientos setenta y seis, suscribo el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay dos firmas ilegibles, un sello que dice Dr. Ricardo Mariategui Escribano". Estatuto: Sumitec S. A. C. I. F. C. y M. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Sumitec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y demás actos de disposición de bienes muebles, semovientes, mercaderías o productos elaborados o materias primas, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, y demás elementos vinculados principal o accesoriamente con las actividades enumeradas en los puntos siguientes. b) Industriales: Mediante la industrialización, comercialización, y distribución de materias primas para las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, química y electroquímica y de la construcción. Mediante la fabricación, montaje, comercialización y distribución de maquinarias, equipos, instrumentos y accesorios para uso familiar, comercial e industrial especialmente para la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química y electroquímica. Mediante la realización de peritajes, proyectos, provisión, prestaciones varias y montaje de obras electromecánicas en general para la industria privada o pública. Queda excluido todo estudio o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, pero a tal fin podrá contratar los servicios de profesionales con título habilitante asumiendo solo la responsabilidad económica en la realización de las obras. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, públicas o privadas, para negocios realizados o a realizarse, Constitución de Hipotecas y sus transferencias, constitución de otros derechos reales, compraventa de títulos, acciones, cuotas debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, otorgar créditos en general en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Quedando excluidas las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso del público d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, Permuta, Arrendamiento, Administración y Disposición en general de bienes inmuebles urbanos o rurales, mediante loteos y fraccionamientos; Mediante la división en propiedad horizontal, y demás actos comprendidos en la ley trece mil quinientos doce e) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de estudios, proyectos, construcciones electromecánicas civiles industriales, públicas o privadas. f) Mandataria: Mediante la representación de firmas, fabricantes, proveedores, consultores, distribuidoras, e instaladoras locales, nacionales o extranjeras, que operen en los ramos a que se refieren los puntos anteriores. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá elevar cualquier tipo de acto jurídico, contratos o negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las contenidas en las leyes y en los Estatutos. Podrá contratar con personas físicas y otras personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras por acuerdos particulares o por licitación pública o privada en cualquiera de sus formas. Cuarto: El Capital Autorizado queda fijado en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal, y dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no derecho de prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la Sociedad. Cada Acción Ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las Acciones Ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por los mismos plazos. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar, los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directa con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda cita-

ción se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y a las normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participaciones adicionales en su caso; d) El Saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años desde que fueron puestos a favor de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en la forma indicada precedentemente, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada para la distribución de las utilidades. Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este Estatuto es de aplicación lo que disponga el Código de Comercio y leyes complementarias. El presente estatuto que es parte del acta constitutiva de "Sumitec S. A. C. I. F. I. C. y M. es suscripto por los socios fundadores en la Ciudad de Buenos Aires a los decisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Enmendado: Realizarse, disposición, inscribiéndose, proporción, por, podrá, fimar, sociales, gerentes, fiscalización, Código el. Hay una firma ilegible: Aixa Sofía Sucaco de Herron. Hay una firma ilegible: Rolando Santiago Herron; Hay una firma ilegible: Luisa Lifland de Surraco; Hay una firma ilegible: Valentín Herrón. Hay una firma ilegible: Eva Raymundo; Hay una firma ilegible: Oscar Felipe Zaitch; Hay una firma ilegible: Basilio Adrián Raymundo Hay una firma ilegible: Mauro Moure. Hay firma ilegible: Roberto Félix Chousa. — Hay una firma ilegible: Sofía Caplán. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, en el orden en que figuran por los señores: Aixa Sofía Surraco de Herron, Luisa Lifland de Surraco, Eva Raymundo, Basilio Adrián Raymundo, Roberto Félix Chousa, Rolando Santiago Herron, Valentín Herron, Oscar Felipe Zaitch, Mauro Moure y Sofía Caplán, son auténticas. En mi carácter de Escribano Regente de. Registro Notarial Nº 476, suscribo el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dr Ricardo Mariategui. Escribano. Es copia fiel de su original, doy fe. Y la resolución aludida dice: "Buenos Aires, de jul. 1969. Visto: El expediente 30 A. 31.140 en el que solicita autorización para funcionar la sociedad "Sumitec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos de los artículos 21 del Decreto Ley de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sumitec Sociedad Anónica, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", constituida con la denominación de "Power Sociedad., Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", el 17 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), diecinueve (19) a veinte (20) y veintidós (22). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece (13) a catorce (14) y dieciocho (18) a diecinueve (19) y se tendrán en cuenta la certificación de firmas aclarada a fojas diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.299. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Inspección General de Justicia 30 jul. 1969. Secretaría Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Hay otro sello. Buenos Aires, 31 de julio lio de 1969. Es copia fiel de su original, doy fe. Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos. Registrar la resolución que antecede y correr vista a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente y comunique e domicilio de sus oficinas. Otro sello I. G. J., otro sello Raúl A. González, Jefe División Despacho, hay una firma ilegible: Siguen dos sellos que dicen: "Nota Nº B: despachado el 1º de agosto de 1969 de 19...", Inspección General de Justicia 4 de Ago. Mesa de entradas. Salió Memorándum. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes otorgan la presente, dejando en los términos que anteceden definitivamente constuida la sociedad anónima que girará bajo la denominación de Sumitec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria". Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe. Aixa Sofía Surraco, Rolando Santiago Herron, Luisa Lifland. Valentín Herron. Eva Raymundo. Oscar Felipe Zaitch. Basilio Adrián Raymundo. Mauro Moure. Roberto Félix Chousa. Sofía Caplán. Está mi sello. Ante mí: Elías Barcan. Escribano autorizante. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y seis, Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires en el día de la fecha en once sellos de Actuación Notarial números diez millones setecientos noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro|treinta y cinco treinta y seis|treinta y siete|treinta y ocho treinta y nueve|cuarenta y uno|cuarenta y dos|cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. E|L. "cuatro". Vale. Fdo.: Elías Barcán, escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.000. — e.11|9-Nº 2.441 v.11|9|69

COMINFA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fabril

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 5 de agosto de 1969, al folio 1.416, del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo quinto y noveno del estatuto, de la sociedad "COMINFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FABRIL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1969, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.213, de fecha 22 de julio de 1969, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una y divididas en series. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y se emitirán en la época, forma y condiciones de pago, que determine el Directorio, quién queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas, en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Una vez suscripto el capital autorizado e integrado en su diez por ciento por lo menos, la Asamblea de Accionistas podrá aumentarlo total o sucesivamente, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, siempre dividido en series. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las generales del estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones correspondientes, al aumento de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Testado: que, no vale. — Raspado: 30, vale. — Enmendado: abril, vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatian Schifris, secretaria

$ 6.450.— e.11|9-Nº 2.527 v.11|9|69

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 25 de julio de 1969, la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de agosto de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1 061 de fecha 1º de julio de 1969, ha reformado el artículo 5º de sus estatutos siendo el nuevo texto el siguiente: Nuevo Texto Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones de cien pesos cada una, las primeras trece series de acciones por un valor nominal total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, está enteramente suscripta e integrada y se compone de acciones ordinarias de clase "A". El resto será emitido en una o varias series iguales, o no, en acciones ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas, en la época y condiciones de emisión, suscripción y pago que fije el Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea o del Directorio, previamente autorizado por la Asamblea, hasta mil millones de pesos moneda nacional, con la emisión de acciones ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas. — Toda resolución de aumento de capital, deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Raspado: total, vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250.— e.11|9-Nº 2.567 v.11|9|69

ULIVI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Amadeo Roberto Giustozzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Camila Antola, contador público, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintidós. domiciliado en la calle España número quinientos veintisiete, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Domingo Ulivi, don Leopoldo Alberto Amavet, doña Angélica Susana de Gaetano, don Francisco Gey, don Jorge Antonio Rosales, doña Angela Olga Petrucci de Gey, don Félix Ramírez García, doña Rosa María Casella de Ulivi y doña Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, según lo acredita con el poder especial que le otorgaran con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y cinco, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, expone: Que conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Ulivi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio actual en la calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete de la Capital Federal, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número Veintinueve mil setenta, y que tengo de manifiesto para este acto, cuya acta constitutiva, estatuto con sus modificaciones, balance y resoluciones de la Inspección General de Justicia y demás piezas pertinentes, transcriptos dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Néstor Domingo Ulivi, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Casella, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta mil trescientos veintinueve, nacido el diez de octubre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Potosí número trescientos cuarenta y tres de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Leopoldo Alberto Amavet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Spertino, comerciante, con cedula de identidad Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil novecientos sesenta y siete, nacido el catorce de enero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de la Capital Federal; doña Angélica Susana De Gaetano argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avda. del Trabajo número cinco mil veinte de la Capital Federal; don Francisco Gey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Olga Petrucci, comerciante, con lioreta de enrolamiento número tres millones veintidós mil seiscientos trece, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Lacarra número mil doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Antonio Rosales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Niymi Lascar, tecnico químico, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veinte, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos veintinueve, de la Capital Federal; doña Angela Olga Petrucci de Gey, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Gey, ama de casa, con libreta cívica número tres millones setecientos quince mil quinientos sesenta y seis, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la Capital Federal, calle Lacarra número mil doscientos sesenta y cuatro; don Amadeo Roberto Giustazzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Camila Antola, contador público, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle España número quinientos veintisiete, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Ramírez García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Asunción Blason, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Roca número trescientos setenta y tres de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa María Casella de Ulivi, casada en primeras nupcias con don Néstor Domingo Ulivi, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis, nacida el veinte de abril de mil novecientos veintitrs, domiciliada en la calle Potosí número trescientos cuarenta y tres, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Rimoldi, empleada, con libreta cívica número quinientos dieciséis mil doscientos sesenta, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Bucarelli número tres mil quinientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ULIVI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comer-

ciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, materiales, máquinas, repuestos, accesorios e implementos. — Industriales: Manufactura de productos químicos y afines, juguetes, artículos plásticos, artículos de limpieza, librería y máquinas para la industria química, de plásticos y afines. — Financieras: Mediante la realización de toda índole de operaciones financieras, vinculadas o no con las restantes actividades del negocio excluídas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, explotación y construcción de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos cada una, de las cuales los socios suscriben en la siguiente proporción: Néstor Domingo Ulivi: cincuenta y nueve mil acciones o sea cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional; Francisco Gey, cincuenta y nueve mil acciones o sea cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional; Leopoldo Alberto Amavet: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Angélica Susana De Gaetano, doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Jorge Antonio Rosales: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Angela Olga Petrucci de Gey: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Amadeo Roberto Giustozzi: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional: Félix Ramírez García: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Rosa María Casella de Ulivi: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos; Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — De la suscripción los socios integran las siguientes sumas: Néstor Domingo Ulivi: cinco millones treinta mil pesos moneda nacional. Francisco Gey cinco millones treinta mil pesos moneda nacional; Leopoldo Alberto Amavet: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Angélica Susana De Gaetano: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Antonio Rosales: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Angela Olga Petrucci de Gey: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Amadeo Roberto Giustozzi: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Félix Ramírez García: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Rosa María Casella de Ulivi: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi: dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Total: Diez millones ochenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa así: Los accionistas Néstor Domingo Ulivi y Francisco Gey integran las cuentas de capital, reservas y resultados de la sociedad antecesora: Sanros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance general al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El capital total de Sanros Sociedad de Responsabilidad Limitada, según ese balance ascendía a cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por este concepto: Néstor Domingo Ulivi: dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Francisco Gey dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Aportan además el inmueble de la calle Lacarra número mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, que poseen en condominio al cincuenta por ciento, por la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional, de cuyo total corresponde deducir cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, saldo del crédito con garantía hipotecaria sobre el inmueble. — Aporte neto total: cuatro millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Corresponde a Néstor Domingo Ulivi: dos millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y a Francisco Gey dos millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo que antecede el accionista Néstor Domingo Ulivi integra en total cinco millones treinta mil pesos moneda nacional, y el accionista Francisco Gey: cinco millones treinta mil pesos moneda nacional. — Los demás accionistas integran en efectivo. — El inmueble, más los aportes en efectivo, más el patrimonio neto del balance mencionado constituyen el capital de iniciación de las actividades de Ulivi-Gey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se hace cargo del patrimonio de su antecesora Sanros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según valores de libros al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotrae la iniciación de las actividades de la Sociedad Anónima. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Domingo Ulivi; Vicepresidente a Francisco Gey, Vocales: a Leopoldo Alberto Amavet, Jorge Antonio Rosales y Amadeo Roberto Giustozzi; Síndico titular: Félix Ramírez García y Síndico suplente a Rodolfo Edmundo Ramírez. — Cuarto: Autorizar conjunta o indistintamente a Félix Ramírez García, Amadeo Roberto Giustozzi e Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta, a cuyo efecto otorgan Poder Especial". — "Balance general y cuenta de resultados al 30|11|1967 de Sanros S.R.L., base para la transferencia a Ulivi-Gey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo — Disponibilidades — Caja — Efectivo y cheques, 975.389. — Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Depósito en cta. cte. 11.051. — 96.440. — Créditos. — Deudores comunes por ventas de mercaderías. — 6.741.941. — Documentos a cobrar, por venta de mercaderías. — 1.379.799. — Anticipos a proveedores 953.538. — 9.074.278. — Bienes de Cambio. — Materias Primas. — A su costo término medio 2.828.714. — Materiales. — A su costo término medio. 1.342.504. — Productos elaborados. A su costo término medio. 863.077. — 5.034.295. — Bienes de Uso. — Instalaciones y accesorios. — Valor de origen 395.322. — Amortizaciones. — 104.444. — 290.878. — Herramientas y útiles de fábrica. — Valor de origen 817.536. — Amortizaciones 376.964. — 440.572. — Maquinarias. Valor de origen 2.682.750. — Amortizaciones 341.051. — 2.341.699. — Muebles y útiles. — Valor de origen 205.650. — Amortizaciones 44.175. — 161.475. — 3.234.624. — L. Amavet — N. Ulivi Angela O. P. de Gey - F. Gey - Angélica que las firmas que figuran al dorso sa María Ulivi, Jorge Antonio Rosales, Amadeo Roberto Giustozzi, Ida Torchiaro de Rimoldi y Félix Ramírez García, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 13 de 1969. Hay un sello que dice: Rodolfo E. Ramírez García, contador público nacional. — CPCE. — Cap Fed. T° XVI. — F° 53. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 312 de Contratos Públicos que las firmas que figuran al dorso son auténticas de don Leopoldo Alberto Amavet, Néstor Domingo Ulivi, Angela Olga Petrucci de Gey, Francisco Gey, Angélica Susana de Gaetano, Rosa María Ulivi, Jorge Rosales, Amadeo Roberto Giustozzi, Ida Torchiaro de Rimoldi y Félix Ramírez García, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Hay un sello. — Alfredo Rueda". — "Inversiones — Acciones de Cooperativas 33.100. — Bienes Inmateriales. — Marcas y diseños. — 149.100. — Impuestos anticipados 44.252. — Total del Activo: m$n. 18.557.089. — Pasivo. — Deudas comerciales. — Deudas con proveedores, en cuenta corriente 2.897.526. — Deudas con proveedores documentadas 4.847.197. — 7.744.723. — Deudas bancarias. — Cooperativas Flores Centro. — Adelanto en cta. cte. 86.154. — Obligaciones a pagar 112.500. — 198.654. — Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Pagarés a sola firma 600.000. — 798.654. — Deudas financieras. — Banco de la Provincia de Buenos Aires 1.172.000. — Otras deudas. — Por cargas fiscales. — Dirección General Impositiva 78.430. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 163.242. — 241.672. — Por cargas sociales. — Instituto Nacional de Previsión Social 316.712. — Gastos a pagar 735.675. — 1.294.059. — Previsiones para ajustes en compras a liquidar 179.335. — Para regalías 909.562. — Para impuestos del ejercicio 641.686. — 1.730.683. — Previsiones. — Ley 11.729. — 300.000. — Cuentas de socios. — Néstor Domingo Ulivi Cta. Cte. 16.011. — Francisco Gey Cta. Cte. 1.009. — 17.020. — Capital, reservas y resultados. — Accionistas. — Rubro del balance que capitaliza. — Importe — Néstor Domingo Ulivi. — Capital 2.750.000. — Francisco Gey. — Capital 2.750.000. — 5.500.000. — Total: 18.557.089. — L. Amavet. — N. Ulivi. — Angela O. P. de Gey. — F. Gey. — Angélica S. de Gaetano. — Rose Marie Ulivi. — A. R. Giustozzi. — Ida E. T. de Rimoldi. — Rosales. — F. Ramírez García. — R. Ramírez. — Hay un sello que dice: "Rodolfo E. Ramírez García. — Contador Público Nacional. — CPCE. — Cap. Fed. — T° XVI. — F° 53". — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 312 de Contratos Públicos que las firmas que figuran al dorso son auténticas de don Leopoldo Alberto Amavet, Néstor Domingo Ulivi, Angela Olga Petrucci de Gey, Francisco Gey, Angélica Susana de Gaetano, Rosa María Ulivi, Jorge Antonio Rosales, Amadeo Roberto Giustozzi, Ida Torchiaro de Rimoldi y Félix Ramírez García, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Hay un sello. — Alfredo Rueda". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1969. — Expte. N° 29.070. — Visto lo solicitado, atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1°) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ulivi-Gey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 33 (fojas treinta y tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 33 de oficio. — En la escritura y publicación del art. 319 del C. de C. se insertará el balance de fs. 34 a fs. 35. — 2°) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen; dicho plazo se tomará de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tome nota la División Balances de lo indicado a fs. 53. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N° 11.614" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N° 29.070. — Buenos Aires, 22 Jul. 1969. — Visto lo informado por la División Sociedades Anónimas a fs. 58, el Inspector General de Justicia resuelve: 1°) Modificar al artículo 1° de la Resolución de esta Inspección General N° 11.614 del 2 de julio de 1969, (de fs. 54), en los siguientes términos: "1°: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ulivi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968, con el nombre de "Ulivi-Gey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 56 (fojas cincuenta y seis), y la de oficio de fs. 33 (fojas treinta y tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 56 (fojas cincuenta y seis) y la de oficio de fs. 33 (fojas treinta y tres). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 34 a 35. — 2°) En lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución de fs. 54, N° 11.614, del 2 de julio de 1969. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N° 11.614 (bis)". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Hace constar el compareciente que una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio los señores Francisco Gey y Néstor Domingo Ulivi deberán otorgar la escritura de transferencia de dominio de la finca calle Lacarra antes número mil dos cientos setenta y ocho, hoy número mil doscientos sesenta y cuatro, inmueble que los señores Ulivi y Gey, han aportado a la sociedad. — Leída que le fue, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — A. R. Giustozzi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda (Escribano)".

Buenos Aires, setiembre 1° de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 46.900.— e.11|9 N° 2.595 v.11|9|69

HERACE

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Folio 1.853. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Rosa Zorrilla, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y un mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Canning número dos mil ochocientos veinte y siete, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Héctor Zubillaga, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos setenta y tres mil setecientos veinte y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilce Lilia Pisani, domiciliado en la calle Belgrano número diez y ocho de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Emilce Lilia Pisani de Zubillaga, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Zubillaga, con libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y tres mil novecientos, domiciliada en la calle Belgrano número diez y ocho, San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña María Cyra Regina Gómez de Zubillaga, argentina, educadora, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número seiscientos veinte mil doscientos noventa y ocho, casada en primeras nupcias con Germán Zubillaga, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil noventa y ocho, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Germán Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cyra Regina Gómez, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número setecientos cincuenta y cinco mil, domiciliado en la calle Tres Arroyo número dos mil noventa y ocho, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Pío Dante Pisani, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ponce, domiciliado en la calle Baunes dos mil ciento cincuenta y nueve, piso primero, departamento diez, de esta Capital; doña María Teresa Ponce de Pisani, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Pío Dante Pisani, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Baunes dos mil ciento cincuenta y nueve, piso primero, departamento diez, de esta Capital, doña Elena Irma Mercoli, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos noventa y seis, domiciliada en la calle Urquiza número dos mil seiscientos diez y seis de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital: don Guillermo Alceste Peninetti, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete, casado en primeras nupcias con doña Cora Haydée Lewis, domiciliado en la Avenida La Pampa número quinientos veinte y uno, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña Cora Haydée Lewis de Peninetti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Guillermo Alceste Peninetti, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos veinte y siete, domiciliada en la Avenida La Pampa número quinientos veinte y uno, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Ramón Vázquez, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bebe

Catalina Perisse, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y un mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil seiscientos diez y seis de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña Hebe Catalina Ana Perisse de Vázquez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ramón Vázquez, con libreta cívica número cero cero treinta y ocho mil novecientos tres, domiciliada en la calle Urquiza número dos mil seiscientos diez y seis de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Carlos Alberto Mercoli, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Norma Paulina Corti, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital; doña Ester Alicia Almirón, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veinte mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Belgrano ochocientos cuarenta y dos, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, y don Germán Mario Zubillaga, argentino, comerciante, de estado soltero, hijo de doña María Cyra Regina Gómez y de don Germán Zubillaga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos siete mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil noventa y ocho, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, en mérito al Poder Especial Irrevocable, que le tiene conferido ante mí al folio novecientos veinte y dos, con fecha veinte y tres de abril del corriente año, de este Registro y al Poder Especial Irrevocable, también conferido ante mí al folio mil ciento noventa y cuatro, con fecha veinte y cinco de mayo del corriente año, de este Registro, a mi cargo, que en sus respectivas matrices tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre, expresa que él y sus representados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Herace, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" según así surge del acta privada de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente número treinta y un mil setecientos noventa y cinco dicha Inspección dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número once mil cuatrocientos noventa y uno de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el Art. 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, vienen por esta escritura a dejar definitivamente constituida la sociedad "Herace, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente, se copia literalmente el acta constitutiva de la misma, el Estatuto que ha de regirla y la resolución autorizándole a funcionar como sociedad anónima todo lo que por su orden dice así "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Zubillaga, Emilce Lilia Pisani de Zubillaga, María Cyra Regina Gómez de Zubillaga, Germán Zubillaga, Germán Mario Zubillaga, Pío Dante Pisani, María Teresa Ponce de Pisani, Elena Irma Mercoli, Guillermo Alceste Peninetti, Cora Haydée Lewis de Peninetti, Ramón Vázquez, Hebe Catalina Perisse de de Vázquez, Carlos Alberto Mercoli, Daniel Osvaldo Valles y Ester Alicia Almirón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERACE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. b) Financieras en general mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones previstas en las disposiciones de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público, c) Mandatos y representaciones comerciales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Zubillaga, cuatro mil — Ord. — 400.000 — 40.000. — E. L. de Zubillaga, 500 — — Ord. 50.000 — 5.000. — Germán Zubillaga, 4.000 — Ord. — 400.000 — 40.000. — María C. R. de Zubillaga, 500 — Ord. — 50.000 — 1.000. — Germán M. Zubillaga, 500 — Ord. — 50.000 5.000. — Pío D. Pisani, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000. — María T. de Pisani, 500 — Ord — 50.000 — 5.000. — Elena I. Mercoli 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000. — Guillermo A. Peninetti, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Cora H. L. de Peninetti, 500 — Ord. 50.000 — 5.000. — Ramón Vázquez, 4.000 — Ord. — 400.000 — 40.000. — Hebe C. P. de Vázquez, 500 — Ord. — 50.000 — 5.000 — Daniel O. Valles, 500 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Carlos A. Mércoli, 500 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Ester A. Almirón, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Zubillaga, vicepresidente, a Ramón Vázquez; vocales, a Germán Zubillaga; suplentes, a Sra. María Cyra Regina Gómez de Zubillaga y a Hebe Catalina Perisse de Vázquez; síndico titular, a Daniel Osvaldo Valles, y síndico suplente, a Sra. Emilce Lilia Pisano de Zubillaga. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Zubillaga, Ramón Vázquez, Daniel Osvaldo Valles y a Carlos Alberto Mércoli, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable facultándolos además para que una vez aprobado el Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado otorguen las escrituras públicas que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, separada, alternada o juntamente. H. Zubillaga. Emilce L. P. de Zubillaga. M. C. Gómez de Zubillaga. — G. Zubillaga. — P. D. Pisani. — M. Pisani. — Elena I. Mercoli. G. A. Peninetti. — R. Vázquez. — Hebe A. C. Perisse de Vázquez. — D. O. Valles. — C. A. Mercoli. — E. A. Almirón. G. M. Zubillaga. — En mi carácter de escribano titular del registro número cincuenta y cuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de. Héctor Zubillaga; Emilce Lilia Pisani de Zubillaga; María Cyra Gómez de Zubillaga; Germán Zubillaga; Pío Dante Pisani; María Teresa Ponce de Pisani; Elena Irma Mercoli, Guillermo Alceste Peninetti; Cora Haydée Lewis de Peninetti; Ramón Vázquez; Hebe Catalina Ana Perisse de Vázquez; Daniel Osvaldo Valles; Carlos Alberto Mercoli; Esther Alicia Almirón y Germán Mario Zubillaga y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Hay una firma: Raúl A. Guyot. Hay un sello. — Raúl Alberto Guyot. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. de 1969. — Expte. Nº 31.795. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Herace, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.491". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, que he tenido a la vista, en el expte. mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que se procederá a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que, por este acto, se abona el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado o sea por la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo cumplirse oportunamente con los requisitos exigidos por la Inspección de Justicia y las leyes vigentes, a cuyo efecto, el autorizante expedirá tal testimonio respectivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Daniel O. Valles, ante mí. — Ha yun sello. — Raúl A. Guyot. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres del registro cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dos, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cinco, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos seis, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos siete, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos ocho, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos diez, cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos once, y el presente cero diez millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos doce, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "art. 318 del que he tenido a la vista, en el expte. mencionado". Vale. — Fdo.: Raúl Alberto Guyot, escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.550.— e.11|9-Nº 2.386-v.11|9|69

SANDY

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Calles, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuatro mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Almafuerte ochocientos dieciocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Moisés Miguel Goldman, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Larrea mil ciento sesenta, octavo piso de esta ciudad; doña Esther Calles de Goldman, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos tres mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle Larrea mil ciento sesenta, octavo piso Capital; don Natalio Edelman, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta y dos domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín ochocientos veinte y ocho, duodécimo piso de esta Ciudad; doña Raquel Calles de Edelman, argenventario, balance general y la cuenta deltina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuatro mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín ochocientos veinte y ocho duodécimo piso de esta ciudad; don Alberto Salomón Goldman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Almafuerte mil cincuenta y dos de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don León Scublinsky, argentino naturalizado, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero mil novecientos veinte y tres cuarto piso de esta ciudad; doña Ana María Apolonio, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Estados Unidos ciento veinte y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Di Tata, argentino, viudo, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida La Plata ciento cincuenta de esta ciudad y don Blas Miguel Miranda, argentino casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Independencia cuatro mil trescientos treinta y seis de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Sandy Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos" — Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente A. treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve, en el que luego de los trámites de práctica, el señor Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la entidad previo cumplmiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente escritura a dejar debidamente constituida la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva y Estatutos que obran de fojas uno a cinco vuelta la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas doce del referido expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe; todo lo cual copiado por su orden dice así: En Buenos Aires, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en Uruguay 16, piso 3º, of. 36, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo siguiente: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de Sandy, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos". — b) Emitir seis series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Isaac Calles, veinte mil acciones; Dr. Moisés Miguel Goldman, diez y ocho mil acciones; Esther Calles de Goldman, mil quinientas acciones; Dr. Natalio Edelman, diez y ocho mil acciones; Raquel Calles de Edelman, mil quinientas acciones; Alberto Salomón Goldman, doscientas acciones; León Scublinsky, doscientas acciones; Ana María Apolonio, doscientas acciones; Juan Carlos Di Tata, doscientas acciones, y Blas Miguel Miranda, doscientas acciones. — Quedan por lo tanto suscriptas las seis primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, que importan seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—). Los señores accionistas integran en efectivo y con bienes propios el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sra Esther Calles de Goldman; Directores: Ing. Isaac Calles y Dr. Natalio Edelman; Síndico Titular: Contador Público señor León Scublinsky y Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos Di Tata. — d) Se faculta por unanimidad a los señores Esther Calles de Goldman, Ing. Isaac Calles y Leon Scublinsky, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación incluso a la denominación social, que les fuera solicitada, como así también proceda a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los Estatutos que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "SANDU SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS Y DE MANDATOS", queda constituida una sociedad anonima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de crédito y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Quedan expresamente

excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y las que se realizan mediante aportes requeridos al público en general. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, pren r o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República; — b) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada; — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones oocualqu er comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses, y combinaciones de administración. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes podrá celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir [illegible] mento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones [illegible] un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones [illegible] rias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente con un director o de dos directores conjuntamente, cuyas firmas obliguen a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fdo. Isaac Calles. — M. Goldman. — E. C. de Goldman. — N. Edelman. — R. C. de Edelman. — A. S. Goldman. — L. Scublinsky. — Ana M. Apolonio. — Juan C. Di Tata. — Blas M. Miranda. — En mi carácter de escribano público regente del Registro 312 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Isaac Calles, Moisés Miguel Goldman, Esther Calles de Goldman, Natalio Edelman, Raquel Calles de Edelman, Alberto Salomón Goldman, León Scublinsky, Ana María Apolonio Juan Carlos Di Tata y Blas Miguel Miranda. — A pedido del interesado expido el presente en Buenos Aires, a 2 de julio de 1969. — Alfredo Rueda. — Está su sello." — Buenos Aires, 22 jul. 1969. — Visto: El expediente A-32.269 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sandy, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve. Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sandy, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos", constituida el 30 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Conrado Etchebarne (h.). Está su sello. — Resolución I. G. J. 1.209. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Sandy, Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos", solicita de mí el escribano autorizante la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abonará en concepto de impuesto de sellos, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional resultante de la emisión de acciones por la suma de seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Acassuso — Edelman — casado — Libertador — así — treinta — junio — Inversiones — Di Tata — autoridad — inmuebles — cada — acumulativa — emitirlas — hacerse — establezcan — año — resuelvan — convocatoria — mayoría — Fdo. — continúan — definitivamente — los — por — resolvieron Entrelíneas: Ana M. Apolonio. — Vale Isaac Calles. — E. C. de Goldman. — M. Goldman. — Ana M. Apolonio. — N. Edelman. — R. Edelman. — A. Goldman. L. Scublinsky. — Juan C. Di Tata. — Blas Miguel Miranda. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura de constitución de sociedad, otorgada por ante mí, bajo el número mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio dos mil novecientos sesenta y dos del registro trescientos doce a mi cargo. — Como primer testimonio para la sociedad "Sandy, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias y de Mandatos", expido el presente, cuyas páginas he autenticado al dorso de cada una de ellas con mi sello y firma, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfredo Rueda. — Está su sello — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Larrea — Esther — Scublinsky — número — el — de — Inmobiliarias — Emitir — modificación — solicitada — cabo — en — según — en — ejercerse — días — se — materias — con — han — Miguel — Secretario. Vale. — Alfredo Rueda, escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.900. —e.11|9-Nº 2.369-v.11|9|69

FALSTAFF

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.119.705, domiciliado en esta Capital calle Alfredo R. Bufano número 741; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán número 155, piso séptimo, de esta Capital Federal; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.594.589, domiciliada en esta Capital Federal, calle Acoyte número 480; don Gregorio Groisman, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.667, domiciliado en Campichuelo 272, piso segundo "A" de esta Capital Federal; doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 4.999.589, domiciliada en la calle Rivadavia 8252 de esta Capital Federal; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.985.513, domiciliado en la calle Erasmo 711, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con Cédula de Identidad número 4.304.018, domiciliado en la calle Céspedes número 2492 de esta Capital Federal; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.217, domiciliado en esta Capital Federal, calle Sarmiento número 2331; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 5.558.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.116, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha 9 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Falstaff Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Nación en expediente número treinta y un mil novecientos ochenta y dos, según resolución número once mil seiscientos sesenta y siete. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fé, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 (nueve) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|25, argentino, empleado, casado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital Federal, C. I. 2.119.705; Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|1938, argentino, empleado, casado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Capital, C. I. 4.927.353; Elvira Danemann de Comas, nacida el 26|10|934, argentina, empleada, casada, domiciliada en Acoyte 480, Capital, C. I. 3.594.589; Gregorio Groisman, nacido el 10|12|31, argentino, profesión: comerciante, estado civil: casado, domiciliado en Campichuelo 272, L. E. 4.248.667. Elena Pérez de Medina, nacida el 2|1|1944, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Rivadavia 8252, Capital Federal, C. Id. 4.999.589; Horacio Freire, nacido el 26|10|36, argentino, empleado, casado, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.985.513; Solano Alfredo González, nacido el 24|7|1922, paraguayo, contador, casado, domiciliado en Céspedes 2192, Capital Federal, C. I. 4.304.018; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital L. E. 4.377.271; Norma Elida Angeleri, nacida el 29|1|1945, argentina, empleada, soltera, domiciliada en América 502, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 5.558.150; y Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|1924, argentino, comisionista, casado, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.457.116 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FALSTAFF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones reali-

zadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n. de c|l.) representado por 30.000 acciones de m$nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series valor nominal m$n. 600.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Albino Carlos Otero — 1.500 — A — 15.000. — Miguel Angel Moro — 1.000 — A — 10.000. — Elvira Danemann de Comás — 500 — A — 5.000. — Gregorio Groisman — 200 — A — 2.000. — Elena Pérez de Medina — 300 — A — 3.000. — Horacio Freire — 500 — A — 5.000. — Solano Alfredo González — 500 — A — 5.000 — Accionistas — Susc. — Clase — Intg. — Acc. Monto. — Eduardo Feinstein — 1.000 — A — 10.000. — Norma Elida Angeleri — 200 — A — 2.000. — Juan Oscar Aldao — 300 — A — 3.000 — 6.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Elvira Danemann de Comás, Elena Pérez de Medina y Norma Elida Angeleri declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Albino Carlos Otero, Vicepresidente a Eduardo Feinstein, Director: Miguel Angel Moro, Síndico titular a Horacio Freire y Síndico suplente a Juan Oscar Aldao. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualerquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): A. Otero. — M. Moro. — E. D. Comás. — G. Groisman. — E. P. de Medina. — H. Freire. — S. González. — E. Feinstein. — Norma E. Angeleri. — Juan O. Aldao (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público autorizante)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (un sello dice): Inspección General de Justicia — Folio 9 — Buenos Aires, 3 jul. 1969. — Expte. Nº 31.932. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Falstaff, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.667. — Hay una firma ilegible (un sello dice): Enrique Zaldivar, Inspección General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.11|9-Nº 2.381 v.11|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARBECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Alberto Rómulo Marotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de mayo número doscientos cincuenta y dos, Capital, y doña Ana Emilia Lotito, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho mil ciento ochenta y cinco, Capital ambas mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MARBECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Paraná número ciento cuarenta 1º piso, oficina 15, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir y con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios de importación y exportación en general, así como a todo lo referente al comercio exterior Podrá asimismo intervenir en negocios de carácter local, mediante la compra-venta de cualquier mercadería que sea de su conveniencia o actuando como intermediario en los mismos. — Cuando la sociedad lo considere de su interés podrá también ejercer toda otra actividad comercial de carácter lícito sin restricción de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los contratantes en la siguiente proporción: Alberto Rómulo Marotta, dos mil setecientas cuotas o sean dos millones setecientos mil pesos moneda nacional y doña Ana Emilia Lotito trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional e integradas en bienes que surgen del Balance al 1º de agosto de 1969 que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad estará a cargo exclusivamente de Alberto Rómulo Marotta, en calidad de Gerente. — Sexta: El gerente está facultado para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrá actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito, incluso con los Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas, nacionales y|o provinciales. — Le está prohibido al Gerente comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de julio de cada año, practicándose asimismo Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundamentalmente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias que se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrá convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación, en caso contrario, la sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Décima: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula segunda, o durante su vigencia, por voluntad unánime de los socios, se establece que uno cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del activo y pasivo social. — Décimo Primera: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente y al domicilio legal de la sociedad, con una antelación no menor de noventa días y en tal supuesto, se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula Novena del presente contrato. — Décimo Tercera: Para los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarías del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las treces cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alberto Rómulo Marotta. — Ana Emilia Lotito. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.11|9-Nº 2.397-v.11|9|69

PRODUCCIONES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona lde Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores: don Marcos Grimberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número ciento quince, primer piso, departamente B. Capital Federal y don Ricardo Ríos, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde 2285, piso segundo, departamento A Capital Federal; ambos mayores de edad y capaces para este acto, declaran: a) que son los únicos integrantes de la sociedad PRODUCCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Lavalle 1566, planta baja, Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de marzo de 1969 bajo el número 465 al folio 146 del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) que el capital de la referida sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una de las cuales quinientas (500) cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) pertenecen al señor Marcos Grimberg; c) que habiendo manifestado el nombrado señor Marcos Grimberg de ceder parcialmente dichas cuotas han convenido lo siguiente: Primero: El señor Marcos Grimberg, cede, vende y transfiere a la señorita Silvia Mónica Míguez argentina, soltera, domiciliada en la calle Conde 2285, segundo piso, Capital Federal, mayor de edad y capaz para este acto, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que totalizan la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000). — Dicha cesión, venta y transferencia se realiza por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—) cuyo importe recibe en este acto el cedente de manos del cesionario en dinero efectivo, otorgando aquél por el presente y por dicha suma, suficiente recibo y carta de pago en forma manifestando en forma expresa que en el precitado importe están comprendidos la mitad de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad, al igual que por dicha mitad que cede, vende y transfiere nada tiene que reclamar a la misma ni al cesionario, colocando al mismo proporcionalmente, en su mismo lugar y grado. — Segundo: Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día primero de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Presente en este acto doña Berta Turiansky de Grimberg, cónyuge del cedente, presta conformidad a dicha cesión, venta y transferencia, al igual que exterioriza su conformidad el señor Ricardo Ríos. — Asimismo tambin presentes en este acto los señores Ricardo Ríos, Marcos Grimberg los que conjuntamente con la señorita Silvia Mónica Míguez resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ricardo Ríos quien en este acto queda designado como Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Ríos, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, debiendo suscribir todos los actos, documentos y contratos emergentes de los negocios sociales con sus firmas personales precedidas de la denominación social "Producciones Gráficas Sociedad de Responsabilidad Limitada", estampado en forma mecánica o manuscrita. El gerente, en la forma indicada, tendrá las más amplias facultades de administración con la sola limitación de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — La sociedad podrá: 1º) comprar, vender, permutar, bienes muebles o inmuebles, realizar importaciones y|o exportaciones; 2º) girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; 3º) conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; 4º) operar con todos los bancos del país o del extranjero, de conformidad con las leyes orgánicas; 5º) aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; 6º) dar y|o tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancela hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o de particulares. — La enumeración realizada no tiene carácter taxativo y podrán realizar todas las operaciones necesarias para el mejor logro del objeto social. — De conformidad con lo que antecede y ratificando todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por el presente, para constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, las partes suscriben el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Marcos Grimberg. — Ricardo Ríos. — Silvia Mónica Miguez. — Berta Turiansky de Grimberg.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100.— e.11|9-Nº 2.396-v.11|9|69

CONSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Justo Oscar Moreira, Beauchef Nº 790, planta baja "A"; Benjamín Raúl Salvi, Díaz Vélez 3599, piso 1º); ambos de esta ciudad, en su carácter de integrantes de la firma CONSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social figura inscripto el 15 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3.641 al folio 466 del libro 47 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. y sucesivas modificaciones, cuya última fue anotada el 11 de julio de 1968, bajo el Nº 1.482, al folio 226 del libro 55 de Soc. Resp. Ltda. y los señores Héctor Fernández, Cédula de Identidad Nº 4.721.559, con domicilio en Rivadavia Nº 5627; Félix Laurel, C.I. 3.953.926, Pasaje F. Balcarce Nº 44; Carlos Alberto Gutiérrez, C.I. 4.912.711, Rivadavia 4783, piso 5º, Dpto. C., todos argentinos, de esta ciudad y Antonio Treglia, italiano, C.I. 5.752.786, con domicilio en Marco Avellaneda Nº 5617, Lanús, convienen en elevar el capital social en dos millones de pesos moneda nacional, por la incorporación de nuevos socios, quedando redactada la cláusula del estatuto social de la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal y que se divide en cien mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Justo Oscar Moreira, cuarenta y cuatro mil cuotas, representativas de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Benjamín Raúl Salvi, treinta y seis mil cuotas que totalizan tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional y Héctor Fernández, Félix Laurel, Carlos Alberto Gutiérrez y Antonio Treglia, cinco mil cuotas cada uno con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Así lo otorgan y firman, en tantos ejemplares como partes de un mismo tenor e igual sentido, en el lugar y fecha designados "ut supra". Sobrerraspado: Gutiérrez, vale. — Firmado: Justo Oscar Moreira. — Raúl Salvi. — Héctor Fernández. — Félix Laurel. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Antonio Treglia. — Entre líneas: argentinos, italiano, vale,

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550.— e.11|9-Nº 3.372-v.11|9|69

SINCORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1969, se ha producido en la sociedad "SINCORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga de duración de la misma, modificándose como consecuencia la cláusula 3ra., que queda así: "Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve".

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1,650.— e.11|9-Nº 2.379-v.11|9|69

IMPORTOOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Jorge Nicolini, argentino domiciliado en Brasil 323, 1º B, Capital Federal y Tomás Angel Scarilli, argentino, domiciliado en Charcas 3670, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente. Que entre ellos tenían constituída la sociedad Importools, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 18 de agosto de 1964, bajo el número 2.037 al folio 500 del libro 48 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 31 de agosto de 1966 bajo el número 1.974 al folio 340 del libro 51 de contratos de S.R.L. y el 21 de mayo de 1969, bajo el número 1.222 al folio 254 del libro 60 de S R.L., cuyo plazo de duración venció el 1º de julio de 1969, por lo que vienen a continuación a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo. — Primero: Girará bajo la razón social IMPORTOOLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Belgrano 456, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercero: Tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.000.000 cada uno y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. Quinto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y toda clase de mercaderías, ejercer representaciones, distribuciones y consignaciones; b) Industriales: elaboración, fabricación, manufacturación y fraccionamiento, mediante la explotación directa o indirecta en establecimientos propios o de terceros, de toda clase de artículos, maquinarias, herramientas, solventes, accesorios, repuestos y artefactos. La enumeración que precede es enunciativa. Además de los mencionados, podrá dedicarse a toda clase de negocios lícitos. Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, pudiendo en tal forma representar a la sociedad y obligarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que será puesto a consideración dentro de los tres meses posteriores de cerrado el ejercicio, en una reunión de socios convocada a dicho efecto y de la que se dejará constancia en libro de actas. El mismo se considerará aprobado de no existir oposición dentro de los 30 días de puesto a consideración. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta el 10% del capital y las reservas facultativas que crean conveniente crear por determinación de ambos socios, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Los socios no gozarán de sueldos ni podrán efectuar retiros por concepto alguno, salvo que por unanimidad decidan realizarlo, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, como así también del monto e imputación. Noveno: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse como socia o accionista. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, incluso la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, en los puntos que se trate, los que antes de iniciar su cometido, nombrarán un árbitro único. El fallo de los arbitradores o en su caso el árbitro único será inapelable. En caso de divergencia para el nombramiento del árbitro único éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Undécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad o retiro de uno de los socios antes de la expiración del plazo contractual los restantes deberán optar entre admitir el ingreso a la sociedad de los herederos, sucesores o personas a quienes el socio decida transferir su parte, en cuyo caso los herederos sucesores deberán unificar su personería, o adquirir la parte del causante o socio que decida retirarse. La opción se hará por unanimidad: existiendo disidencia se considerarán admitidos los terceros mencionados, correspondiendo en el caso de no aceptar el nuevo socio abonar al saliente o a sus herederos, la parte correspondiente que resultará de un balance general a practicarse a la fecha que el socio comunique por telegrama colacionado a la sociedad su deseo de retirarse; las bases de valuación de los bienes activos y pasivos serán las de costos según libros a dicha fecha. El valor así determinado será abonado 30% en efectivo dentro de los 180 días de la fecha a la cual se practique el balance general y el 70% restante en 24 pagarés mensuales con vencimiento a contar del día y mes siguiente al que se abone la parte en efectivo, con más un interés igual al que cobra a esa fecha el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. Décimo segundo: Al vencimiento del contrato, de no existir acuerdo sobre la prórroga del mismo, o en caso de resolverse por unanimidad la disolución anticipada, los trámites pertinentes a la liquidación estarán a cargo de los socios gerentes o de las personas designadas por éstos a tal fin, los que deberán realizar el activo, cancelar el pasivo y el remanente, si lo hubiera será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Décimo tercero: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley 11.645. Décimo cuarto: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado el contrato de sociedad. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1969. Firmado: Alfredo Jorge Nicolini. Tomás Angel Scarilli.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.11|9 Nº 2.398 v.11|9|69

BICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Plácido Moras, María Gorella y Héctor Moras, únicos socios integrantes de "BICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal calle Guatemala 4966, Capital Federal, inscripta el 19 de abril de 1966 bajo el Nº 645 al folio 151 del Libro 51 de contratos de Soc. Resp. Ltda., convienen: Primero: Que el socio señor Héctor Moras se desvincula de la sociedad y cede la totalidad de sus derchos y acciones que posee en la misma, al señor Plácido Moras, italiano, casado, domiciliado en Roque Pérez 211, Villa Dominico, Prov. de Bs. As. — Segunda: Esta cesión representa la totalidad de su parte de capital de m$n. 100.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El cedente al desvincularse de la sociedad declara haber recibido la totalidad de sus haberes y beneficios como socio. — Cuarto: Dado que la salida del socio Héctor Moras no afecta la razón social "Bicolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1969. — Presente en este acto la señora Josefina Zappatori de Moras, cónyuge del señor Héctor Moras, quien presta su conformidad a esta cesión. — Fdo. Plácido Moras. — María Gorella. — Héctor Moras. — Josefina Zappatori de Moras.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750 e. 11|9 Nº 2.404 v. 11|9|69

TECNICA EROVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Cleen, Alberto Ricardo Manilla, Enrique Roberto Varela, Marta Susana Mazzeo de Varela, Blanca América Conde de Manilla y Tomasa Eva Cleen, únicos socios integrantes de la razón social "TECNICA EROVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de mayo de 1961 bajo el Nº 1.093 al folio 122 del Libro 42 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 20 de julio de 1962 bajo el número 1.598 al folio 228 del libro 44 de contratos de S. R. L.; el 15 de junio de 1965 bajo el Nº 1.272 al Folio 185 del Libro 49 de contratos de S. R. L., y el 15 de junio de 1965 bajo el Nº 1.273 al Folio 185 del Libro 49 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1969 elevar el capital social de $ 1.200.000.— a $ 7.000.000.— según balance que se firma por separado, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 7.000.000.— dividido en 7.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan Carlos Cleen, $ 1.800.000.—; Alberto Ricardo Manilla, $ 1.800.000.—; Enrique Roberto Varela, $ 1.800.000.—; Marta Susana Mazzeo de Varela, $ 533.000.—. — Blanca América Conde de Manilla, $ 533.000.—, y Tomasa Eva Cleen, $ 534.000.—, y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1969. — Firmado. Enrique Roberto Varela. — Tomasa Eva Cleen. — Blanca América Conde de Manilla. — Marta Susana Mazzeo de Varela. — Juan Carlos Cleen. — Alberto Ricardo Manilla.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500 e. 11|9 Nº 2.406 v. 11|9|69

NORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de agosto de 1969, los señores Juan Sergio Slepczuk, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedernera 682, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Santiago Madeja, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Av. Amancio Alcorta 3463, Capital; Luis Tojo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 2341, Capital, ; Manuel Tojo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Besares 4025, Capital, únicos socios de "NORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Santiago del Estero 1546, piso 1º, Dpto. "E", Capital, convienen en modificar la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada como sigue: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de agosto de 1969, fecha en que cesará totalmente su actividad. — En prueba de conformidad, y para constancia las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo: Jorge Santiago Madeja. — Juan Sergio Slepczuk. — Manuel Tojo. — Luis Tojo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 11|9 Nº 2.407 v. 11|9|69

NOICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de agosto de 1969, Don Raymundo Karnik Nercessian y Don Juan Waldemar von Zeschau venden ceden y transfieren las cuatrocientas cuotas de capital de $ 1.000 c|u., que tienen en la sociedad: NOICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Don José Alberto Bisbal, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti 2357, piso 1º Dto. D, 100 cuotas y a Don Gerardo Feuer, argentino casado, mayor edad, domiciliado en la calle Estomba 1361, 2º piso, Dto. K 300 cuotas. Modificando por el mismo acto las cláusulas 1º, 4º y 5º, que quedarán redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social Noico Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Warnes Nº 1678, Capital Federal, pudiendo establecer otro u otros domicilios comerciales sucursales o filiales, u otras agencias en cualquier punto del país o del exterior. Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 600.000 m.n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000 c.u., que los socios suscriben como sigue: el Sr. José Alberto Bisbal 300 cuotas y el señor Gerardo Feuer 300 cuotas, las cuales se encuentran totalmente integradas a la fecha. Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, sin embargo bastará la firma de uno solo de ellos, en calidad de gerente, para representar a la sociedad en cualquier Tribunal perteneciente al Poder Judicial de la Nación o de las Provincias, como así también ante cualquier dependencia, repartición o Ministerio nacional o provincial y cualquier repartición municipal local o de provincias. El precio de la cesión que por el presente se instrumenta es de $ 400.000 m|n., e|l., priado. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.11|9-Nº 2.433 v.11|9|69

BOB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 16 de julio de 1969, pasada ante el escribano Dr. Hernán P. de los Heros, la sociedad: "BOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social que era de pesos 900.000 a la suma de $ 1.500.000, representado por 150 cuotas de $ 10.000 c.u., de las cuales el socio Roberto José Bordeu, integra 149 y el socio Alejandro Bordeu, una cuota, por lo tanto el capital actual de la sociedad es de $ 2.400.000 m n.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.11|9-Nº 2.449 v.11|9|69

BEN CASEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de agosto de 1969, Don Lucio Filiberto Rodriguez vende cede y transfiere las 257 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene en la sociedad BEN CASEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Don José María Busto 43 cuotas, Arturo Busto 43 cuotas; Manuel Busto 43 cuotas; Luis Busto 43 cuotas; y Daniel Busto 43 cuotas; y Emilio González 42 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de pesos 257.000 m|n. Quedando integrada las cuotas de la siguiente forma: José María Busto, Arturo Busto, Manuel Busto Luis Busto, Daniel Busto y Emilio González 300 cuotas de capital c|u. de ellos equivalentes a $ 300.000.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.400. — e.11|9-Nº 2.422 v.11|9|69

INTEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Intear, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Andrés Bonafina, casado, con cédula de identidad 3.164.643, periodista, domiciliado en la calle Roosevelt número 3907, y don Horacio Edgardo Rioja, casado, con cédula de identidad número 1.807.065, abogado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1616, ambos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve queda constituída entre los socios una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INTEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, pu-

diendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Su domicilio en esta ciudad es en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada por período de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula novena. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la representación tanto como comercial para la venta de publicidad como de cualquier naturaleza, de canales de televisión, estaciones de radiotelefonía, diarios, periódicos o revistas y en general de medios de difusión, orales, escritos o filmados y que estén constituidos o se constituyan, ya sea dentro del territorio argentino, o en el extranjero. — La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitaciones de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos cada socio; aportes todos en muebles, útiles, máquinas, y créditos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerente, con la amplitud de facultades que especifique el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, decimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente a los fines y efectos del uso de la firma social, quedando exceptuada de dicha disposición, la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país y operaciones con Bancos, en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualesquiera de los gerentes. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Octava: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo mediante comunicación fehaciente al otro socio quien tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas. — Convenida la compra de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retire, como así también el valor de las cuotas, podrá serle entregada en dos cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Undécima: Las utilidades liquidas sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá en partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante podrá: a) Solicitar la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) Solicitar la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Solicitar abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios, quedarán a cargo de la misma, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — De común acuerdo los socios se comprometen a cumplir lo pactado, a cuyo fin obligándose con arreglo a derecho, dejando formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — A. Bonafina. — Horacio E. Rioja. — Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio mil cuatrocientos uno del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Intear Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez milones ochocientos diez y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450 e.11|9|69 Nº 2384 v.11|9|69

K E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jean Christian Nisen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jaime Khanis, uruguayo, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos ochenta y cinco, piso tres de la Capital Federal, comerciante. Si Simon Erlich, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres de esta Capital Federal, comerciante y Manuel Oscar Nieto, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco milones novecientos seis mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Mario Bravo número cuatrocientos noventa y uno, Avellaneda, comerciante, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "KEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Humahuaca número tres mil setecientos ochenta de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la venta de productos elaborados por "David Khanis S. A.", como así también mercaderías de todo tipo, ya sea por cuenta propia o de terceros, o como representante mandatario, distribuidor o comisionista, pudiendo a la vez efectuar la importación y exportación de las mismas. Podrá también realizar toda operación comercial, industrial, o financiera que se estima conveniente a los intereses de la sociedad y su mejor desenvolvimiento, siempre que los socios lo resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo convenir el vencimiento del estipulado si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital es de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Jaime Khanis, (cien) cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, el socio señor Simon Erlich, (setenta) cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Manuel Oscar Nieto, (treinta) cuotas que corresponde a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios se comprometen a entregar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Khanis y Simon Erlich quienes revestirán el cargo de gerentes. Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceras personas, poniéndose de acuerdo para ello y siempre que por circunstancias especiales ello sea imprescindible. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios gerentes, necesitándose la firma conjunta de los mismos para: librar cheques, efectuar compraventa de inmuebles, hipotecar, gravar o permutar bienes inmuebles de la sociedad, comprar, vender, permutar, dar en pago, constituir prenda sobre bienes muebles de la sociedad. Con la firma conjunta, además podrán: otorgar y suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que la sociedad requiera, pagar y percibir los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, firmar contratos como locadora o como locataria así como prórroga o rescisiones, otorgar y suscribir poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren de orden civil, comercial o nacional especial, de paz o del Trabajo; gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquiera otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular, inclusive cooperativas de cualquier índole, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de la provincia, de cualquier jurisdicción o fuero, facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas, protestos y protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Firmar contratos de cualquier índole que comprometa a la sociedad o que sea de beneficio para ella. Las limitaciones precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiéndose realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose siempre la firma conjunta de los dos socios gerentes para obligar o comprometer a la sociedad. — Séptima: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas a los otros socios, y en caso de que no las aceptaren recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar las leyes sociales, impuestos, etc.: el socio señor Simon Erlich retirará mensualmente la suma de cien mil pesos moneda nacional y el socio Manuel Oscar Nieto retirará de las mismas, también mensualmente la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas efectivas que eventualmente se resuelva constituir, las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — Novena: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada uno de los socios. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. En casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar por terceras personas si se encontraren impedidos de concurrir a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Decimoprimera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas procedentemente, salvo que previa solicitud de los herederos o represntantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios, se resuelva aceptarlos. — Decimosegunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimotercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Si el otro socio deseara continuar deberá adquirirle las cuotas, pagando el precio que convengan los mismos. — Decimocuarta: Para el caso de disolución, queda designado liquidador, el socio o los socios que estuvieren ejerciendo la gerencia administrativa, quienes actuaran a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Decimoquinta: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. Siguen las firmas de Jaime Khanis o Simon Erlich y Manuel Oscar Nieto. — Entre líneas: dos — vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400 e.16|9 Nº 2.519 v.16|9|69

GRASSO, RAINERI, NOBATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Grasso, italiano, casado, con domicilio en Ayacucho 1268 Capital; Emilio Juan Domingo Raineri, ingeniero civil, argentino, casado, con domicilio en la calle Larrea 1367, 6º piso, Capital; Amado Nobati, argentino, casado, con domicilio en Ecuador 1066, 5º piso, Capital; María Rosario Dalmaso, argentina, casada, con domicilio en Ayacucho 1268 Capital; María Elsa Benito, argentina, casada, con domicilio en Larrea 1367, 6º piso, Capital; y Raquel Dabbah, argentina, casada, con domicilio en Ecuador 1066, 5º piso Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido modificar parcialmente el contrato social de Grasso, Raineri, Nobati Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos componentes, el que fuera inscripta el 12 de febrero de 1965 bajo el número 175 al folio 29 de libro 49 de contratos de Srl. y modificado por contrato inscripto el 19 de marzo de 1968 bajo el número 534 al folio 68 del libro 58 de contratos de Srl. con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968. Las modificaciones a introducir son las siguientes: a) Cambio de domicilio; b) prorroga de duración; c) aumento de capital de $ 10.050.000 a $ 20.100.000; d) procedimiento en caso de retiro de un socio; e) procedimiento en caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio. Como consecuencia de estas modificaciones las cláusulas afectadas tienen la siguiente redacción definitiva: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GRASSO RAINERI, NOBATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 5537 Capital Federal, o donde los socios resuelvan constituirlo en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del

país o en el extranjero"; — "Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de su vencimiento, es decir a partir del 1º de setiembre de 1969, venciendo en consecuencia el 1º de setiembre de 1979"; — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.100.000 dividido en 20.100 cuotas de $ 1.000 cada una, siendo la participación de cada socio la que sigue: el señor Félix Grasso 3.350 cuotas que hacen un total de $ 3.350.000; el Ing. Emilio Juan Domingo Raineri 4.295 cuotas que hacen un total de $ 4.295.000; el Sr. Amado Nobati 4.295 cuotas que hacen un total de $ 4.295.000; la Sra. María Rosario Dalmaso 3.350 cuotas que hacen un total de $ 3.350.000; la Sra. María Elsa Benito 2.405 cuotas por un total de 2.405.000 y la Sra. Raquel Dabbah 2.405 cuotas que hacen un total de 2.405.000. El capital social se integra en cada caso con la participación que le corresponde a cada socio en el capital integrado y existente según balance al 31 de agosto de 1968 que en copia firmada por los interesados se agrega como parte integrante de la presente. El saldo de la cuenta "Capital Social" es de m$n. 10.050.000, la forma en que cada socio integra su capital es la siguiente: Félix Grasso la suma de 1.675.000 con el capital existente, la suma de $ 44.601 transfiriendo a su cuenta "capital" igual importe que tiene acreditado en su cuenta particular en el balance mencionado y el saldo de $ 1.230.399 se obliga a integrarlo con futuras utilidades; Emilio J. D. Reineri la suma de $ 2.620.000 con el capital existente, la suma de $ 170.520, transfiriendo a su cuenta "Capital" el importe que tiene acreditado en su cuenta particular en el balance mencionado y la suma de $ 1.504.480 se obliga a integrarla con futuras utilidades: Amado Nobati la suma de 2.620.000 con el capital existente, la suma de $ 2.826, transfiriendo a su cuenta "Capital" igual importe de su cuenta particular y el saldo de $ 1 672 174 se obliga a integrarlo con futuras utilidades: María R. Dalmaso la suma de $ 1.675.000 con el capital existente, la suma de $ 514.680 transfiriendo a su cuenta "Capital" igual importe de su cuenta particular, y el saldo de $ 1.160.320 se obliga a integrarlo con futuras utilidades: María Elsa Benito la suma de 730 000 con el capital existente, la suma de $ 746 592 transfiriendo a su cuenta "Capital" igual importe de su cuenta particular y el saldo de $ 928 408 se obliga a integrarlo con futuras utilidades; y Raquel Dabbah la suma de $ 730.000 con el capital existente, la suma de $ 799 016 transfiriendo a su cuenta "Capital" igual importe de su cuenta particular y la suma de $ 875 984 se obliga a integrarla con futuras utilidades. Las socias Dalmaso, Benito y Dabbah dejan constancia que sus aportes sociales provienen de bienes propios originados en sus actividades personales"; "Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo deberá avisar con tres meses de anticipación por lo menos, notificando a la misma en forma fehaciente. Transcurrido el plazo precitado la sociedad entrará en liquidación debiendo terminarse todos los trabajos contratados hasta la fecha de iniciación de la liquidación, no pudiendo en tal caso a partir de esta fecha tomar nuevos compromisos bajo el rubro social actual. La liquidación se hará de acuerdo a lo que dispone la cláusula duodécima"; "Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por liquidar el haber del fallecido practicando un balance general a la fecha del deceso, abonando el importe que resulte en seis cuotas semestrales iguales con un interés del 12 o/o anual sobre saldo, venciendo la primera cuota a los 60 días del hecho, o aceptar en la sociedad a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapacitado, en ambos casos con representación unificada". En la forma expuesta dejan modificado el contrato social de "Grasso, Raineri, Nobati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando vigentes las demás cláusulas no modificadas, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1969. Firmado: Félix Grasso. Emilio Juan Domingo Raineri, Amado Nobati, María Rosario Dalmaso, María Elsa Benito, Raquel Dabbah.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. — e.11|9 Nº 2.399 v.11|9|69

AVAGNINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: doña Antonia Labaca de Anes; don Roberto Miguel Anes; don Angel María Anes; don Pablo Andrés Avagnina y don Máximo Letona, los cuatro últimos por sus propios derechos, y la primera por sí, y además en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad María Marta Anes, y autorizada judicialmente en los autos sucesorios de don Secundino Anes, según testimonio que se agrega al presente instrumento. — Y todos los presentes Exponen: Que por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 1957, quedó constituida entre los señores Secundino Anes, Pablo Andrés Avagnina y Máximo Letona la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Avagnina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración de diez años, con efecto retroactivo al primero de junio de 1956, y renovable automáticamente por períodos sucesivos de diez años, al vencimiento de cada uno de los plazos; fijándose el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, en las proporciones de: mil cuotas o sea cien mil pesos, el señor Pablo Andrés Avagnina; dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos, el señor Máximo Letona, y mil cuotas o sean cien mil pesos, el señor Secundino Anes; encontrándose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre de 1957, bajo el número 3098, folio 54, libro 34 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que ocurrido el fallecimiento del socio don Secundino Anes, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. José María Mazzei, Secretaría número dos del Escribano Amaury C. Rossi, en cuyos autos se dictó declaratoria de herederos en favor de la esposa del causante doña Antonia Labaca de Anes y de sus legítimos hijos: Roberto Miguel; Angel María; y María Marta Anes. — Que en los mencionados autos sucesorios los nombrados herederos, dejaron constancia de haber cedido las cuotas de capital que correspondían al causante, a favor de don Pablo Avagnina y don Máximo Letona, cuya cesión la realizaron en virtud de que ninguno de ellos puede continuar desarrollando las tareas y obligaciones contraídas por el causante con los restantes socios, dejando asimismo constancia de que el importe total de la cesión y el pago por parte de los cesionarios del saldo acreedor que correspondía al causante se efectuó por el importe total que arrojara la pericia contable practicada en los citados autos, que fuera considerada para la liquidación del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, todo lo que surge del testimonio que se agrega al presente contrato. — Y los señores Roberto Miguel Anes; Angel María Anes; y Antonia Labaca de Anes, esta última por sí, y además en nombre de su hija menor María Marta Anes, Otorgan y Declaran: Que en virtud de lo relacionado precedentemente, y lo dispuesto en el contrato social, Ceden y Transfieren a favor de don Pablo Andrés Avagnina y don Máximo Letona, y con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1962, el capital que, como se ha dicho, les correspondía en la mencionada sociedad, o sea mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean total de cien mil pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido íntegramente antes de ahora, por lo que le otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago y se declaran desligados de la sociedad, a partir del citado día 1º de setiembre de 1962. — Por su parte don Pablo Andrés Avagnina y don Máximo Letona, manifiestan aceptar la presente cesión, y Agregan: Que encontrándose vencido el contrato social, sin haber sido renovado, de común acuerdo resuelven constituir una nueva sociedad que será continuadora de la anterior, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Pablo Andrés Avagnina, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Virrey Avilés 3702 y don Máximo Letona, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Carabobo 64 queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal, con la denominación de "AVAGNINA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio legal en la calle Venezuela 1135. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, y con efecto retroactivo al día primero de junio de 1966, pudiendo disolverse en cualquier momento, cuando así lo disponga la mayoría que represente las dos terceras partes del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de tienda, zapatería, mercería y demás ramos afines, y por decisión unánime de los socios podrá dedicarse a otras actividades, ampliando el radio de sus operaciones sociales, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, estableciendo sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, o admitiendo nuevos socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), representado por cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.), las cuales se encuentran totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, según balance que tienen firmado las partes. — Del citado capital, el señor Máximo Letona, suscribe dos mil quinientas cuotas (2.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n. c|u.) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) y el señor Pablo Andrés Avagnina, suscribe mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n. c|u.) o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150 000.— m|n.). — Quinta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, los que podrá vender en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en todos los bancos nacionales o provinciales, así como también en los bancos particulares y en toda otra institución o casa de crédito oficial o particular, teniendo en fin, la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Máximo Letona y Pablo Avagnina, los que tendrán el cargo de gerentes y quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, teniendo el uso de la firma social individual e indistintamente, en forma amplia, con la única limitación de no comprometer la en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negocio a título gratuito ni en garantías a terceros. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo absolver posiciones individualmente en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora o demandada. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, así como también la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto pudiendo manifestarse la voluntad de los socios por telegrama. — Octava: Anualmente, al 31 de agosto se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, las que se pondrán a consideración de los socios por un término de diez días, debiéndoseles notificar telegráficamente. — Pasado dicho plazo, sin que se formule objeción se tendrá por aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinarán: A) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; — B) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo amortizable; — C) Las reservas de previsión que se crean convenientes; — D) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En esta misma forma, se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Décima: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad debiendo notificar a sus consocios con una anticipación no menor de noventa días su decisión por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes se reservan el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole a éste lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, según el último balance aprobado, en tres cuotas iguales con vencimiento a treinta, ciento ochenta y trescientos sesenta días, a partir de la fecha de la firma del correspondiente documento de transferencia de cuotas, reconociendo a los saldos deudores un interés del quince por ciento (15 o|o) anual, que se adicionará a cada cuota, conservando aquéllos este privilegio, aun cuando los terceros abonen al contado. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios se reservan el derecho de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería si fueren varios, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, entregando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado, en la forma y modo establecido en la cláusula anterior, y conservando el mismo privilegio. — Décimo Segundo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder a realizar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado, por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el tiempo de duración de la sociedad o al disolverse o liquidarse, así como también al dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio y sometida a la decisión definitiva de la persona que designa la Casa Arteta, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar los socios, a cuyo efecto se levantará un acta en la cual cada parte fijará su posición y juntamente con una copia del presente contrato, se elevará a fin de que sea resuelto en la forma indicada. — Décima Cuarta: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal: el señor Pablo Andrés Avagnina, en la calle Virrey Avilés 3702; y el señor Máximo Letona, en la calle Carabobo 64, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo — (firmado) R. M. Anes. — Antonia L. de Anes. — Angel Anes. — Máximo Letona. — Pablo Avagnina. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonia Labaca de Anes; Roberto Miguel Anes; Angel María Anes; Pablo Andrés Avagnina, y Máximo Letona, por ser personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 11 de 1967. — (firmado) Eduardo Seeber. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del contrato transcripto. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700. — e.11|9 Nº 2.359 v. 11|9|69.

LUIS L. TONELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Leopoldo Tonelli, argentino, casado, mayor de edad y Lucía Tonelli de Rodríguez, argentina, casada mayor de edad, ambos con domicilio real en la calle Carabobo 65, piso 5º Dto. 10 Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se explicitan: Primera: A partir del 1º de enero de 1969, queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "LUIS L. TONELLI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabobo 65, piso 5, Dto. 10, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de cambiar de domicilio, establecer agencias, sucursales etc. en cualquier punto del interior o del exterior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años (20), a partir de la fecha del 1º de enero de 1969 — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el de realizar representaciones comerciales pudiendo asimismo efectuar comisiones por gestión de negocios de cualquier naturaleza y de toda actividad lícita sin limitación alguna, compra venta de materias primas y artículos manufacturados importación y exportación de los mismos. A fin de llenar su cometido la sociedad podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, ceder, o aceptar derechos de prenda o hipotecas, edificar o tomar bienes inmuebles en locación presentarse en licitaciones o concursos públicos o privados ya sean nacionales o extranjeros y realizar todos los negocios y actos jurídicos que sean necesarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200 000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Leopoldo Tonelli, cien (100) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000), y Lucía Tonelli de Rodríguez, cien (100), o sea cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000). El capital se aporta íntegramente en especies, máquinas, mercaderías, muebles y útiles, que resultan del inventario que debidamente firmado por los socios, integran este contrato. — Quinta: La representación administración, y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios; quienes para obligar a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ambos acompañado del sello que indique la razón social. En el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para el manejo de

los negocios sociales y en particular: a) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier institución de crédito, pública, privada o mixta; creada o a crearse; b) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; d) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; d) Inscribir marcas y patentes y e) Firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas y que se relacionen con la administración social. La firma social no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie. — Sexta: El 1º de enero de cada año, se confeccionará un inventario y un balance general que se ajustará a estas normas generales: a) Las diversas partidas del activo y del pasivo deberán anunciarse con claridad sin compensaciones; b) Los bienes sujetos a desgaste o depredación, como así también las cuentas puramente de valor nominal; serán castigadas anualmente, haya o no utilidades, empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales; c) El patrimonio social se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos e incobrables; d) El pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales; e) El 5% de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10% del capital; f) Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios éstos tendrán 30 días para manifestar su aprobación y observación entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Séptima: La sociedad se disolverá por el cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 2da. o en cualquier momento por unanimidad de los socios. La partición estará a cargo de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera socio el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas sociales. Tiene opción de compra por el importe del contrato. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios integrantes de la sociedad queda expresamente convenido que el socio sobreviviente ejercerá exclusivamente los derechos de representación y distribución concedidas a la sociedad por la empresa Mar de Oro SRL. — Décima: Para cualquier desinteligencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1969. L. T. de Rodríguez — Luis L. Tonelli. En mi carácter de Escribano Público Nacional, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 395, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Don Luis Leopoldo Tonelli, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.234.156 y de doña Lucía Tonelli de Rodríguez, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 6.812.946, las que fueron puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tomás A. E. Mira, Escribano.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.550. — e.11|9-Nº 2.503 v.11|9|69.

LARRAQUY HERMANOS Y BERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de 1969, entre los señores don Roberto Pedro Larraquy domiciliado en Pilar 751 de esta ciudad, don Pedro Alberto Larraquy con domicilio en Culpina 551, y don Rodolfo Mateo Berrone, con domicilio en la calle Boyacá 1133 de esta ciudad, los tres de nacionalidad argentina, estado civil casados, y comerciantes, son únicos componentes de la sociedad "LARRAQUY HERMANOS Y BERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 1ro. de setiembre de 1958 por documento privado, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 7 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.327, folio 116, del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada — que dicha sociedad gira en esta plaza bajo la denominación ya indicada, con domicilio en la calle Mariano Acosta 858 de esta ciudad y con una duración de 30 años a partir del 1ro. de julio de 1958 teniendo por objeto los trabajos de galvanoplastia, y de tornería en chapa, y toda otra actividad o comercial afín a los citados objetos. — Que por la cláusula tercera del documento constitutivo, el capital social quedó fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos m|n, representado por 5.400 cuotas de $ 100 m|n cada una. Que por el artículo 4º el capital fue integrado por los 3 socios a razón de 1.800 cuotas de $ 100 cada una, lo que representa su totalidad, que fue suscripta e integrado por los mismos. Que de acuerdo al Balance practicado al 1º de julio de 1968, de común acuerdo entre los socios, resuelven aumentar el capital social en la suma de dos millones novecientos cuarenta mil pesos m|n al ya existente, proveniente de la capitalización de lo que corresponde por revalúo contable (Ley 17.335) por reserva legal, reserva facultativa y cuentas particulares de los socios modificando en consecuencia el artículo 3º y 4º del contrato los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, representados por 34.800 acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: El capital es suscripto e integrado por los socios a razón de 11.600 cuotas de cien pesos m|n cada una, o sean un millón ciento sesenta mil pesos m|n por socio, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad". En consecuencia los socios dejan por modificado el contrato autorizando a la Gerencia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando constancia que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado, que se obligan a cumplir y respetar en forma. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.11|9 Nº 2.493 v.11|9|69

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha primero de setiembre de 1967, don Gabino González cede, vende y transfiere a don Modesto Núñez, sesenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo el rubro social de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" así como y del mismo modo la parte indivisa de sesenta cuotas de un mil pesos cada una, pertenecientes también a dicha sociedad y que tiene juntamente con los señores Belarmino García, Eugenio García, Francisco González, Andrés Nicasio Díaz, Jesús Díaz y Miguel Angel Suárez. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950 e.11|9 Nº 2.487 v.11|9|69

FARMACIA DEL RETIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Stanley Lambrechts, argentino, casado bioquímico, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil ochocientos noventa de la Capital Federal y don Alfredo Luis Pierre, argentino, casado, bioquímico, domiciliado también en la Capital Federal, calle Deheza número mil seiscientos setenta, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "FARMACIA DEL RETIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social celebrado por documento privado en fecha 25 de setiembre de 1954, e inscripto en fecha 29 de diciembre de 1954, bajo el número 3.491, al folio 171 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación celebrada por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Augusto Mario Graviotto, en fecha 24 de julio de 1964, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 24 de marzo de 1965, bajo el número 438, al folio 348, del libro 50; han resuelto en modificar el contrato social, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de agosto de 1969. — En consecuencia, la cláusula tercera del contrato queda redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: "Tercera. El término de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve". — Todas las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: nueve, vale. — Raspado: treinta y uno, vale. — Fdo.: Stanley Lambrechts. — Alfredo Luis Pierre.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.11|9 Nº 2.400 v.11|9|69

APOLO 11

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ceferino García, español, casado, domiciliado en la calle Maza 1351, Dpto. "D", Capital Federal; Luis José García, español casado, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 3409, Capital Federal; Francisco Polin, español, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay 3411, Capital Federal y Manuel Luis González, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Cruz 3419, Dpto. 4º, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en constituir una S. R. L. de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "APOLO 11", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial y sede social en la calle Paseo Colón Nº 1009 de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos del ramo gastronómico y en general todo comercio o industria lícita en que la sociedad resuelva operar especialmente bares, confiterías, restaurants, compra, venta, distribución de comestibles y bebidas y todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de agosto de 1969, prorrogándose a su vencimiento por otros cincuenta años por acuerdo unánime de los socios, previa inscripción. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus socios los que quedan designados por este acto. — Por decisión unánime de sus integrantes, la sociedad podrá nombrar a personas ajenas a la misma para el cargo de gerentes y demás funcionarios que se consideren necesarios. — Séptima: Los gerentes son los representantes legales de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Asimismo se los faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio Públicos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — La enumeración que antecede es tan solo enunciativa y no limitativa. — Para comprar, vender, permutar o gravar inmuebles, fondos de comercio, obtener créditos, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, extender cheques y otros actos que comprometa el patrimonio social, será necesario como mínimo la firma de dos socios gerentes, en forma indistinta. — Octava: Los socios deberán poner todo empeño a los fines de la mejor explotación de la empresa, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Novena: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al inventario y balance general en el término de 30 días de haberse puesto a disposición de los socios, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa imputación del (5 o|o) cinco por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno, respondiendo en la misma forma por las pérdidas, si las hubiere. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balances, nombramiento de gerentes, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que se tomen en las reuniones que periódicamente efectúen los socios. — Asimismo se asentará en este libro los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Primera: Los socios gerentes que presten su trabajo personal a la sociedad recibirán de ésta una retribución mensual estipulada de común acuerdo entre todos los socios. — Dicha retribución será actualizada anualmente en el mes de enero, tomando como base para ello la depreciación monetaria del año inmediato anterior. — Dicha retribución se contabilizará con cargo a Gastos Generales. — Décimo Segunda: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prolongue a su vencimiento, en dicha fecha la sociedad entrará en liquidación. — También entrará en liquidación si en un ejercicio perdiera el 50 o|o o más de su capital y reservas, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general, al día del fallecimiento o incapacidad y el capital más las ganancias o menos las pérdidas, y más o menos el saldo de la cuenta particular correspondientes, se les abonará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los 90 días de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décimo Cuarta: Si algún socio decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, por lo menos treinta días antes del Balance General Anual, fecha en la que se producirá el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios de hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro se efectuará la liquidación correspondiente y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándose la primera cuota a los noventa días posteriores al Balance General Anual o a la fecha designada por acuerdo unánime. — Décimo Quinta: Las cuotas de capital no pueden ser transferidas a extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los demás socios. — Los socios o la sociedad tienen opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en Avda. Paseo Colón 1009, Capital y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todo problema emergentes del mismo. — Décimo Séptima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1969. — E.L.: "Luis", vale. — Fdo.: Ceferino García. — Luis José García. — Francisco Polin. — Manuel Luis González.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.11|9 Nº 2.405 v.11|9|69

ESTABLECIMIENTO BICRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Krawiecki y Eduardo Ares, únicos socios integrantes de ESTABLECIMIENTO BICRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 16 de abril de 1968 bajo el número 796 al folio 105 del libro 58 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios los señores Aaron Bunimowicz, polaco, casado, domiciliado en Tucumán 3056, Capital Federal, C. I. 1.244.601, mayor de edad y doña Basia Treger de Bunimowicz, rusa, domiciliada en Tucumán 3056, Capital Federal, casada, C. I. 1.558.416, mayor de edad. — Segundo: Se desvinculan de la sociedad los socios Miguel Krawiecki y Eduardo Ares, quienes renuncian al cargo de gerentes que tenían en la misma. — Tercero: Los salientes ceden, venden y transfieren las 150 cuotas de $ 1.000 por $ 150.000 que cada uno tenía en la sociedad a los nuevos socios que ingresan en la siguiente forma: Miguel Krawiecki, vende a Aaron Bunimowicz las 150 cuotas por su equivalente valor nominal de $ 150.000 y Eduardo Ares, vende a Basia Treger de Bunimowicz las 150 cuotas por su equivalente valor nominal de $ 150.000 importe que los cedentes han recibido en dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente

de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Aaron Bunimowicz y Basia Treger de Bunimowicz quienes modifican la cláusula sexta del contrato social que queda redactada como sigue: "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta". — Quinto: Presentes en este acto la señora Rosa Fuks, argentina naturalizada, C. I. Nº 2 165.672, domiciliada en Tucumán 2857, Capital Federal, casada con Miguel Krawiecki y doña Sara Bunimowicz, argentina, C. I. número 4.718.141, domiciliada en Tucumán 3056, Capital, casada con el señor Eduardo Ares, ambos mayores de edad, prestan su expresa conformidad a la cesión efectuada por sus esposos, firmando también el presente en prueba de ello. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1969. — Fdo.: Eduardo Ares. — Miguel Krawiecki. — Aaron Bunimowicz. — Rosa Fuks. — Sara Bunimowicz de Ares. — Basia Treger de Bunimowicz.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150.— e.11|9 Nº 2.402 v.11|9|69

AGROIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.401. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Néstor Sergio Soulé, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; el señor Ricardo Francisco La Torre, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera número mil quinientos sesenta; el señor Hugo Héctor Picco, argentino, casado, domiciliado en la calle José E. López número trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y el señor Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle J. E. Rodó número veinticuatro de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los otros domicilios indicados y los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agroind" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres, al folio ochenta del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que fuera modificado por instrumento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; y cuyo plazo de duración fue ampliado a cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por instrumento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original, con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos ochenta y uno, al folio doscientos del libro cuarenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y agregan: Que habiendo vencido el plazo de duración del contrato social relacionado, han resuelto de común acuerdo entre ellos, renovar dicha sociedad, formalizando nuevo contrato, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AGROIND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la del mismo nombre ya relacionada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Suárez número cuatrocientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto social consiste en la compra y venta de máquinas nuevas y también de máquinas usadas que previa reparación puedan venderse e igualmente la compra y venta de motores diesel y a explosión, motores, artefactos, útiles, herramientas e implementos industriales y agrarios y actividades conexas y la distribución de artículos del ramo, pudiendo además realizar toda clase de negocios comerciales e industriales lícitos y aceptar u otorgar consignaciones, comisiones y representaciones y, en general efectuar cualquier operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes mencionados. A tal efecto, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, efectuar construcciones para uso social y ejercer a su respecto todos los actos de dominio, pudiendo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o a favor de cualquier persona u otra institución oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; b) Tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o privados o de otras sociedades instituciones o de personas o empresas privadas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, adelantos, descuentos, renovaciones emitir y firmar cheques, giros en descubierto, endosar, avalar y descontar letras pagarés, giros y otros documentos, prendar bienes y dar toda clase de garantías o cauciones: d) Tomar inmuebles en arriendo; e) Asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías o tomar participaciones en las mismas; f) Estar en juicio como actora o demandada y conferir poderes especiales y generales. La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales por cuenta propia de terceros y en nombre propio firmando al efecto todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, aportado por los cuatro socios, por partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con las constancias contables de los libros de la sociedad. Cada cuota de participación dará derecho a un voto — Sexta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, que desempeñarán el cargo de gerente y tendrán indistintamente la representación de la sociedad, con la única prohibición de obligar a la sociedad por asuntos ajenos a su giro social y de constituirse personalmente en fiadores de obligaciones extrañas al giro social Podrán otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y conferir otros nuevos. — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real: b) Constituir depósitos de dinero o de valores en bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad, girar en descubierto cuando las necesidades sociales así lo exijan y solicitar créditos bancarios. — Actuar ante la Dirección General Impositiva de la Nación, la Dirección Nacional de Aduanas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, pudiendo además inscribir a la sociedad como importadora; c) Convenir y aceptar plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, billetes, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, moratorias, remisiones o quitas sobre deudas; constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; formular protestos, protestas, admitir y dar recibos y cartas de pago; d) Designar y remover al personal, fijando sus facultades, atribuciones y deberes, sean o no socios de la sociedad, como asimismo fijarles sus retribuciones y gratificaciones. — El hecho de recibir gratificaciones en un ejercicio no sienta precedentes para el personal ni le crea derechos adquiridos; e) Practicar los balances generales; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y tanto las utilidades líquidas y realizadas como las pérdidas, serán adjudicadas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La distribución de utilidades se hará una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Por el saldo en cuenta corriente de los socios, al practicarse el balance, se computará anualmente un interés recíproco del seis por ciento. — Octava: Ningún socio podrá vender ni transferir su capital o su participación en las utilidades sin la conformidad expresa de todos los demás que existieran en ese momento. — Novena: De todas las deliberaciones y resoluciones se labrarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por los socios. — Décima: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para seguir o no en la sociedad. Si no optaren dentro de los treinta días del fallecimiento queda entendido que continúan en la sociedad, en cuyo caso deberán actuar bajo una sola y única representación que tendrá las atribuciones y deberes a convenirse con los demás socios. Si, en cambio optaran por retirarse, se entregará a los herederos el capital y utilidades que pudieran corresponderles de acuerdo con el último balance aprobado y en proporción al tiempo transcurrido. — El pago podrá hacerse al contado dentro del año del fallecimiento o en seis cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad y no les es permitido actuar en actividades similares o diferentes al ramo social. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que se crea oportuno; pero por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar los balances Las citaciones se harán por carta certificada con tres días de anticipación indicando los asuntos a tratar. — Las reuniones se celebrarán sea cual fuere el capital social y el número de socios concurrentes una hora después de la indicada en la citación si antes no se hubiere reunido ya el cincuenta y uno por ciento del capital social — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad a su vencimiento o cuando se resuelva su disolución será practicada por el gerente o gerentes que en ese momento desempeñen dicho cargo, debiendo dar cuenta periódicamente a los socios de su cumplimiento y de la liquidación final dentro de los treinta días posteriores a la misma, fijándose su retribución en el dos por ciento del monto total de lo liquidado. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas en la forma establecida por la ley y el Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Néstor S. Soulé. — Ricardo F. La Torre. — Hugo Picco. — Francisco Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos uno y queda en el Registro quinientos veintitrés de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas de la A. diez millones ochocientos veintiséis mil seiscientos noventa y cinco a la presente A. diez millones ochocientos veintiséis mil seiscientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.700.— e.11|9 Nº 2.523 v.11|9|69

YONADI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naiconal de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, ordénese por un día, la publicación del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Domingo Yonadi, casado, con Cédula de Identidad número 4 858.362 de la Policía Federal; don Tomás Yonadi, casado, con Cédula de Identidad número 4.485 129 de la Policía Federal; don Angel Guillermo Yonadi, casado, con Cédula de Identidad número 6.804.879 de la Policía Federal, y don Pantaleón Alberto Yonadi, con Cédula de Identidad número 5.503.876 de la Policía Federal. — Todos los comparecientes son argentinos, domiciliados en Tapalqué 7235, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que con fecha 31 de mayo de 1961, constituyeron mediante contrato privado, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yonadi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió el 31 de agosto de 1961, bajo el número dos mil ciento veintisiete al folio 240 del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia he tenido a la vista para este acto. — Que la referida sociedad se constituyó por un término de cinco años a partir del 31 de mayo de 1961, y que habiendo vencido dicho plazo vienen por la presente a formalizar un nuevo contrato, continuador de la sociedad citada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11 645 y complementarias del Código de Comercio, y por las siguientes cláusulas en especial: Primera: Los señores Domingo Yonadi, Tomás Francisco Yonadi, Angel Guillermo Yonadi y Pantaleón Alberto Yonadi, constituyen conforme a lo manifestado precedentemente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industrialización, comercialización, compra y venta en el mercado interno, importación y exportación de ganados de toda especie, carnes, productos y subproductos cárneos y sus derivados especiales, naturales o industrializados, y en particular la compra, venta, procesamiento y elaboración y exportación de mondongos, pudiendo celebrar al respecto todo tipo de convenios. — Será también objeto de la sociedad la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos faenadores y/o industrializadores de ganados, carnes y subproductos cárneos, cámaras y depósitos frigoríficos, sean de su propiedad, arrendados o a título de usuarios, así como también transportes de ganados en pie, carnes y subproductos. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, prendas o cualquier otra clase de instrumentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. — Asimismo podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales; gestionar, obtener, comprar y vender, patentes de invención, marcas comerciales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación de "YONADI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Industrialización y comercialización de subproductos vacunos, siendo su duración de cinco años a contar desde la fecha, prorrogable de común acuerdo por otro período de igual duración. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tapalqué número 7235, Capital, y la administración, fabricación, industrialización, etcétera en la fábrica sita en Arroyo del Rey, entre Sixto Fernández y Colombres, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios por partes iguales, o sea en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos por parte de cada uno de los socios, consistiendo el aporte de los socios en dinero, muebles, mercaderías, automotores, maquinarias, materiales, que según inventario, y balance general firmado por todos los socios se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato social. — Quinta: La duración, administración de la sociedad estará a cargo del socio Domingo Yonadi, que en calidad de socio gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, pero queda autorizado el socio Tomás Francisco Yonadi al uso de la firma social, quien podrá efec-

tuarla indistinta e individualmente del socio Domingo Yonadi, pero rigiendo para ambos la expresa prohibición de emplearla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas. — Podrá operar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, realizar operaciones de exportación e importación solicitar descuentos bancarios, firmas, documentos, tomar o dar dinero prestado. pedir préstamos prendarios, hipotecarios, adquirir bienes raíces, hipotecarlos, venderlos, solicitar créditos bancarios o prendarios en general (sigue el sello de tres pesos número U 98 1630, con su habilitación), a particulares, pedir descubiertos, etcétera, y operar en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones bancarias del país o extranjeras y en fin podrán realizar la totalidad de las gestiones y actos que sean necesarios, para la marcha y evolución de la sociedad facultándoseles a actuar especialmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Los socios autorizados al uso de la firma social, pondrán primero el sello con la denominación social y luego estamparán su firma individualmente. — Séptima: Anualmente en el mes de diciembre se realizará el balance general, sin perjuicio de los parciales y tales balances al no ser objetados dentro de los quince días, quedarán automáticamente aprobados. — El primer balance general se cerrará el día 30 de diciembre de 1969, y el de apertura dentro de los 30 días de inscripción del contrato social. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Novena: El socio que no prestara su conformidad para la prórroga del contrato social, podrá pedir su separación de la sociedad mediante un aviso previo de 180 días, dirigido a los otros socios y al socio que se separe habrá de reintegrársele su capital social y utilidades correspondientes en un plazo no mayor de dos años contados desde su retiro social. — Décima: Cada socio podrá disponer para sus gastos de una suma, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, conforme a deliberaciones que se insertarán en el libro de actas. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, insanía o por cualquier otra circunstancia ajena a la sociedad. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad se unificará la representación legal de los herederos o representantes, quienes podrán en tal forma seguir en la sociedad o ceder sus cuotas a los otros socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio o de la Ley 11.645. — Décima Segunda: Si la sociedad entrara en estado de disolución o liquidación por alguna de las causales establecidas en el Código de Comercio o leyes complementarias, se practicará un balance e inventorio general y la liquidación se hará previo pago del pasivo social si lo hubiere y el saldo restante se repartirá proporcionalmente entre todos los socios. — Décima Tercera: Las diferencias que pudieren suscitarse serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes divergentes y en caso de desinteligencia o imposibilidad de constituir un tribunal arbitral, será dirimido por la justicia comercial de esta Capital. — Bajo las trece cláusulas precedentes, se deja formalizado el presente contrato social y por consecuencia constituida la presente sociedad. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Domingo Yonadi. — Tomás F. Yonadi. — Angel Yonadi. — Pantaleón Yonadi. — Hay un sello, ante mí, Felipe Yofre. — Para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.11|9 Nº 2.551 v.11|9|69

ELORZA, GIRAUDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Elorza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cornelia María Petrate, domiciliado en la calle Entre Ríos 515, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número 2.962.811; doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, argentina, casada en segundas nupcias con don Gavino Giraudo, con domicilio en la calle Tres de Febrero número 3218, primer piso, departamento número 4 de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número 7.564.342; don Norverto Atilio Salvadori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Emar Villareal, con domicilio en la calle Saladillo número 2°98 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; con libreta de enrolamiento número 7.333.387; don Rubén José Arpe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leticia Angela Rubino, domiciliado en la calle Las Heras número 830 de la localidad de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número 0.870.776; don Juan Angel Ferrero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Rafaelli, con domicilio en la calle Almirante Brown número 355 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número 3.248.852; don Francisco Casal, español, soltero, con domicilio en la calle San Lorenzo número 2248, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.801.979; doña Susana Marta Elorza, argentina, soltera, con domicilio en la calle Entre Ríos número 515 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número 5.002.872; don Juan Carlos Alfredo Bernich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pichincha número 1873, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 7.591.047; don Rubén Gustavo Piuma, argentino, soltero, con domicilio en la calle Estados Unidos número 753, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.381.219, y don José Orlando Aseguiñolaza, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero número 3218, primer piso, departamento número cuatro, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número 6.558.138, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto queda formalizado en el contrato social, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley nacional número 11.645. — Segunda: La entidad girará bajo la razón social de: "ELORZA, GIRAUDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto a) Recibos y entregas de cereales y oleaginosos; embarques e inspecciones, intervenciones en estibajes en general; cargas y descargas de mercaderías o materias primas o productos o subproductos varios o maquinarias o en acarreos o en fletes. — b) Comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones de toda clase de mercaderías, productos, subproductos y frutos varios. — c) Compra, venta, depósito, trueques de mercaderías, materias primas, legumbres en general, subproductos, oleaginosos, plantas semillas, lanas, cueros, haciendas, frutos del país, productos agrícolas, productos ganaderos, productos mineros, productos comerciales, productos industriales, acopios de frutos y productos para su posterior reventa, maquinarias de toda clase, herramientas, útiles y utensilios, explotación de las indutrias agrícolas y pecuarias en todas sus formas; la explotación de bosques, y su comercialización; ventas de maderas, tomar participación en otros negocios y formar parte de otras compañías, ya sea como accionista o comanditaria, tratando siempre de limitar su responsabilidad. — d) La sociedad podrá igualmente efectuar cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales, civiles, inmobiliarias y financieras autorizadas por la ley número 11.645 y por las disposiciones legales pertinentes. — e) El detalle de esta cláusula es enunciativo y no limita en forma alguna las actividades de la sociedad. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente ya establecido en la calle Alsina número 292, tercer piso, departamento "D", Capital Federal, sin departamento "D" Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse ese domicilio a cualquier otro dentro de la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de junio del año corriente, venciendo en consecuencia su término el día 31 de mayo de 1974. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Los socios don Francisco Elorza y doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, suscriben e integran cada uno de ellos, ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración la llevan a cabo con bienes muebles que entregan a la sociedad y que ésta recibe de plena conformidad. — Los socios Norverto Atilio Salvadori, Rubén José Arpe, Juan Angel Ferrero, Francisco Casal, Susana Marta Elorza, Juan Carlos Alfredo Bernich, Rubén Gustavo Piuma y José Orlando Aseguinolaza, suscriben e integran cada uno de ellos, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea suscriben e integran diez mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración la efectúan estos últimos ocho socios, en dinero efectivo. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad, los socios don Francisco Elorza y doña Haydée Laura Piattini de Giraudo. — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de esos dos socios gerentes, los cuales tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente para todos los actos y contratos de la sociedad sin poder comprometerla de manera alguna en operaciones o asuntos extraños a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de terceros, ni usarla en prestaciones a título gratuito. — Octava: La socia señora Haydée Laura Piattini de Giraudo, podrá delegar sus funciones, deberes y atribuciones que emergen de este contrato, en su esposo don Gavino Giraudo, mediante el otorgamiento del correspondiente poder especial. — Novena: Para el cumplimiento de sus fines y en el aspecto bancario, la sociedad podrá operar y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales, provinciales, municipales, particulares, extranjeras, nacionales y mixtas, creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, podrá asimismo operar y realizar cuantas operaciones le sean necesarias con cooperativas de créditos y de otra índole, reparticiones nacionales, provinciales y municipales o con entidades autárquicas o de capital mixto. — Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. Dar dinero en préstamo a terceros. Librar, aceptar, firmar, endosar, descontar, cobrar, percibir, ceder y transferir cualquier letra de cambio, pagarés, pagarés hipotecarios, vales, cheques giros, órdenes de pago y cualquier otro tipo de documentos comerciales o bancarias o marítimos, suscribir conocimientos, cartas de portes y guías. — Contratar fletamentos, aceptar toda clase de representaciones del país o del extranjero y otorgar esas representaciones. — Otorgar toda clase de poderes y mandatos para la representación y defensa de la sociedad. Comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes. Constituir y otorgar hipotecas y prendas. Cancelar las hipotecas y prendas. Aceptar toda clase de garantías. Actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas, ante la Junta Nacional de Granos, ante los Tribunales Nacionales, Tribunales Provinciales, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas. — Actuar en general ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales. Actuar ante las autoridades portuarias y empresas de transportes. Realizar importaciones y exportaciones. El precedente detalle es solamente enunciativo y no taxativo. — Décima: Los ejercicios sociales serán anuales y cerardos el día treinta y uno de mayo de cada año. — Se practicará un inventario y balance general. Serán creadas las reservas que se consideren convenientes y necesarias y las amortizaciones sobre el activo fijo de existir el mismo. Se creará asimismo el fondo de reserva legal establecido en el artículo vigésimo de la Ley número 11.645 Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: a don Francisco Elorza, el veinte y dos por ciento: a doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, el veinte y dos por ciento; a don Norverto Atilio Salvadori el diez y medio por ciento; a don José Rubén Arpe, el siete y medio por ciento; a don Juan Angel Ferrero, el siete por ciento, a don Francisco Casal, el seis y medio por ciento, a la señorita Susana Marta Elorza, el seis por ciento; a don Juan Carlos Alfredo Bernich el seis y medio por ciento, a don Rubén Gustavo Piuma, el cinco y medio por ciento y a don José Orlando Aseguinolaza, el seis y medio por ciento. — De resultar pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimaprimera: Los inventarios y balances anuales se considerarán aprobados si no fueran observados con justa causa, dentro del mes de la fecha en que se hubieran practicado. — Decimasegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales, serán liquidadores obligados los mismos dos socios gerentes, determinados en la cláusula séptima y con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis, del Código de Comercio. — Se procederá a vender todos los bienes que compongan el activo de la sociedad, a cobrar todas las cuentas deudoras y se abonará todo el pasivo de la sociedad. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de cualquier de los dos socios, gerentes don Francisco Elorza y doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, la gerencia quedará a cargo del otro gerente sobreviviente, quien en ese supuesto quedará a cargo de la firma social y sólo podrá usarla para todos los actos y contratos de la sociedad, sin poderla comprometer en manera alguna en operaciones o asuntos extraños a la misma, ni darla como garantía, fianza real o aval por terceros, ni utilizarla en prestaciones a título gratuito. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de la socia doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, se practicará un inventario y balance general, dentro de los diez días de corrido el deceso o de haberse constatado la incapacidad. Los herederos o derechohabientes de la indicada no podrán pretender se les abone un sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital de la socia fallecida, ni importe o valor llave del negocio, ni podrán pretender que se revalúen los bienes sociales. — Todos los importes mencionados, o sea el valor nominal de las cuotas de capital de la causante, su parte proporcional en las utilidades y en fondo de reserva legal, menos las pérdidas o deudas que hubieran a su cargo, deberán ser pagados a los herederos o derechohabientes, en doce cuotas iguales, mensuales, con un interés bancario sobre saldos deudores. — Por las cuotas mensuales se firmarán pagarés a la orden de los herederos o derecho habientes. — Décima Quinta: Con excepción de lo pactado en la cláusula anterior, en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, sus respectivas esposas y/o herederos o derecho habientes, deberán continuar en la sociedad durante el término de un año después del fallecimiento, rigiendo durante ese plazo las mismas condiciones que existían para el causante. — La esposa o esposo o herederos o derecho habientes, deberán unificar la representación en una sola persona, pero deberán soportar a su cargo el pago de un sueldo hasta de cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, que será oblado a un tercero que reemplace en el trabajo que realizaba el socio fallecido. — Pasado ese término de un año, la esposa, esposo, herederos o derecho habientes, cesarán en sus derechos en la sociedad, en cuanto a participar en las utilidades o soportar pérdidas y no podrán pretender se les abone un sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital del socio fallecido, ni importe o valor de llave del negocio, ni podrán pretender que se revalúen bienes sociales. — El importe nominal de las cuotas de capital del socio fallecido y su parte proporcional en la reserva legal, deberán ser cedidos y transferidos a los demás socios sobrevivientes en proporción a sus cuotas de capital y le serán pagados a la esposa, esposo o herederos o derecho habientes, en doce cuotas mensuales, iguales con interés bancario sobre los saldos deudores, firmándose pagarés por esas cuotas. — Si el ejercicio anual transcurrido arrojara pérdidas, las mismas en debida proporción serán soportadas por la cónyuge, esposo, herederos o derecho habientes. — La utilidad que le hubiera correspondido al esposo, cónyuge, herederos o derecho habientes durante un año será también abonada en doce cuotas mensuales, iguales, con interés bancario sobre saldos deudores, firmando asimismo pagarés por tales cuotas, cuyos plazos empezarán a correr desde el vencimiento del año indicado. — La utilidad que le hubiera correspondido al causante hasta su fallecimiento, será determinado por un inventario y balance general que se practicará dentro de los diez días de ocurrido el deceso y deberá ser pagado a la cónyuge o esposo o herederos o derecho habientes en doce cuotas mensuales, iguales, con un interés bancario sobre los saldos deudores cuyo

plazo empezará a correr desde el día del fallecimiento del socio. — Por las cuotas mensuales se firmarán pagarés a la orden de los mencionados. — Décima Sexta: Con excepción de la socia doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, en el caso de que sobreviniera la incapacidad de cualesquiera de los otros socios, regirá lo convenido en la cláusula décima quinta. — Décima Séptima: En el supuesto de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de la socia Haydée Laura Piattini de Giraudo, todos los socios convienen en que de inmediato ingresará en la sociedad, en calidad de socio, su esposo don Gavino Giraudo, quien deberá aportar en tal supuesto el capital que poseía la indicada y su parte proporcional en el fondo de reserva legal. — Tendrá el carácter de socio gerente y su parte en las utilidades y pérdidas también será del veintidós por ciento. — En este supuesto serán gerentes de la sociedad, don Francisco Elorza y don Gavino Giraudo, éste último es mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero número 3218, primer piso, departamento número 4, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires. — Regirá además lo convenido en la cláusula séptima. — Décima Octava: Si durante la existencia de la sociedad alguno de los socios que se pasan a indicar deseare retirarse y ceder sus cuotas de capital, deberán notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, dirigido a los domicilios particulares de cada socio. — Los restantes socios tendrán opción para la adquisición de las cuotas de socio renunciante, en proporción a sus capitales dentro de los dos meses de recibida la modificación. — El socio saliente no podrá pretender que se le abone valor de llave del negocio ni revaluación del activo, ni un importe por las cuotas de capital que superara su valor nominal. — Las sumas que resulten le serán pagadas al socio saliente en doce cuotas mensuales, iguales con interés bancario sobre saldos deudores, firmándose pagarés por tales cuotas. — Los socios indicados en esta cláusula son: Norverto Atilio Salvadori; Rubén José Arpe Juan Angel Ferrero; Francisco Casal, Susana Marta Elorza, Juan Carlos Alfredo Bernich, Rubén Gustavo Piuma y José Orlando Aseguinolaza. — Décima Novena: Salvo la socia doña Haydée Laura Piattini de Giraudo, quien no tendrá obligación de trabajar en la sociedad, todos los demás socios deberán dedicar todo su tiempo en la atención de las actividades y operaciones de la sociedad, sin poder trabajar en otras ocupaciones. — En el supuesto de que alguno de los socios, no lo hiciera así o perdiera su capacidad y la calidad necesaria y requerida para los negocios sociales, los demás socios podrán privarlo del derecho de continuar siendo socio de la sociedad. — Tal determinación deberá adoptarse por el voto unánime de todos los demás socios, con la única exclusión del socio objeto de la sanción. — Se considerarán en este caso que existe resolución parcial del contrato de sociedad con respecto del socio renuente. — Tomada por los demás socios esa determinación, se liquidará el importe de las cuotas de capital del socio en estado de falta, a su valor nominal, su parte proporcional en las utilidades sociales habidas hasta la fecha de la exclusión y su parte proporcional en el fondo de reserva legal. — Las cuotas de capital del socio en estado de falta y excluido y su parte proporcional en el fondo de reserva legal deberán ser cedidas y transferidas a los demás socios de la sociedad, en proporción a sus capitales y cada uno de ellos se convertirá en pleno propietario de las partes porcentuales transferidas, debiendo efectuar los aportes requeridos para los pagos a realizar. — El socio excluido tampoco podrá pretender valor de llave del negocio ni sostener que el activo debe ser revaluado. — Vigésima: Los socios gerentes dispondrán o se facultarán para disponer el tiempo necesario que ellos crean conveniente, siempre que sea relacionado con las actividades de la sociedad. — Vigésima Primera: Cualquier duda o divergencia o desavenencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o en su período de disolución, liquidación y partición, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disolución, quienes también designarán un tercero con la misma calidad para el caso de discordia entre esos arbitradores. — El fallo de los árbitros arbitradores amigables componedores o del tercero, será inapelable. — Vigésima Segunda: No obstante lo convenido en la cláusula décima novena, si se planteara alguna cuestión judicial, los contratantes dejan pactada expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten con especial renuncia a cualquier otro que pudiese corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes d e j a n formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Haydée P. de Giraudo. — F. Elorza. — R. J. Arpe. — J. A. Ferrero. — N. Salvadori. — F. Casal. — S. Elorza. — Juan Carlos Bernich. — R. Piuma. — J. Aseguinolaza. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro 197 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio extendido en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, al presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo C. Soriva. — Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.200.— e.11|9 Nº 2.526 v 11|9|69

AUXILIO MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Adolfo Bagnato, Céd. Id. P. Fed., dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la Avda. Juan B Justo nueve mil quinientos noventa y dos, Dpto. tres de esta Capital; Carlos Armando Alvarez, Céd. Id. Pol. Fed. número tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Dupuy mil ciento setenta y dos de esta Capital y Carlos Antonio Galván, Céd. Id. Pol. Fed., seis millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle San Luis cuatrocientos setenta y nueve de Haedo, Pvcia. de Bs. Aires, todos argentinos, solteros, y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "AUXILIO MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Juan B. Justo nueve mil quinientos noventa y dos, Departamento tres de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. c|u., las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea, doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Adolfo Bagnato y Carlos Armando Alvarez, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades, y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Adolfo Bagnato quien se compromete a dedicar su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — La administración estará a cargo del socio señor Carlos Armando Alvarez. — Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los socios Bagnato y Alvarez juntamente. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de ambos, conforme se estipula en la cláusula Sexta. — Undécima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o un representante, sobre la interpretación de este contrato, su disolución y|o la liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Firmado: A. Bagnato. — C. A. Alvarez. — C. A. Galván.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.11|9 Nº 2.555 v.11|9|69

BETELVISC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Abraham Rebrij, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos doce mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, profesión doctor en química, y Pablo Rebrij, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos sesenta y tres, piso cuatro, de la Capital Federal, agrimensor, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la que girará en plaza bajo la razón social de "BETELVISC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes Nº mil trescientos ochenta y seis, piso tres, oficina trescientos diez, edificio Apolo de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la importación entendiéndose por tal la realización de todo tipo de actividades relativas al comercio exterior en lo referente a la entrada al país de mercaderías, frutos y productos, ya sea como materia prima o en estado de transformación; y exportación en lo referente al comercio internacional y salida del país de mercaderías, frutos y productos que aquí se elaboren, manufactura, industria o producción en estado de materia prima o de transformación en sus distintas fases. Asimismo podrá dedicarse a cualquier operación comercial, industrial y financiera que se estime conveniente a los intereses de la sociedad y su mejor desenvolvimiento, siempre que los socios lo resuelvan de común acuerdo. Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiéndose convenir el vencimiento del estipulado, si las partes estuvieren de acuerdo. Cuarta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando los socios el capital en efectivo o en bienes, en proporciones iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno. Quinta: La administración y disposición de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, que revestirán el carácter de socios gerentes. Los socios, de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceras personas poniéndose de acuerdo para ello y siempre que por las circunstancias especiales ello sea imprescindible. Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, pudiendo con la firma de uno de ellos, indistintamente, librar cheques, necesitándose imprescindiblemente las dos firmas para todo aquello relacionado con la compraventa de inmuebles, hipotecar o gravar y permutar bienes inmuebles de la sociedad, o comprar, vender, permutar, dar en pago o constituir prenda sobre bienes muebles de la sociedad. Con la firma conjunta, además podrán: otorgar y suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que la sociedad requiera y pagar o percibir los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, firmar contratos como locadora o locataria, así como prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir poderes especiales y generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el Orden Civil, Comercial o Nacional Especial, de Paz o del Trabajo, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra Institución Bancaria o de Crédito, ya sea Oficial o particular, inclusive Cooperativas de cualquier índole. Comparecer en juicio o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, arbitradores o amigables componedores, poner y absolver posiciones, producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, p r e n d a s comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas y subrogarlas, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Firmar contratos de cualquier índole que comprometa a la sociedad o que sea beneficio para ella. Las imitaciones precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar todos los actos concernientes al objeto social. Séptima: La transferencia de cuotas sólo será permitida entre los socios y por tal razón, en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y un balance siguiendo las prácticas comerciales. De las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas en las mismas proporciones y si las mismas fueren de la magnitud que prevé el Código de Comercio para considerarla en cesación de pago; deberá ajustarse dicha situación a la norma jurídica correspondiente. Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones previstas precedentemente, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, el socio supérstite resuelva aceptarlos. Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. Décimo Primera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si el otro socio deseara continuar, deberá adquirirle las cuotas, pagando su precio en la forma que convengan los mismos. Décimo segunda: Para el caso de disolución, queda designado liquidador aquel socio que estuviera ejerciendo la gerencia administrativa, quien actuará conforme a lo preceptuado por el Código de Comercio. Décimo tercera: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Capital Federal. Según las cláusulas procedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad.

Le siguen las firmas de Abraham Rebrij y Pablo Rebrij.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500 e.11|9 Nº 2.514 v.11|9|69

LA IMPORTADORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 28 de julio de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, se ha convenido el ingreso en calidad de socio de "LA IMPORTADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Ingeniero señor Antonio Solano, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuba 4718, Capital y la modificación de las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, novena y decimocuarta del contrato social, las que regirán así: "Segunda: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías y productos de todas clases, y actuar como mandataria, comisionista y consignataria. Dedicarse a transportista de materiales y mercaderías, con elementos propios o ajenos, utilizando todos los medios. b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos metalúrgicos u otros que tengan aplicación para la construcción y trabajos a realizar por la sociedad. c) Constructora: Mediante la ejecución de toda clase de obras, por cuenta propia, de terceros inclusive el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Entes Autónomos o Autárquicos y empresas mixtas, por contrato directo o licitaciones. Construcción de edificios, adquisición de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento y venta. d) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos propios o de terceros. — Cuarta: El capital social queda constituido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en su totalidad y en la siguiente forma: señor Paulino Suárez, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales, de la constitución de la sociedad, y tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es parte de las utilidades que de acuerdo al Balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, figuran en su cuenta particular; señor Milcíades Tácito Ramón Ferrández, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, de la constitución de la sociedad; y tres mil cuotas o sea tres millones de pesos de igual moneda, que es parte de las utilidades que de acuerdo al Balance citado anteriormente, figuran en su cuenta particular; señor Jorge Luis Suárez, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos nacionales, de la constitución de la sociedad; y el señor Antonio Solano, tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es parte de su préstamo a la sociedad según consta en el Balance referido precedentemente, que firmado por los comparecientes, declaran parte integrante y complementaria de la presente. — Quinta: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa, siendo su plazo prorrogable si así lo dispusiesen los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, así como el uso de la firma social, que podrá ser usada en forma separada por cada uno de los socios todos los cuales quedan designados gerentes de la sociedad con amplias facultades para el cumplimiento del objeto y fines de ésta. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario de los bienes de la sociedad y el Balance General de las actividades y Cuadro Demostrativo de Utilidades y Pérdidas del ejercicio; esta documentación se considerará aprobada una vez transcurridos quince días del momento de hallarse a disposición de los socios, si no mediare oposición de alguna de éstos, en forma automática. De las ganancias líquidas y realizadas que arrojó el Balance, previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, así como la deducción que los socios convengan para constituir fondos especiales de previsión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida anteriormente. El presente ejercicio comprenderá catorce meses, debiendo realizarse el cierre al treinta y uno de diciembre del año en curso. — Decimocuarta: El ingreso de nuevo socio señor Antonio Solano y el aumento del capital social, se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L: "español, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuba 4718, Capital". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300. — e.11|9 Nº 2.595 v.11|9|69

CONFECCIONES MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 566. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: el señor Alfredo Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Cuello, argentino, comerciante, nacido el día 31 del mes de enero del año 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Italia número setenta y cuatro, Ciudadela y don Jorge Palma, soltero, argentino, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1932, con cédula de identidad dos millones novecientos diez mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil doscientos setenta y cinco, piso segundo, de la Capital Federal. Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. La sociedad se denominará "CONFECCIONES MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos, piso sexto, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del territorio nacional. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la confección y|o comercialización de prendas de vestir de todo tipo, pudiendo realizar cualquier negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o que pueda contribuir a su desarrollo. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad, por los socios en partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno, o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno. Los socios integran en este momento en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera, a juicio de todos los socios. — Quinta: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las siguientes limitaciones: a) No podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio. b) Les está prohibido dar la firma social en garantía o avales a terceros o a los propios componentes de la firma. — Séptima: Balance. Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio, se destinarán: a) un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas que los socios destinen en concepto de retribuciones, habilitaciones etcétera; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a su capital. — Octava: Fallecimiento o incapacidad legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, tendrá opción: a) Para proseguir los negocios de la misma, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería, b) abonarles el haber social del fallecido o incapaz. La liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado en su caso, se efectuará abonando el valor nominal de las cuotas sociales que le correspondían, más la proporción en las utilidades no distribuidas incluidas en el balance inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Novena: Transferencia de las cuotas Sociales. Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente al otro socio, mediante oferta por escrito; Este gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación efectuada en forma fehaciente. En éste plazo, deberá decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas. Transcurrido el plazo estipulado sin que el socio se hubiera expedido al respecto, el socio ofertante, recuperará su libertad para cederlas a terceros. Para el caso de que el socio resuelva adquirir las cuotas, el precio se fijará en la forma establecida en el último párrafo de la cláusula octava. — Décima: Disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de ambos o la persona que éstos de común acuerdo designen. Decimoprimera: Jurisdicción: Para toda situación que haga precedente la intervención judicial pertinente los socios someten todos los efectos del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. Decimosegunda: Transformación: Los socios por unanimidad, podrán determinar, transformar la presente sociedad en cualquier otro tipo de sociedad de capital. Decimotercera: En un todo de acuerdo con lo pactado en las cláusulas que anteceden, las partes se obligan de conformidad al fiel cumplimiento y observancia de éstas. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. A. Vázquez. — J. Palma. — Hay un sello: Ante mí: A. del Campo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 566, del Registro 335 de mi adscripción, doy fe. — A. del Campo. Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900. — e.11|9 Nº 2.472 v.11|9|69

GRAN URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Lino Marino Corio, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 187, piso sexto, Dpto. A, de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.898.253 y don Raúl Francisco Cuesta, casado, boliviano, domiciliado en la calle Garibaldi Nº 616, de la localidad de Témperley, del Partido de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 610.085 expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "GRAN URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle General Urquiza número 350, Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo instituir sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de garajes, mediante alquiler de cocheras, estacionamiento, explotación integral de estaciones de servicio para automotores, compra-venta de rodados, representaciones, concesiones, importación y en general todo lo relacionado con el negocio del ramo automotor. — Podrá ampliar los ramos de explotación y|o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común y mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de agosto 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerdan, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos y|u operaciones extrañas al objeto social, ni de fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar percibir, conceder, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, querellas; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social — Sólo se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de Uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc. y "bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en un quinientos (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Lino Marino Corio, doscientas cincuenta cuotas (250) representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) y don Raúl Francisco Cuesta, doscientas cuotas (250) representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de Caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de la deducción de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento, al Fondo de Reserva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se consideran automáticamente aprobados sin reservas, si dentro de los 30 días corridos de su confección no mediara oposición expresa y fundada de algunos de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado, donde deberá asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. — Todas las decisiones y acuerdos adoptados son obligatorios para el futuro los que entrarán en vigencia inmediatamente después de ser firmados y para su validez requieren únicamente, voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios recibirán una retribución mensual fija, que será igual a la proporción del Capital aportado, cargando los importes en las cuentas particulares, de acuerdo a sus necesidades. — Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurre a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de un mes, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios siempre que a esa fecha estuviera integrada por un mínimo de dos socios. — Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su

parte de capital a terceros. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — La suma determinada será abonada el 20 % en el momento de retiro y el 80 % restantes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina por las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán injerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. — El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de éste y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. — En el caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autorizada de uno de los socios, éste tendrá todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de 3 meses desde la fecha de estos causales, concluido la cual la sociedad realizará un balance a esa fecha ajustándose en lo restante a lo que expresa en la cláusula presente y en la de retiro de socios. — Decimotercera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor se ajustará en lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. — El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial basada en autoridad de cosa juzgada. — Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados "ut-supra", sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que preceden dar por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lino Marino Corio. — Raúl Francisco Cuesta. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 221 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Lino Marino Corio y Raúl Francisco Cuesta. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.11|9-Nº 2.482-v.11|9|69

HYDROLEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a 6 de agosto de 1969, entre los señores Pedro Alejandro Hoffmann, checoslovaco, soltero, con domicilio en José Hernández 2346, piso 7º, Dto. "D" de esta Ciudad, por una parte, y María Juana Luczkow, argentina, casada, domiciliada en Roberto J. Payró 1651, Bandfield, Pcia. de Bs. As.; Segundo Reynero González, argentino, casado, domiciliado en Guido Spano 4627, Munro, Pcia. de Bs. As., y Zuonimir Andrés Macek, checoslovaco, casado, domiciliado en Roberto J. Payró 1651, Banfield, Pcia. de Bs. As., mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Hoffmann, quien es titular de 100 cuotas sociales por un valor nominal de m$n. 100.000.— en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "HYDROLEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que fuera constituida por contrato de fecha 30|11|66 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27|4|67, bajo el Nº 573, al Folio 49, del Tomo 56, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente transfiere la totalidad de sus cuotas sociales citadas a los señores María J. Luczkow, Segundo R. González y Zuonimir A. Macek en la siguiente proporción: 20 cuotas por valor de m$n. 20.000, a la señora María J. Lucznow; 20 cuotas por valor de m$n. 20.000, al señor Segundo R. González, y 60 cuotas por valor de m$n. 60.000.—, al señor Zuonimir A. Macek, quienes aceptan de conformidad esta transferencia. — Segundo: El precio convenido para esta cesión de cuotas es de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) que el cedente declara recibir en este acto en dinero en efectivo de manos de los cesionarios y en las proporciones indicadas precedentemente, quedando en consecuencia totalmente desinteresado y no teniendo más nada que reclamar por tal concepto. — J. Luczkow, Segundo R. González y Tercero: En consecuencia, y a partir del día de la fecha los señores María Zvonimir A. Macek quedan colocados en igual lugar que el cedente con respecto a todos sus derechos y obligaciones con relación a la sociedad citada. — Cuarta: Con las cesiones precedentemente operadas, el capital social queda integrado en lo sucesivo en las siguientes proporciones: el socio Zvonimir A. Macek, 160 cuotas sociales por valor de m$n. 160.000.— y los socios María J. Luczkow y Segundo R. González, 20 cuotas sociales por valor de m$n. 20.000 cada uno de ellos. — Quinta: Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social, a excepción de la quinta la que es modificada en el sentido de que la gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Macek y Luczkow quienes repersentarán a la sociedad en forma separada e indistinta. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Pedro Alejandro Hoffmann, María Juana Luczkow, Segundo Reynero González, Zvonimir Andrés Macek. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.95[illegible] — e.11|9-Nº 2.509-v.11|9|69

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por documento privado de fecha 23 de abril de 1968, el señor Marcelo Eduardo Gottwald, vende, cede y transfiere las 7 cuotas de $ 1.000 c|una, que tenía y le correspondían en la sociedad "RESTAURANT CORAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jose Roig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Spadoni, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1920, 3º piso, Departamento "D", Capital. — La presente cesión se realiza por la suma total de m$n. 7.000 quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 — e.11|9-Nº 2.531-v.11|9|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha 27 de junio de 1969 pasada ante la escribana M. F. de Scardilli, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo al balance de fecha 30 de junio de 1968. — La sociedad estaba integrada por los señores José Sardella, Evsey Daichman y Antonio Salerno. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840 — e.11|9-Nº 2.546-v.11|9|69

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los Sres. Francisco Emilio Ronaldo Schmidt, Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, el nombrado señor Jacomet y Jaime Malamud, éstos dos últimos en representación de The Argentine Hide Company S. A. C. I. y F. según facultades que les otorgaron por Acta de Directorio Nº 8 del dos de julio de 1969, en su calidad de únicos socios de THE ARGENTINE HIDE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar parcialmente el contrato vigente, en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital Social es de pesos 23.000.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 23.000 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo a los socios de The Argentine Hide Company S. A. C. I. y F. once mil quinientas cuotas; a Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet cuatro mil seiscientas cuotas y a Francisco Emilio Ronaldo Schmidt seis mil novecientas cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes los señores Francisco Emilio Ronaldo Schmidt y Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, con todas las facultades y responsabilidades inherentes a su designación. Para obligar a la sociedad, bastará la firma de uno de los dos gerentes o la de uno de los apoderados generales que al efecto se designen, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades de administración y disposición, en todos los negocios, actos y contratos sociales. Exceptúase de esta norma, la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, cuya realización requerirá la firma de ambos gerentes, o uno de ellos con uno de los apoderados. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los [illegible] días del mes de julio de [illegible]. — Firmados: P. Jacomet, R. Schmidt y por The Argentine Hide Cº S. A. C. I. y F., P. Jacomet. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.11|9 Nº 2.594 v.11|9|69

ESTABLECIMIENTO AVICOLA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 8 de agosto de 1969 ante la Escribana Laura Kennedy de Monti, los socios de "ESTABLECIMIENTO AVICOLA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar los artículos segundo y quinto del contrato social, que quedan redactados así: "Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social y revestirán el carácter de gerentes, con todas las más amplias facultades, de acuerdo a lo que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive adquirir, vender y gravar inmuebles y con la sola limitación de no emplear la firma social en fianzas ni garantías de terceros". — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.11|9 Nº 2.600 v.11|9|69

HISPANO BAR Y RESTAURANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jesús Fernández, español, soltero; Manuel Veres, español, soltero; Serafín Garrido, español, casado; Venancio Ventoso, español, soltero; José Luis López, español, casado; Manuel López, argentino, casado; Bernardino Treleira, español, separado por sentencia; Ramón W. Alonso, argentino naturalizado, viudo; Juan Patricio González, argentino, soltero; Raúl Lojo, español, casado, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y R. E. T. A., Sociedad en Comandita por Acciones; todos con domicilio real en Rivadavia 1200 de esta Capital Federal; han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustada a las disposiciones de la Ley con Nº 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "HISPANO BAR Y RESTAURANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Rivadavia 1200, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, así como también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de bar y de restaurante denominado "Hispano", ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines, sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando denominaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador [illegible] plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas [illegible], comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o [illegible], interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: Los integrantes "Hispano Bar y Restaurant, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que a los fines de sus derechos y obligaciones, administración y dirección de la sociedad, se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por este contrato y asimismo por el reglamento interno. El reglamento interno sólo podrá modificarse por decisión de las (3|4) tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad, bastando para ello el voto mínimo de tres cuartas partes del total de las cuotas aportadas a la sociedad. Por igual motivo podrá resolverse la venta del negocio. Resuelta dicha venta por la mayoría indicada, quedan facultados los socios gerentes para suscribir boletos de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.000.000) Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: a) Los señores Jesús Fernández, Manuel Veres, Serafín Garrido, Venancio Ventoso, José Luis López, Manuel López, Raúl Lojo, Juan Patricio González y Ramón W. Alonso, mil cuotas cada uno, o sea la suma de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos; b) El señor Bernardino Treleira, cien cuotas, o sea la suma de (pesos 10.000) diez mil pesos moneda nacional de curso legal; c) y R. E. T. A., Sociedad en Comandita por Acciones novecientas cuotas o sea la suma de (pesos 90.000) noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. En consecuencia decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrá prioridad en iguales condiciones, primero los consocios, y de no aceptar éstos, podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por dos gerentes, quedando designados en este acto los señores Manuel López y Jesús Fernández. La remoción o reemplazo de los gerentes será decidida por mayoría de tres cuartas partes de cuotas. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes. Se requerirá la presencia de uno cualquiera de los gerentes para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas. Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría Instituto Nacional de Previsión Social o Cajas de Ju-

ciones, Municipalidad de la Ciudad Buenos Aires o cualquier otro Ministerio o Repartición. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconseje. Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. La contabilidad deberá llevarse con arreglo de la ley, debiendo pasar un informe trimestral del movimiento del negocio o todos los socios. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y Balance General que serán firmados por los gerentes de la sociedad y sometidos al resto de los socios. Si dentro de los sesenta días de entregada la copia del Balance no fuera objetada por ningún socio, se considerará tácitamente aprobado. Las objeciones deberán hacerse por escrito. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo o proceder a la liquidación. En el primer caso se practicará inmediatamente a la fecha del deceso un balance general de los negocios sociales actualizándose el activo con la intervención de un solo representante legal del socio fallecido y la cantidad que le corresponda al mismo por capital o utilidades, se abonará en efectivo, en ocho cuotas trimestrales, iguales y vencidas con más un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. Si optara por la liquidación ésta será practicada por los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes. También podrán aceptar los socios sobrevivientes optar la continuación de los negocios con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación, no teniendo los herederos derecho a ejercer el cargo de Gerente o cualquier otro puesto dentro de la sociedad sin conformidad escrita de los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de no ser resuelto en esta instancia, las partes afectadas recurrirán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: Este contrato es renovación del convenio de sociedad de responsabilidad limitada firmado con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta al folio doscientos catorce del libro treinta y nueve de sociedad de responsabilidad limitada, con las modificaciones posteriores de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos dos al folio doscientos diez del libro cuarenta y seis de sociedad de responsabilidad limitada; de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil trece al folio ciento nueve del libro cuarenta y cinco de sociedad de responsabilidad limitada; de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y uno al folio trescientos sesenta y siete del libro cincuenta y tres de contrato de sociedad de responsabilidad limitada; de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y dos al folio trescientos sesenta y siete del libro cincuenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y del diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento setenta y uno al folio dieciséis del libro cincuenta y ocho de sociedad de responsabilidad limitada. Se deja constancia Registro Público de Comercio el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento setenta y uno al folio dieciséis del libro cincuenta y ocho de sociedad de responsabilidad limitada. Se deja constancia que el señor Bernardino Trelleira concurre a este acto por sí, en su carácter de socio, y además en representación de R. E. T. A., Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de socio colectivo. De mutua conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Jesús Fernández. — Manuel Verez. — Serafín Garrido. — Venancio Ventoso. — José Luis López. — Manuel López. — Bernardino Trelleira. — Ramón W. Alonso. — Juan Patricio González. — Raúl Lojo. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.850.— e.11|9-Nº 2.450-v.11|9|69

PAPELERA MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Bueno Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Iacovino, argentino, casado, domiciliado en Echeverría cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Jewdokin Kozak, ucraniano, casado, domiciliado en Echeverría cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, y Lidia Kozak de Iacovino, ucraniana, casada, domiciliada en Echeverría cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación. — Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "PAPELERA MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Echeverría cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad se dedicará a la fabricación, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de papeles de oficina en general, para las artes gráficas, para embalajes, para industrias, para fotocopias y fotográficos; y máquinas para oficina en general, así como también a la de máquinas, herramientas y materias primas vinculadas a este objeto. — Tercera: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por otro período igual, con la salvedad de que si cualquiera de los socios desea oponerse a ello deberá hacerlo saber a los demás con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato, pudiendo en tal caso proseguir la Sociedad con los socios restantes. — Cuarta: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: toda clase de operaciones bancarias como ser: depósito y retiro de fondos; descuento de letras, pagarés y todo otro papel de comercio; otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales; acordar renovaciones y prórrogas; constituir prendas comerciales y con registro, ya sea como acreedora o deudora; presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, agencias y sucursales de los mismos y cualquier o cualesquiera Bancos o Instituciones Oficiales o extranjeras, como también a todas las reparticiones, ministerios u oficinas nacionales, provinciales o municipales: adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por cualquier título, pudiendo transferirlos, cederlos, gravarlos, enajenarlos, permutarlos, arrendarlos; podrá dar o tomar en locación; formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. - Quinta: Capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda Nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda Nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de ochocientas cuotas el socio señor Oscar Iacovino: cien cuotas el socio señor Jewdokin Kozak, y cien cuotas el socio señora Lidia Kozak de Iacovino, en bienes según inventario realizado en la fecha por los socios, el cual se considera parte integrante de este contrato. — En caso de ser aumentado el Capital Social, los socios existentes, tienen derecho de prioridad para suscribir las cuotas de aumento de capital, en relación a su capital. — Sexta: Gerente: Nómbrase Gerente de la Sociedad al señor Oscar Iiacovino. — Séptima: Facultad del Gerente: El Gerente tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad, el uso de la firma social y todas las facultades necesarias paar obrar en nombre de aquella, y la representación de la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, Legislaturas, Ministerios y Reparticiones Administrativas, nacionales y provinciales, Municipalidades, Entes Autárquicos, Juzgados Comerciales, Civiles, de Paz y de todo otro fuero o jurisdicción. — Podrá girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital, o cualquier otro punto de la República. — Podrá asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, o querellante, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Octava: Balances: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año. A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: Distribución de ganancias y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) las previsiones que se estimen convenientes y c) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, se distribuirán proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Los retiros de los socios, que serán cargados a sus cuentas particulares se determinarán en reuniones o Asambleas extraordinarias los que serán aprobados por simple mayoría de votos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las ganancias. — No podrá distribuirse ganancia alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Décima: Intransferibilidad de las cuotas: Queda expresamente convenido, que los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas de capital, ni darlas en garantía o fianza, ni prendarlas, pudiendo ser adquiridas por los demás socios a prorrata de los capitales aportados, según balance de liquidación que se practicará al efecto; y el importe total que le corresponda percibir, le será abonado hasta en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente a ese momento, entregándosele pagarés por las sumas respectivas, con vencimientos que comenzarán a contarse desde la fecha del cierre del ejercicio comercial respectivo. — Undécima: Muerte o incapacidad del socio: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, se proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Disolución: La Sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) por fenecimiento del plazo o de su prórroga; b) por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital; c) por decisión unánime de los socios expresada en Asamblea, siendo su liquidador en todos los casos el señor Oscar Iacovino. — Décimo Tercera: Voluntad Social: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o Asambleas ordinarias o extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el Inventario y Balance Anual. Las Asamblea o reuniones extraordinarias se efectuarán, a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancias que lo estime conveniente y necesario, para lo cual, se citará a todos los socios con quince días de anticipación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — En caso de ausencia de uno o más socios se citará para una nueva reunión, la que se realizará mediante notificación telegráfica, con anticipación de diez días, y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, con la sola presencia de los socios que hayan concurrido, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada socio tendrá derecho a un número de cuotas que le pertenecieren, todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumentos de capital, aceptación de nuevos socios. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo Cuarta: Toda las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato y que no fueran dirimida sentre los socios, los mismos aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En los demás casos no previstos por este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Estando las partes contratantes conformes con el presente contrato, ratifican su contenido y firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Oscar Iacovino. — Jewdokin Kozak. — Lidia Kozak de Iacovino. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.650.— e.11|9-Nº 2.409-v.11|9|69

TITAN INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 217 — Primer Testimonio: Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gino Baldán, casado, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diecisiete de la Capital Federal, el doctor Andrés de Mozzi, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uzal número tres mil novecientos ochenta y nueve de la localidad La Lucila de esta provincia, don: Camilo Pradolín, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento setenta y uno de la Capital Federal, don: Pedro Lauri Filzi, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil setenta y tres de la Capital Federal y don. Hugo Roberto Juan Massarotti, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setenta y cinco de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre don Gino Baldán y don Andrés de Mozzi, conjuntamente con don Carlos Sarno, don Santiago León Puget y don Adolfo Berman, por escritura número dieciseis de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Francisco Javier Ruiz de Luque pasada al folio sesenta y uno, protocolo de dicho año del registro número trescientos cincuenta y ocho a su cargo, constituyeron la sociedad "Titán Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, con una duración de diez años a contar desde la fecha de la citada escritura y con un capital de quinientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatro cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por sus socios. — Dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el cinco de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos setenta y uno al folio doscientos setenta y seis del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente por contrato privado, de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el socio don Carlos Sarno cedió y transfirió la totalidad de sus ochocientas treinta y cuatro cuotas que tenía y le correspondían en la citada sociedad a favor de don Camilo Pradolín. — El señor Santiago León Puget, también en el mismo acto, cedió y transfirió sus ochocientas treinta y cuatro cuotas de capital que tenía y le correspondían en la misma sociedad a favor de don Pedro Lauri Filzi. — Y el señor Adolfo Berman, en el mismo acto, cedió y transfirió las mil seiscientas sesenta y ocho cuotas de capital que tenía y le correspondían en la expresada sociedad, en la forma siguiente: ciento sesenta y seis cuotas a favor del señor Pedro Lauri Filzi, un mil dos cuotas a favor de don Hugo R. J. Massarotti y las quinientas cuotas restantes a favor

de don Mario Alasia. Las mencionadas cesiones y transferencias se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento dieciséis al folio doscientos setenta y siete del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Por contrato privado de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta, el señor Mario Alasia, cedió y transfirió las quinientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la precitada sociedad a favor del señor Pedro Lauri Filzi, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio, el cinco de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos dos al folio ciento setenta y nueve del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. — Posteriormente, en escritura número doscientos diez del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio setecientos veintiocho, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo, los comparecientes renovaron el citado contrato a partir de la fecha de su anterior vencimiento sin solución de continuidad, mediante la constitución de una nueva sociedad, hasta el dos de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la que en testimonio se inscribió el día ocho del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento veinte, al folio treinta y uno del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad, el dos de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y que siguiendo el giro comercial de la misma, han resuelto. — Renovar el mencionado contrato a partir de la fecha de su vencimiento sin solución de continuidad, mediante la constitución de una nueva sociedad, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: La sociedad se denominará "TITAN", INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número ciento cuarenta y dos, piso primero. — Segunda: El plazo de duración de la misma será de diez años a contar del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, sin solución de continuidad, que fue la fecha del vencimiento del contrato que por este acto se renueva. — Tercera: Como la sociedad que por este acto se renueva, se constituyó originariamente para adquirir las fincas situadas en la zona norte de la Capital Federal, calle Arenales números tres mil sesenta y tres y tres mil setenta y cinco entre las de Austria y Sánchez de Bustamante y para edificar una o dos casas de departamentos con el propósito ulterior de explotarlas como renta y|o venderlas en conjunto o por el sistema de propiedad horizontal. Esta sociedad que se constituye como continuadora de la anterior, sigue con el mismo objeto específico. — Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá dar en arrendamiento la o las fincas en su totalidad o individualmente los departamentos de que se compongan, venderlas, permutarlas, gravarlas con derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, conferir poderes generales o especiales, abrir y cerrar cuentas corrientes y mantener toda clase de relación contractual con Instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, realizar en general todo género de contratos, otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que sean menester, dar posesiones, formar parte de otras sociedades y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en: cinco mil cuatro cuotas de: cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional el señor Gino Baldán; ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional el señor Andrés de Mozzi, mil dos cuotas representativas de cien mil doscientos pesos moneda nacional el señor Hugo R. J. Massarotti mil quinientas cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Pedro Lauri Filzi y ochocientas treinta y cuatro cuotas representativas de: ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Camilo Padrolín. Este es el mismo capital a que se refiere el contrato que por este acto se renueva, que los socios ya lo han aportado íntegramente y se encuentra invertido en el giro comercial. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada con el cargo de gerente por el socio don Gino Baldán, en tal forma podrá realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: Anualmente, al treinta del mes de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales. Los balances, que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y tendrán opción a continuar en la sociedad en lugar del fallecido o incapacitado. — Pero si piden su separación de la misma, los socios restantes les entregarán sus partes, conforme a un balance especial que se practicará. — Los pagos se harán en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, con un interés de ocho por ciento anual. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, si cualquiera de los socios resolviere retirarse una vez terminada la o las obras, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad practicándose un balance general. Si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole, sin interés, el haber que corresponda en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo del socio gerente. — Con lo que se dio por terminado el acto y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí: escribano autorizante, de lo que doy fe. G. Baldan. Andrés de Mozi. C. Pradolín. Lauri Filzi Pedro. H. J. Massarotti. Está mi sello. — Ante mí: Mario Nacarato. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad "Titán" Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mario M. R. Nacarato, escribano. Entre líneas: cuatro, doscientos, vale. Subrayado: mil dos, vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1969. — S|r.: junio, vale. Enm.: 5, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250 — e.11|9-Nº 2.603-v.11|9|69

FIERROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Ismael Eduardo Capararo, con domicilio en la calle Viamonte número 14 de Villa Parque - Caseros -, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, quien se identifica con L. E. 4.904.087 (cuatro millones novecientos cuatro mil ochenta y siete) y Carlos Osvaldo Ferrari, con domicilio en la calle Concepción Arenal número 4331, Dpto 2, de esta ciudad, casado, argentino, quien se identifica con L. E. 4.110.472 (cuatro millones ciento diez mil cuatrocientos setenta y dos) mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FIERROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de accesorios para el automotor y afines, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Concepción Arenal número 4331, Dpto. 2º, de esta ciudad, pudiendo instalar agencias y|o sucursales, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (un mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno. Son integradas y lo constituye el valor de los bienes determinados en el Balance que suscripto por los socios corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a créditos; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a precripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar de la fecha de su otorgamiento. Después de 2 (dos) años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. La parte de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima quinta. — Séptima: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando el uso de la firma social la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta (5ª), con la amplitud de facultades requerida para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Novena: Los socios fijarán la retribución que les corresponda por su cargo de Gerentes con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, pero si por cualquier circunstancia se vieran impedidos de ello, podrán hacerlo por interpósita persona a su exclusivo cargo y siempre que dicho reemplazante no intervenga en las cuestiones que hagan a las decisiones de conducción de la empresa. — Décima Primera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar Balances de Comprobación. — Décima Segunda: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima Tercera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula 5ª. (quinta). — Décima Cuarta: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la Sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima Quinta: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la Sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) En caso de retiro el haber total que resulte se abonará en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50 o|o) al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas de capital y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante a un año (1) de plazo, a contar desde la fecha de la cesión de las cuotas sin intereses. — Décima Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los Gerentes, quienes tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimare menester por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Séptima: En el caso de producirse la venta de este negocio o cualquier otro que se comprara para la Sociedad, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés, le será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado a ese momento. Los pagarés serán prorrateados a efectos de sus vencimientos, equitativamente de acuerdo al monto a percibir en la liquidación, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda, más o menos simultáneamente. — Décima Octava: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres (3) meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 - apartado 3º. Dicho haber se determinará mediante un Balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — Vigésima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social advertido en cualquier época. En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el Activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero

caso de discordia, siendo el fallo pronuncie definitivo e inapelable.
— Vigésima Segunda: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada tres meses (3) de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Vigésima Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios Gerentes o quienes ellos designen, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al respecto se requieran. — Vigésima Cuarta. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que le fueran aplicables. Bajo las veinticuatro (24) cláusulas que anteceden, de las cuales se ratifican, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Ismael Eduardo Caparaso. Carlos Osvaldo Ferrari.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 28.200.— e.11|9 Nº 2.401 v.11|9|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA PITTA LUGA de HEGARTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.080.— e.11|9 Nº 4.523 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAIMUNDO GUIÑAZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 4.312 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN de FARIA BARBOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.390 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MANUELA BOGA de KURCHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.11|9 Nº 4.418 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CELANO de PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.11|9 Nº 4.219 v.15|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA o LUDIBINA CUETO de OTERO u OTERO FIGUEIRA y VICENTE OTERO u OTERO FIGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 2.700.— e.11|9 Nº 4.509 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFA PEDROUNT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.435 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANTE PONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.221 v.15|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.220.— e.11|9 Nº 4.323 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO PEREZ o UBALDINO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.11|9 Nº 4.408 v.15|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.549 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.285 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO ENRIQUE TOJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.920. e.11|9. — Nº 4.242 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.920. e.11|9. — Nº 4.241 v.15|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nro. 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS ALMALLO CAMBEIRO. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Publíquese por tres días. — El secretario.
$ 2.160.— e.11|9-Nº 97.317-v.15|9|6.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 14|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRENCIO ANACLETO GIULITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.11|9 — Nº 4.473 v.15|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ALBINA BAFFI de CAROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.542 v.15|9|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA CHACON de OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.224 v.15|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NATIVIDAD ALDASORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.11|9. — Nº 4.295 v.15|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ISMAEL JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.230 v.15|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.860.— e.11|9-Nº 2.617-v.15|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|9|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de SANCHEZ o SANCHEZ ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.307 v.15|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ESTHER ASCHIERI de BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.310 v.11|9 Nº 4.293 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGELERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e 11|9 Nº 4.545 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.980 e 11|9 Nº 4.452 v.15|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNTA o MARIA ASUNCION GIRILISCO Vda. de PIOMBO.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250 e 11|9 Nº 4.561 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DEL RIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.250 e 11|9 Nº 4.506 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMON GOICOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.460 e 11|9 Nº 4.567 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e 11|9 Nº 4.395 v.15|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.220 e 11|9 Nº 4.297 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO MARCOS GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 11|9 Nº 4.219 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPPA y MARIANA FORESTIERI de PAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.427 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CERDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 11|9 Nº 4.430 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CIMADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100 e.11|9 Nº 4.217 v.15|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ de TROITIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e. 11|9 Nº 4.389 v. 15|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a ISMAEL PEDRO OLIVARES para que comparezca dentro de diez días a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Olivares Ismael Pedro, s|concurso civil", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina durante dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.700.— e. 11|9 Nº 4.552 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a EDUARDO MOSLER para que comparezca a estar a derecho en autos Toge. de Mosler, María, s|autorización bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.494 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a FIDELINA VILLEGAS para que dentro de los diez días comparezca a tomar intervención en autos: "Gómez de Guzmán Benita, sobre información", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e. 11|9 Nº 4.256 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LUCCHETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e. 11|9 Nº 4.247 v. 15|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de JOSE BOLINCHES OCHANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.296 v. 15|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AZZAD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.351 v. 15|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUVIN CHOCLIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 11|9 Nº 4.360 v. 15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RUIZ GONZALEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.920.— e. 11|9 Nº 4.387 v. 15|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MICHELUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.449 v.15|9|69

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA CARMEN VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raifo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.295 v.15|9|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ELFRIDA ADELA OHRT de REDDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.257 v.15|9|69

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA TERESA SOLARI de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.350 v.15|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MORENO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.800. e.11|9 — Nº 4.392 v.15|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BRANDI de SPADARO y de GERONIMA SPADARO de NORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 2.340 e.11|9. — Nº 4.540 v. 15|9|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JACOBO DUNKIELMAN y/o MUCHIN JACOBO DUNKIELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.397 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KRETCHMER de JASKELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.11|9. — Nº 4.399 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BURMAN de KEJSEFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 1.800 e.11|9 — Nº 4.401 v.15|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SOFIA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 1.800. e.11|9. — Nº 4.404 v.15|9 69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELINA VIRGINIA DI NARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040 e.11|9 Nº 4.556 v.15|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO ROSENDO SOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.11|9 Nº 4.476 v.15|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIEGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160 e.11|9 Nº 4.261 v 15|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.294 v 15|9 69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO ADOLFO GORIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 2.250 e.11|9 Nº 4.316 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TOMAS RUBIN o RUBIN SAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.412 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.415 v 15|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BEGUN de LERNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 4.393 v.15|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO FOUCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.340 e.11|9 Nº 4.442 v 15 9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.248 v.15.9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DAMASA MACHINANDIARENA de JARAMILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.250.— e.11|9 Nº 4.461 v.15.9|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 1.800.— e.11 9 Nº 4.465 v.15|9|69

El Juzgado Civil Nº 27 Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOREIRA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Ricardo Heldenreich secretario.
$ 1.800.— e.11 9 Nº 4.467 v.15|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AURORA LOPEZ o LOPEZ de RUIZ o LOPEZ de FOLGAR LEMA o LOPEZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.11|9-Nº 3.131-v 15 9 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|9|69.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita a doña DIANA ALBA ENRIZ de SUKSDORF para que comparezca en el juicio caratulado "Enriz de Suksdorf, Diana Alba s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.120.— e.11 9 Nº 4.553 v.11|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita por tres días a ELEUTERIO GREGORIO ARELLANO para comparecer en juicio "Fernández Dora Esther c|Arellano Eleuterio G. s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Lilia Germano, secretaria
$ 1.500.— e.11|9 Nº 4.398 v.12|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita por diez días a ROSA LIENKI para comparecer en juicio "Silva López Ramón c|Lienki Rosa y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.100.— e.11 9 Nº 4.232 v.12|9|69

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita por diez días a CARLOS ROLANDO HILL para que comparezca a estar a derecho en autos: "Pearson, Enrique M c|Hill, Carlos Rolando s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 4.251 v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de ENGOREL S. A. la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta y cinco días a contar desde el último día de publicación para su presentación al síndico señor Alberto Amiel, con domicilio en la calle Corrientes 2953, piso 1º oficina 2 los justificativos de sus créditos. El día 21 de noviembre de 1969 a las 10 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.700.— e. 11|9 Nº 4.517 v. 17|9|69

El Juzgado Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza al representante legal de LO PRESTI PICCOLO Y CIA. S. C. A., para que dentro del quinto día dé explicaciones al Juzgado sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de lo que corresponda en el pedido de quiebra instaurado por Gustavo Felipe Romeirone. Nº 23.866 y de conformidad con el artículo 58 de la Ley 11.719 Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alfredo Cabrera secretario.
$ 1.520 — e. 11|9 Nº 4.519 v. 11|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en la convocatoria de D.K. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 30 de octubre de 1969 a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran, fijándose los días 27, 28 y 29 de octubre de 1969 de 11.30 a 15 horas, para la presentación de cartas poderes en Secretaría.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000.— e 11|9 Nº 4.336 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Fernández de la Puente, hace saber que en autos "Exhorto de Mendoza: FRUVERCO S. A. I. C. s|Convocatoria de Acreedores" se ha ordenado el siguiente edicto:
Dr. Luis A. Montenegro S., Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días que a fojas 154|155 de los autos Nº 20.468, "Fruverco S. A. I. C. por Convocatoria de acreedores" se ha dictado el siguiente a "San Martín (Mza.), agosto 12 de 1969 — Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1º) Declarar abierta la Convocatoria de acreedores de la firma "Fruverco S. A. I. C. por Convocatoria Acreedores". — 2º) Tener por designado como Síndico al Señor Edgardo Eutimio Mignani, domiciliado en calle Almirante Brown 606 de esta ciudad, que resultara sorteado conforme a la lista remitida por la Cámara Cuarta de Trabajo, obrante a fojas 149 de autos y conforme lo dispuesto por la ley 11.719). — 3º) Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 4º) Designar la audiencia del día trece de noviembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores y Verificación de Créditos, la que se llevará a cabo cualquiera sea el número de los concurrentes. — 5º) Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario La Palabra, durante cinco días, citándose a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalado, haciéndosele saber que ninguno podrá, por causa a título anterior a la presentación, iniciar o proseguir acto alguno de ejecución forzada sobre los bienes de la sociedad deudora, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios (Art. 21, ley 11.719). — 6º Decretar la intervención de los libros de la Sociedad, Convocatoria a cuyo efecto el Secretario Actuario hará las constataciones establecidas por la ley 11.719 y surgiendo de autos (fs. 51) que la contabilidad de la misma es llevada en la Capital Federal, a fin de no desmembrar la labor del Síndico, reténgase los libros en la sede del Tribunal, previa cierre por el Secretario de la causa y habilítase un nuevo juego de libros para que se continúe regularmente con la tarea contable. — 7º) A los fines de lo dispuesto en el inc. 5º de la presente publíquese edictos en las demás zonas donde tuviere Establecimientos la Sociedad Convocataria a cuyo efecto exhórtese. — Publíquense los edictos en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la ley 11.719. — Rep. Notifíquese y exhórtese. — Luis A. Montenegro S. — Juez".
Pedro C. Gianelli, Carlos A. Fernández de la Puente, secretarios.
$ 33.750.— e 11|9 Nº 4.260 v.17|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la convocatoria de BALBINO F. PEÑA S. A. C. I. y F., que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.250.— e. 11|9 Nº 4.333 v. 17|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE CENTENARIO LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio 1963. Síndico: Omar A. Arcupea, domicilio Montevideo 581, primer piso, departamento H., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 15 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado y se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250.— e. 11|9 Nº 4.236 v. 17|9|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de TEODORO KUSCHNIR, fecha de cesación de pagos: 25|5|65 Síndico: Jorge Esteban Marqués, San Martín Nº 686 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. El 9 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e. 11|9 Nº 4.409 v. 17|9|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CARRANZA, EDUARDO y otro c|COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE S. A. I. F. I. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 10.015|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 338, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) San José 573. Mide: 0,49 m. frente E.; 15,588 m. cost. N.; a las 11,38 m. de la línea de su frente hacia el fondo en martillo a favor de 3 m. de largo por 3 m. de ancho; 9,39 m. contrafrente. Base $ 3.000.000. Contado. - II) San José 581|83, P. 9º, Unid. 10. Sup. total U. F. 24,24 ms. cs. Porcentual: 2,46 o|o. Las deudas por expensas comunes al 23|4|69 ascienden a $ 21.041. Base $ 650.000. Contado. - III) San José 581|83, P. 9º, Unid. 11. Sup. total U. F. 55,06 ms. cs. Porcentual: 6,33 o|o Las deudas por expensas comunes al 23|4|69 ascienden a 54.142. Base $ 1.200.000. Contado. Según constancia de los martilleros de fs. 74 los bienes se encuentran desocupados. - IV) Demaría 4444|46, P. 2º, Unid. 2. Sup. total. cub. propia: 139,65 ms. cs. Porcentual: 21,18 o|o. Las deudas por expensas comunes al 30|7|68 ascienden a 565.290. Base $ 5.000.000. Contado. Según constancias de los martilleros a fs. 74 el bien se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser inquilino 8 o|o de seña a cuenta de precio en todos los casos, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 11.700 e. 11|9 Nº 4.793 v. 15|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FILARDO VICENTE c|POZZEBON ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13516 que el martillero Victorio O. Zito, rematará en Lerma 255, Capital, el lunes 15 de setiembre, a las 15 hs., la finca sita en el Partido de Morón, Ituzaingó, paraje Villa León, calle Miravé Nº 1581, edificada en el lote 6, Manzana 23 que mide 11 metros de frente y contrafrente por 42,75 mts. de fondo, superficie 470,25 mts., lindando por el frente al S. E. calle Miravé, al S. O. con el lote 9, al N. O. con fondos del lote 5 y al N. E. con el lote 7, nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. H, Manz. 597-b, parc. 14 part. 157147 El inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. El Art. 3º del contrato de mutuo dice: "...asimismo, los deudores, para el caso de ejecución, se obligan solidariamente a hacer inmediata entrega del inmueble hipotecado totalmente desocupado a la sola intimación del juzgado interviniente". Base $ 1.591.240. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 9.450 e. 11|9 Nº 4.582 v. 15|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "MANUEL SIGALOVSKY y otro c|ANA GOMEZ de MERCADO, su ejecución hipotecaria", expediente 12948 que el martillero Moisés Urinovsky, subastará públicamente el día 23 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la misma finca calle Las Golondrinas Nº 383, entre las calles sin nombre del Paraje denominado San Carlos, del Partido Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 11 de la manzana 42 y mide: 10 mts. de frente al S. E. por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de doscientos metros, con base m$n. 655.600.; 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria que para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupada la finca hipotecada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 7.200 e. 11|9 Nº 4.252 v. 15|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: CLAPOT, SAMUEL c|JONAS Y CIA. SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria, (Expte. 1373|1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 18 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Colón 1540, planta baja, Un. Nº 5. — Sup. total UF.: 95,71 ms. cs. — Porcentual: 1,52 o|o. — Base $ 1.292.340. — Contado. — Según Cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: El deudor hipotecario se obligó a entregar el bien desocupado a los diez días de cumplida la intimación. — Las deudas por expensas comunes hasta el 10|7|69, ascienden a $ 30.000. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.200 e.11|9 Nº 4.792 v.13|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por un día, expediente N. caratulado LOPEZ LUIS A. c|QUINTIAN, CARLOS s|ejecutivo, que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el 12 de setiembre, corriente a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un mueble de pie vienés "Franklin", de radio y tocadiscos, tres velocidades y un televisor "Admiral" pantalla 53 cmts. ambos en buen uso — Sin base. — Contado. — Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.200 e.11|9 Nº 4.871 v.11|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, Secretaría del doctor R. Pittaluga Noguera, comunica por dos días, en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. c NUÑEZ, NESTOR G. y OTRA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo Nº 444484, modelo 9492 y un purificador de aire marca Spar Nº 318, que se exhibe diariamente en la Avda. San Martín Nº 1240|1242, Capital. — Base $ 90.100 m|n. — Al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 3.600 e.11|9 Nº 4.489 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días en autos MOSTOVOY JACOBO c|FRESL, OTON s|ejec. Expte. Nº 109.061|69, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza, rematará en el local sito en Moreno 1441, el 15 de setiembre 1969, a las 15: Cien cueros de pichón de gato montés; Un escritorio de madera lustrada de 7 cajones y 2 sillas. — Venta al contado y sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 2.100 e.11|9 Nº 4.357 v.12|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio FRIMETAL S.E.C.P.A. c|CUCCIOLI, JULIO CARLOS y otro, s|ejec. prendaria. Expte. 144.613, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 24 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca "Corvette" modelo P9, Nº 531.034, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. — Base $ 24.150 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del cien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 4.469 v.11|9|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días autos caratulados "LOPEZ BRAVO M. c|LAPAIOWKER R. F. s|ejecutivo" Exp. 143.900, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 17 setiembre, a las 15,30 hs. en calle Balbastro 2018, lugar donde se exhiben: una heladera familiar "RCA"; un lavarropas "Siam"; una rinconera tipo provenzal, dos puertas y cajón. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Raúl J. Rollan, secretario.

$ 3.120.— e.11|9-Nº 4.474-v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PERINI JORGE c|PLACARDS MUEBLES NOGOYA I.C.F.I.S.C.A. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. número 28.926", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 85 de la Capital el 18 de setiembre de 1969, a las 9 hs., el siguiente objeto: una lijadora marca Merelle Nº 584, modelo Princ, motor Siam Nº 55567, de 2 H.P. 1.450 r.p.m. Una escuadradora Danckart Nº 114, modelo ONA, motor Siam Nº 3531, 2 H.P. 1.430 r.p.m. Una prensa hidráulica, marca F. Feilman MAA Sin Sweden Nº 1.583, modelo ANE, 2 toneladas, con la base de $ 200.000.—, al contado, que se exhibe en Campana Nº 170, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.11|9-Nº 4.843-v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BIMOFIN S.A.C.I. y F. c| FASA SOC. en COM. por ACC. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 27.722, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Dean Funes 912 de la Capital el 25 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automóvil Rambler IKA, modelo 1964, motor 646122829, serie Nº 48511.05588, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.140.921, con la base de $ 319.671, al contado, que se exhibe en Dean Funes 912 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.11|9-Nº 4.851-v.15|9|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|MERCADO PLACIDO FLORENTINO y otros s| ejecución prendaria", Expediente Nº 27.422|68, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en la calle Bogotá 76 de Capital Federal: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 10019-606, con motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 100-199-606, que se exhibe en la calle Florencio Varela Nº 2061 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: m$n. 2.001.562,50. — Seña: 30 o|o. comisión: 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra: seminuevo, en perfecto estado de funcionamiento, completamente equipado y en buen estado de conservación, una vez abonado íntegramente el importe total de la subasta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.750.— e.11|9-Nº 4.491-v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "TUCHMAN OSIAS H. s|quiebra" Exp. 18.743, que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 22 de setiembre de 1969, 10 hs., Gaona 157, donde se exhiben de 10 a 13 hs., 4 mostradores vitrina; un mostrador caja, 8 armarios; 2 instalaciones vidrieras: 3 artefactos eléctricos; una vitrina; camisas, camisetas, medias, corbatas, gorras, cinturones; gemelos; pañuelos; calzoncillos; soportes; cristales. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.560.— e.11|9-Nº 4.468-v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "GARZON GREGORIO s|quiebra", Expediente Nº 25526, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503|9218), rematará en Avenida Cobo 1401 el 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas: Vestidos, trajes, blusas, polleras, pulloveres, pantalones, instalaciones y demás bienes inventariados en autos. La mercadería nueva sin uso. Las instalaciones y muebles en el estado que se encuentran. Exhibición 13 y 14 de setiembre de 14 a 17 horas, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán exclusivamente, dentro de las 24 horas de efectuada la subasta, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.900 e. 11|9 Nº 4.309 v. 12|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|RISO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe, un automóvil

usado, marca Baqueano Ika, modelo año 1962, motor Nº 623074074, serie número 2431.-02030, patente N 763.374 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular en el estado en que se encuentra. Base m$n 263.224. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.765 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c.PICH, ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30719) que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9,10 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado marca Jeep Gladiator Super, modelo año 1964, motor Nº 646122377, serie número 44411-01635, patente Nº 793480, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra Base m$n. 413 220. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.770 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6. comunica por tres días en el juicio "CARACAS S C. A. c|GONZALEZ, HIPOLITO RODOLFO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31545), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe, un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6020948, patente Nº 373 418 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular en el estado en que se encuentra. Base m$n. 324.263. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 11|9 Nº 4.773 v. 15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. C. I. F. I c|NAVARRO, MARIA ANGELICA GARCIA de y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en el local de Av. Centenera Nº 2902, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, tipo Jeep JA-30B, con motor número 4009805 serie Nº 82321-3510772, con patente de la Capital Federal Nº 509112, uso particular, en el estado en que se encuentra Base m$n. 181 537,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 21 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500 e. 11|9 Nº 4.777 v. 15|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|DOBNEWSKI, [illegible], s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.810, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de septiembre de 1969, a las 9,15 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ika Renault, modelo R4 año 1969, motor Nº 506967?, serie Nº 6536, patente Nº C-191.560, de la localidad de la Propiedad del Automotor, año 1969, nuevo, tipo automóvil utilitario motor marca Ventoux, potencia 33 H.P., chasis Nº 12492, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400 800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300. e.11|9. — Nº 4.780 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días, en el juicio "MULTISEDA S. C. A. c| HISAS MIGUEL ANGEL, s|ejec." - Expediente Nº 22.243, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 16 de septiembre, a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046, trescientas cuotas sociales de m$n. 1.000 cada una, de Miguel Angel Hisas, de la sociedad Hisas Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1956 con el Nº 2.495 al folio 453, del libro 28, de contratos de responsabilidad limitada. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300. e 11|9 — Nº 4 861 v. 12|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "SANCHEZ, LINO c|KORSTANJE JUAN SANTIAGO y otro, sobre ejecución prendaria" - Expte. Nº 32 238 que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 19 de septiembre de 1969, a las 11 30 horas, en el local Moreno 1441, Capital, un automóvil marca "Kaiser Carabela", modelo año 1960, motor Nº 606049243 serie Nº 01111-02304 patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 41.312, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en calle Zuviría número 479, Capital. — Base m$n. 249.645. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.11|9. — Nº 4.909 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BERGAMASCHI MARIO GUILLERMO c PEDRAZA ANTONIO, s|Ej. Prenda" - Expte Nº 33.022, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de septiembre de 1969 hora 10, rematará en Avda. La Plata 1934, donde se exhibe un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614050345, serie 15321-01376, patente 14737, Capital Federal, para uso taxímetro. — Falta radio, reloj taxímetro, chapa y pintura mal estado, chocado, tren delantero desarmado, sin herramientas, no funciona. — Base m$n 239 802,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.11|9. — Nº 4.601 v.15|9|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días. en autos "MAR PASA S. A. contra BERGAMASCO JUAN D. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.755 que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 22 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi Nº 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Valiant III, modelo V-270, año 1964, motor Nº 480378, patente de la Provincia de Buenos As. Nº 1112-829 — Base m$n. 435.625. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.700. e.11|9. — Nº 4 376 v.12|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO c/ SANTARELLI PEDRO HERNANI, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 702), que el martillero Felipe Paz rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo sedan 4 puertas, Mot.: 11369, serie Nº C2948-1, motor Nº 234-15-644, patente a patentar. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 268.125. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. — e.11|9 Nº 4.558 v.15|9|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos MOISES WINOGRAD, SACIF contra GALDO JOSE ANTONIO y otro, s. ejecución prendaria", Expte. Nº 20.952, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, (un) automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1966, tipo Coronado, color negro, chasis Nº 69A0013, motor número 69A0013, marca Chrysler, patente número C060595, de Capital, año 1963, hallándose la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 1.045.500 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.303. — e.11|9 Nº 4 956 v.15|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c CESSERACCIU ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.514, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 9,30 hs. en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, un chasis, con cabina frontal, marca Skoda tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50896-510, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 56896-510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos 1 890.143,50. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.550 e.11|9 Nº 4.496 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, SACIF contra CONTRERAS OCAMPO EDUARDO M y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 24.650, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1965, tipo sedan, color azul, chasis Nº 5.2.385, motor Nº 5.2 385, marca Chrysler, patente número C020 352, de Capital, año 1963, transferencia en trámite, que se exhibe en Avda. del Trabajo 6036, en estado en que se encuentra. Base $ 890.905,50 m n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.
$ 6.300. — e.11|9 Nº 4.946 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "STOCKER S. A. c.SANCHEZ CARLOS V. s.Ejecución Prendaria". — (Exp. 24.172), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, Capital, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, una máquina impresora plana, automática, marca Neby, Nº 33814, modelo 1948, con motor eléctrico marca Asincrono, Nº 39020, de 1|2 C.V., completamente equipada. Se revisa en el lugar indicado, de lunes a viernes de 10 a 12 hs., — Base $ 262 560 m|n. al contado. — Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate 1|2 hora después, sin base. — Comisión 10 o o. — El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.200 e.11 9 Nº 4.784 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. C. E. I. c|DISCIONES ANDRES L y otro s|Ejecución Prendaria" (Exp. 24736), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, Capital, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, una máquina impresora tipográfica, tipo Minerva, marca original F. M. Wvito Liberty Nº 14417, tamaño máximo de papel 35,5x25 cms., motor eléctrico marca Siam Nº 504116 de 1|2 C.V., equipada y en funcionamiento. — Base: pesos 140.000 m n. al contado — Se revisa en el lugar indicado, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.550 e.11|9 Nº 4.786 v.15,9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERB, JOSE SAUL c TAUIL, JUAN CARLOS (h.) y otro s Ejec. P.", — Expte. Nº 19.779, que el martillero José Taboada rematará el 25 de setiembre de 1969 hora 13.40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Philco, modelo 469, número 77697, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Sin Base. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350 e.11|9 Nº 4.456 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|ZAMUDIO de ROCHA I y otro s Ejecución Prend.". — Exped Nº 20099, que el martillero José Taboada rematará el 25 de setiembre de 1969, hora 13.35, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Una cocina para gas envasado, marca Volcán, modelo 335, número 302731, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473. — Sin base. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350 e.11|9 Nº 4.459 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE S. c/BAIGORRIA, GASPAR R., s/prend.", Exp. Nº 18438, que el martillero José Taboada rematará el 25 de setiembre de 1969 hora 13 50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, un tocadiscos eléctrico, marca Wincofón, modelo Stereo número H2594155, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Sin base. Seña 30%. Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 1.350. — e.11|9 Nº 4.462 v.11,9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, SACIF contra BOSCH JOSE LUIS, s ejecución prendaria", Exp. 24.558, que el martillero Rubén César Insaurralde rematará el día 19 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441 (un) chasis usado, marca De Soto, modelo DP 400, año 1953, chasis Nº 331107, motor marca Perkins Nº PA 6114344, patente de Capital Federal Nº 833753, año 1963, hallándose la transferencia en trámite; lleva carrocería para transporte de carne con buche. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 1 499.370 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750. — e.11|9 Nº 4.951 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SA c PUERTAS BARTOLO ENRIQUE, s/ ejec. prend.", Exp. Nº 23 231, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bunes 2730, lugar de exhibición, el 25 de setiembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler IKA, modelo Classic Custom RA-3C, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor marca Continental Nº 636094381, serie 38511, chasis Nº 00287, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1 082 255, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.750. — e.11|9 Nº 4 515 v.15 9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI SA c/ARRUA IRENEO y otro, s ejec. prendaria", Exp. Nº 23 514, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bunes 2730, lugar de exhibición, el 25 de setiembre de 1969, hora 10 30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, marca Commer, modelo del año 1947, carga máxima transportable 5 000 kg., con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 177 358, de 6 cilindros, 85 HP y patente de la Pcia. de Bs As. Nº 401-111, en el estado en que se encuentra. Base $ 121.919 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 6.300. — e.11|9 Nº 4.511 v.15|9|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c GONZALIA CLETO, s ejec. prend.", Expte. número 19744, que el martillero José Taboada rematará el 25 de setiembre de 1969 hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, un combinado eléctrico de pie, compuesto de radio y tocadiscos, marca Admiral, modelo 6001/R, número 235015, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Sin base. Seña 30%. Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 1.350. — e 11|9 Nº 4.444 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c PEREZ de VILLALBA, VICTORIA y otros sobre prend.", Exp. Nº 18 [illegible] que el martillero José Taboada rematará el 25 de setiembre de 1969, hora 13.55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, un televisor eléctrico, marca Panoramic, modelo 23 AK5, número 154393, para uso familiar, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 1.350. — e.11|9 Nº 4.455 v.11|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|KENDELMAN, ISRAEL GREGORIO s|Ejecuc. Prend.", Expte. 20.689, que el martillero José Taboada, rematará el 25 de setiembre, hora 13.45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, Una lustradora eléctrica, marca Ultracomb, modelo extrachata, número 30.744, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350 — e.11|9 Nº 4.443 v 11|9|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos "LA MERCANTIL ANDINA CIA. DE SEGUROS c|RICCA Y MAN-

..I REDE S.R.L. y|o RICAMAN ..., EXP. COM., FINAN. s|Ordina-..o", Nº 1.892, que el señor Juan Palombo, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en Humberto 1º 2046 y donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 Máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80" de 145 espacios, Nº 116182; 1 Máquina de calcular Divisuma 14 "Olivetti", Nº 9720018, eléctrica; Otra Máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, Nº 96329425 de 145 espacios; 2 Mesas metálicas con dos cajones cada una; 1 Escritorio metálico, con seis cajones, otro escritorio metálico con tapa de fórmica de seis cajones; 1 Mueble metálico con dos puertas corredizas; 1 Fichero metálico de cuatro cajones; 1 Caja fuerte de una puerta, con una inscripción que dice "Oscar Alfonsín" y otra que dice "Ricaman S.A.", que mide aproximadamente 1,70 de alto por 0,70 mts. de ancho y 0,70 de profundidad. Estas cajas fuertes se exhiben en Avda. Belgrano 748, 2º. Horario de 9-12 a 15-18 hs. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.300.— e.11|9 Nº 4.947 v.12|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por un día en los autos caratulados: "SOLARI RODOLFO PEDRO, c|GUEMES MARTIN s|Ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 12 de setiembre, a las 11 hs., en el local sito en Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, lugar en que se exhiben de 10 a 12 y de 16 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Continental, gabinete de madera, pantalla 53 cms., controles frontales; Un tocadisco marca Winco-Stereo, Nº 668, H 30848, con dos parlantes separados. Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.100.— e.11|9 Nº 4.608 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "C.I.A.B.A.S.A c|ULPIANO PEREZ s|Ord.", Expte. Nº 26.480, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, rematará el 12 de setiembre, a las 16.15 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor, marca "Standard Electric", perillas horizontales gabinete de madera, pantalla mediana, sin Nº visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.940.— e.11|9 Nº 4.290 v.11|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: COCINAS TRIANGULO S. R. L. c|BARALE, JUAN y otro s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 23.622), que el martillero Jorge E. Navarro Lanitte, rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en donde se exhibe, calle COMBATE DE LOS POZOS Nº 1360, Capital Federal: Una cocina a gas, marca "Triangulo" Nº 270, seis hornallas y horno, con accesorios, de 2,15 x 0m70 x 0m85, modelo H. 6. — Con la base de $ 46 990 — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanela, secretario.

$ 4.950 e.11|9 Nº 4.460 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos Nº 23 537 CUALICROM S A C I F. c|MAYER FRYLINSZTEIN, CREACIONES MAYER o CASA MAYER s|ejecutivo, el martillero C. Raúl Sayago (T E 83-3235), rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 16.15 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: 36 trajes sastre, 4 blazer, 3 tapados, 2 pantalones de lana tramada, 48 prendas Cualicrom en sus cajas y 58 vestidos en algodón ploreado, sin mangas, todo para mujer y también una estufa a garrafa Simplex. — Sin base al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.300 e.11|9 Nº 4.328 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: ROTTMAN MAURICIO c|GOMEZ DE SANCHEZ s|ej., que el martillero señor Servando García Casabal, rematar; el 13 de setiembre a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Un piano August O'rster; Dos televisores Zenith Nº 2|480 y el otro portátil sin Nº visible no funciona. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo — Sin base.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 2.100 e.11|9 Nº 4.284 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos LICEO S. A. s|quiebra, que el martillero público, José Celano, rematará el 22 de setiembre próximo, de 9 a 12 y de 14 hasta terminar, en el local de la fallida calle Sarmiento 753, Capital, los siguientes bienes: heladeras eléctricas, cocina, televisores, calefones, estufas infrarroja, combinados cajas de lamparas eléctricas, ventiladores, máquinas de coser, lavadoras, purificadores de aire, muebles de cocina, enceradoras y aspiradoras, máquina de escribir, máquina de calcular eléctrica "Remington" radios eléctricas "Philips", muebles de oficina y muchos otros elementos para uso del hogar inventariados en autos, que no se detallan por su extensión. — Venta al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód. Ptos.) — Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran. — Exhibición los días 18 y 19 de setiembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 12 900 e.11|9 Nº 4.516 v.17|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días que en autos Nº 13 611 "BIANCHI PEDRO c|GOMEZ ANTONIO s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T E. 83-3235), rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 16.30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, modelo 1951, sedan 4 puertas, con patente de taxímetro Nº 3.756 y licencia 6.754. En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 4.334 v.12|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por dos días en los autos "STANCATO EDUARDO c|DAPRATO E HIJOS Y CIA. s|Ejecutivo" (expediente Nº 27.862), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 15 de setiembre de 1969 a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un escritorio metálico 7 cajones; un escritorio metálico 4 cajones; 4 sillas tapizadas plástico; 1 ventilador de pie Siam 70 centímetros de diámetro; dos ventiladores de pared 70 cms. diámetro marca Adgall; una máquina de coser industrial Singer Nº 177798 con motor acoplado. Todo es usado. Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de setiembre de 16 a 12 horas. Venta al contado y sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.11|9 Nº 4.362 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S C A. c|SERENEIRA, PABLO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31 597)", que el martillero Teodoro Pedro Salles (h) rematará el día 19 de setiembre de 1969 a las 9.30 hs., en el local sito en la calle Luis Belaustegui Nº 464, Capital Federal donde se exhibe: Un automotor usado, completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento, marca "Renault IKA" modelo DAIV1962, motor Nº 2010607, serie Nº 2613107465, patente Nº 1031456 de la Pcia. de Bs. As. Transferencia en trámite. — Base m$n. 166 257. — Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 3.900.— e.11|9 Nº 4.666 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en los autos caratulados "BETALE S C A. c|VILLAR, JUAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.596)", que el martillero Teodoro Pedro Salles (h) rematará el día 19 de setiembre de 1969 a las 9 hs., en el local sito en la calle Luis Belaustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Ford", modelo 1938 motor Nº 18F4434903, patente número 858-202, de la Pcia. de Bs. As. Transferencia en trámite .— Base m$n. 70.238 — Al contado, en el estado en que se encuentra; se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto De l'Oro secretario.

$ 3.900.— e.11|9 Nº 4.663 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S A. c|SALUM HUGO y otra s|ejec. prend., Expte. número 31.854", que el martillero Carlos A. Mausen rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 16.15 horas en Latinur 5050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº F10LBA-4.0697, modelo año 1963, pick-up, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 560-604. — Base $ 352.442 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 5 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.11|9 Nº 4.368 v.12|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "A.V.O. S.R.L. c|RAMOS PICON DIEGO sobre Ej. Prend.", expediente 15.904|65, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 23 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, en Camarones 3965, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: una máquina combinada para estampillar y etiquetar botellas marca Buratto mod. C. 1800 Nº 18514 con motor acoplado eléctrico Electromac número 8176 de 0,78 CV. y una cinta transportadora de botellas marca "AVO" mod. R.P. 38 Nº 470|64 c|mot. eléctrico acoplado marca Trompa, número 1555 de 1 CV., todos los bienes en buen estado. Base $ 87.120 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado y dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850 e.11|9 Nº 4.732 v.15|9|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en juicio DAGUERRE CARLOS contra DECHIARA HECTOR O. s|Ejec. expediente Nº 23.942, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 19 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Una radio combinado marca Ranser Estéreo modelo C.E.9342 Nº C., serie 63-1118, y un Televisor marca Belbedere sin número visible. Sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000 e.11|9 Nº 4.526 v.12|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|RICAUD MARIO ALBERTO s|Prenda", expediente Nº 128.614|69, que el martillero don Angel Rafael Panza, rematará: a) Una cortadora de fiambres marca Suprema, modelo C-F, Nº 3749; b) Una cortadora de fiambres marca Berkel modelo C-F Nº 817491; c) Una balanza marca Marani, de 2 Kg. modelo K-2 Nº 8601. La subasta se efectuará el día 26 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local sito en calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1579, de esta Ciudad, donde se exhiben, de lunes a viernes de 10 a 19 horas. Base $ 218.500 m|n., al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes a subastarse se entregarán previa aprobación de la subasta — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750 e.11|9 Nº 4.815 v.15|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PAPLOS JORGE s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 127806"; que el martillero Jorge A. Destito, rematará en Avda. Mosconi Nº 2357 de esta Ciudad, donde se exhibe al contado y mejor postor el día 27 de Septiembre de 1969 a las 8 horas y en el estado en que se encuentra: "Un automotor usado, marca Opel, modelo Rural Olimpya, Caravan del año 1962, motor Nº 17-[illegible], Serie Nº 142111063, para uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1022757". Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Sábados y domingos de 8 a 11 horas. — Seña y Comisión en dinero en efectivo. — Base $ 202 000 m|n — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se ha decretado en autos que en caso de no existir postores, para con la Base citada, se realizará nuevo remate treinta minutos después sin Base, en un todo conforme a lo establecido precedentemente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.11|9 Nº 4.551 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. C. e I. c|DONATO BISCIONE E HIJO S. C. s|prenda", (Exp. 128958), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo 793, Capital, el día 27 de Septiembre de 1969, a las 10.30 hs., una máquina impresora tipográfica plana automática marca Intrépida Nº 1214, con motor eléctrico marca Rem-Calvo S. C. Torino Nº 1271 de 3 C.V., equipada y en funcionamiento. — Base $ 564.379 m|n., al contado. — Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate, 1|2 hora después, sin base. — Se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado de 10 a 12 hs. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300.— e.11|9 Nº 4.737 v.15|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|FRACASSI ROBERTO AMERICO s| Ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el Viernes 19 de Septiembre de 1969 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad esquina El Comercio y Caselli del pueblo José C. Paz (Partido de Gral. Sarmiento) en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 29.332. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o al contado. — Superficie: 196m2. — Expediente Nº 88. — Puede visitarse.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 5.400.— e.11|9 Nº 4.335 v.15|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TEIJEIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 10|9 Nº 301 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE RUGGIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160.— e.9|9 Nº 3.717 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVCHIA GUITERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 2.080.— e.9|9 Nº 3.578 v.11|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de RIVIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100 e.10|9 Nº 4.002 v 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILE BLANCHE WINTER, Viuda de LEZARD y viuda de DELAMAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — César Antonio Pascio secretario.

$ 1.200 e.10|9 Nº 4.180 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César A. Pescio, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.192 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANCINI de MOAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 3.961 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DARTHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.9|9 Nº 3.727 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA DEFERRARI de VILGRE LA MADRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.762 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS CHAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.606 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre tres de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.605 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIEDMA y de doña ADELMA NELIDA FLORES de BIEDMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.9|9 Nº 3.604 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POSSE de TATTI o SARA MANUELA POSSE de TATTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.340.— e.9|9 Nº 3.764 v.11|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.100 e.10|9 Nº 4.114 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.350 e.10|9 Nº 4.057 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ORLANDO de GERMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Carlos D Bouzas secretario.
$ 2.100.— e.9|9 Nº 3.708 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CASTRO ZINNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.836 v.11|9|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES VELO de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700.— e.10|9-Nº 3.439-v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma equivocada el pie de imprenta en la edición del 8|9|69 y de haberse omitido el día 4|9|1969.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GIUDICE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.280 e.10|9 Nº 4.041 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MATO de MIRANDA BARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 1.695 v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR EMILIA TAMAGNO de GIOVANETTI o TAMAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela secretario.
$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.666 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS KALAIDJIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.492 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a herederos y acreedores de don RAUL ABEL LAN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969 Carlos A Bilbao, secretario.
$ 1.920.— e.9|9 Nº 3.479 v.11|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO ABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 3.868 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO BARRANCO por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.210 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.040 e.10|9 Nº 3.922 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTANGELO y de doña LUISA PALOMBA de SANTANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 3.923 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Atilio Aníbal Alterini secretario
$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.734 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.699 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAZZEO de VERDICCHIO y LUCAS VERDICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.640.— e.9|9 Nº 3.813 v.11|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIRON Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.063 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PLUCHINO y RAMONA RIVAS de PLUCHINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 — e.10|9 Nº 3.953 v.12|9|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PRATOLONGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.980.— e.10|9 Nº 4.204 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANIN JALIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.350.— e.9|9 Nº 3.559 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.9|9 Nº 3.545 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUILLERMINA PICASSO de FURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R Herbón secretario.
$ 2.460.— e.9|9 Nº 3.808 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORILLO o MANUEL LEON MORILLO o MANUEL L. MORILLO o M. L. MORILLO o M. MORILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 3.280.— e.9|9 Nº 3.802 v.11|9|69

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LOZANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.120 v.12|9|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MANUEL SANCHEZ. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.118 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO HILARIO ISNARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100 — e.10|9 Nº 4.201 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GUZMAN UNSAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.096 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLO DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Moncá, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.476 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350. — e.9|9 Nº 3.776 v.11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PIETRANTONIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.475 v.11|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENON RAIMUNDO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100.— e.10|9 Nº 3.978 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA FIERINA CHIVILO de MAGRINI y de doña IRMA VALENTINA CHIVILO de SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.022 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA JIMENES FERREYRA de SPEZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.621 v.11|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.920. — e.9|9 Nº 3.581 v.11|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ERNESTO ZERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040.— e.10|9 Nº 4.094 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO POSSENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.10|9 Nº 4.005 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO MARTINEZ de QUINTANS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.160.— e.10|9 Nº 4.027 v.12|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIM DAVID SCHEIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.854 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA FORTUNATA LATORRE de PACILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1969 — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.280. — e.9|9 Nº 3.519 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN KLITTICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.10|9. — Nº 3.953 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BLANCA PALAZZO de PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100. e.10|9. — Nº 4.123 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE AUGUSTO JUAN o JORGE AGUSTIN JUAN POHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. e.10|9. — Nº 3.908 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ de CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.10|9. — Nº 3.888 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GO-

MEZ y CORINA CAMILA CANDIANI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700. e.10|9. — Nº 3.931 v.12|9|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.9|9 Nº 3.792 v.11|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS CERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.980. e.10|9. — Nº 4.159 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUFINO OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350. e.10|9. — Nº 4.017 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MARCOS de LIMERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.340. — e.9|9 Nº 3.824 v.11|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|9 — Nº 4.211 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMELINA o EMELINA FRANCISCA COSTA de MARTINEZ BUTELER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.909 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON o SIMON GONZALEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 10|9 Nº 3.957 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN PASCUAL LIPORACHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.525 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BAINERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.496 v. 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GALLO y MANUELA TABUAD de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400. — e.9|9 Nº 3.812 v.11|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS CORTINA de PURDIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.092 v. 12|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO NATELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.100 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 15 días a OSVALDO FAUSTO GIORDANO para comparecer en juicio "Martínez de Giordano Marta Elsa c| Giordano Osvaldo Fausto s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040 e. 10|9 Nº 3.857 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIANO PORTELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.121 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA VALEBELLA de PAULUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.889 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA PAULA AZTIRIA de CERVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.700.— e.10|9-Nº 3.235-v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de habérse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO FEHRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.277 v.12|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YAKIMCZUK de LYSY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.702 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GASPAR BOFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.160 e. 9|9 Nº 3.841 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MURIEL Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100 e. 9|9 Nº 3.836 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARBARA AYANZ de OSACAR — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.467 v. 11|9|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS DONATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969 Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.340 e. 9|9 Nº 3.561 v. 11|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES TABOADA o DOLORES TABOADA COUSO de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.520 e. 9|9 Nº 3.560 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MURATURE y MURATURE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.564 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CECERE de GAETANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.220 e. 9|9 Nº 3.843 v. 11|9|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario
$ 1.800 e. 9|9 Nº 3.799 v. 11|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIHIKA. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.700 e. 9|9 Nº 3.617 v. 11|9|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOLORES OTTENNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.10|9 Nº 3.856 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 4.038 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALIME de GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 4.039 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a hereedros y acreedores de ROSA HABER Vda. de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.10|9 Nº 3.937 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY y CARMEN MALLO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.774 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LORENZUT de FRANCOVIG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e. 9|9 Nº 3.471 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO FOLCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e. 9|9 Nº 3.465 v. 11|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a ROGELIO RODOLFO MARINONI para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio "Viguerie de Marinoni, María M. c/Marinoni Rogelio Rodolfo, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.700. — e.10|9 Nº 4.109 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ENRIQUE SALVADOR NEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160. — e.10|9 Nº 4.042 v.12|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 3.962 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE LACAZE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.710 v. 11|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASTRANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.546 v. 11|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZAMPINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.515 v. 11|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MALCOS de GMELNIZKY y LUIS GMELNIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e.10|9 Nº 4.123 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPEZ IRAGUI, MANUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.715 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA BARCOS de GARCIA o GARCIA SANCHEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.513 v. 11|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOAQUIN da ROCHA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e. 9|9 Nº 3.480 v. 11|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.046 v.12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.012 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a FORTUNATO ANDRES FLETAS, para comparecer en juicio Malto Gino y otros c Fletas Fortunato Andrés s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.10|9 Nº 3.[illegible] v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEMESIA ROSA NELI ANGELINA MACERA de COPELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.579 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIOMEDE de SURDO Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e. 9|9 Nº 3.517 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SPINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3.463 v. 11|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO DAPIAGGI o DAPIAGGI ORLANDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.280 e.10|9 Nº 4.099 v.12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORA ISABEL CHAPMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.10|9 Nº 4.110 v.12|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a don JORGE LUIS TOSI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Ana María Capece de Tosi, s|divorcio - tenencia - alimentos, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100.— e. 10|9 Nº 3.894 v. 11|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO REDIVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 4.203 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CECILIO de la SANTISIMA TRINIDAD MELGAREJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 3.900 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO REDIVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 2.250.— e. 10|9 Nº 4.209 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA GARCIA de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 2.250.— e. 10|9 Nº 3.896 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CITINO RAFAEL JUAN ANTONIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|9 Nº 3 903 v. 12|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 3.730 v 11|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILANOVA o VILANOVA LLACAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100 e.9|9 Nº 3.735 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFAGGINI y OLGA GENTILI de CAFAGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.9|9 Nº 3.506 v.11|9,69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.505 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO HERNAN RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.502 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO DE PAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.556 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA FERNANDEZ de BURLO o GERONIMA FERNANDEZ ALVAREZ de BURLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.9|9 Nº 3.510 v.11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINTO AQUILES de CURTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.506 v 11|9|69

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|9 Nº 3.544 v.11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SORIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.9 9 Nº 3.484 v.11|9|69

Nº 23

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA SHOR de SPEKTOR, por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 10 9 Nº 4.010 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA EMILIA BOCARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.169 v. 12|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO SZCZEPANIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 4.020 v. 12 9 69

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA SPITZER de HAAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3 550 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE CATOGGIO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 9 9 Nº 3.775 v. 11|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO RODOLFO SARMIENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1 800 e. 10|9 Nº 4.175 v. 12|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS DEBEN — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.524-v.11|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don GREGORIO KOPELES para que en el término de 30 días lo acrediten — Publíquense por tres días — Buenos Aires agosto 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.640 e. 10|9 Nº 4.197 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CONSUELO CRUZ de HERNANDEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 2.250.— e. 9|9 Nº 3.663 v. 11|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS de BEZUNARTEA o de BEZUNARTEA ARAMBURU Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini secertario.
$ 2 250.— e. 9|9 Nº 3.557 v. 11|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GLIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 1.800 e. 9|9 Nº 1.437 v. 11 9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29,8 al 2|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCCIA s|Sucesión. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 3.847 v. 12|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160 e. 10|9 Nº 3.855 v. 12|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 2.250.— e.5|9 Nº 1.231 v.11|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1|9|69.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ESTELA MENDEZ CASARILGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200 e. 10|9 Nº 3.867 v. 12|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RANCISCO BARROCAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.080.— e. 9 9 Nº 3 577 v. 11|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN BER GRINES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220.— e. 9 9 Nº 3.491 v. 11|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ELADIA ROFFO de MORANDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.
$ 1.800.— e. 9|9 Nº 3 507 v. 11.9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DEREO de ARDIZZONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.930.— e. 9 9 Nº 3.520 v. 11|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES CALDERON. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.106 v. 12|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CALVO de PACIN y JOSE PACIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco Fenández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 10|9 Nº 4.105 v. 12|9|69

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA COHEN ARAZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Frascisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 10 9 Nº 3.902 v. 12|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chicoca, secretario.
$ 2 280.— e. 9|9 Nº 3 819 v. 11 9|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELINO SOUTO DIAZ, por treinta días Publíquese por tres días. — Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220 e. 10|9 Nº 3.897 v. 12|9|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.745-v.11|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHENAUSI de OSORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.9 9-Nº 3.477-v.11 9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEREZ de MIGUELEZ, y de don PEDRO MIGUELEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250.— e.9|9-Nº 3.770-v.11|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO PAREJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setembre 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.942 v. 12|9 69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SILI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 10|9 Nº 3.940 v. 12 9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO DANIEL ZORZI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 10|9 Nº 3.899 v. 12|9 69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.250.— e.10 9 Nº 3.898 v.12,9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.10|9 Nº 4.048 v.12 9 69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S A", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Paqui S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Samuel Sineini, secretario.
$ 6.000 — e.10 9 Nº 4115 v.23 9 69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ALFREDO QUATTROCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago secretario
$ 1.300.— e.9|9-Nº 3.624-v.11 9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRUDENCIO MERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Gerardo Angel Santiago, secretario
$ 1.300.— e.9 9-Nº 3.627-v.11|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Luis Puebla secretario.
$ 1.620 e. 9|9 Nº 1.360 v. 11|9|69.

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FARACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.800 e.9|9 Nº 3.511 v.11|9|69

Nº 40

Manuel Couto, titular del Juzgado de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DELFINA y JORGELINA GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 1.800.— e.10|9 Nº 3.914 v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ARATA GUELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico Guillermo Harold Rodriguez calle Lavalle 1527, piso 6º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1969, hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 6.750 e 9|9 Nº 3.721 v.15|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A. I. C. A Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1968, Síndico Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, Señálase el 8 de noviembre de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 9 000 e.5|9 Nº 3 029 v.11|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: SEVERAL MOTORS S. A. s quiebra: que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos a disposición de los acreedores, el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación. — Se hace saber que se han regulado los siguientes honorarios: Señor Síndico $ 175.000 m|n; Liquidador $ 175.000; Letrado apoderado del liquidador $ 35.000; Escribano inventariador $ 30.000 m n y los del letrado apoderado acreedor peticionante en $ 20.000 m|n.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.240 e.9|9 Nº 3.636 v 11|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 30|9|69 plazo para presentar al Síndico Isidoro Serber, Libertad 359, piso 9º Depto C., los elementos justificativos de sus créditos, y citándolos a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran, el 20 de octubre de 1969 a las 13 horas.

Buenos Aires, de setiembre de 1969. — Horacio Ovuela, secretario.

$ 7.500.— e.9|9 Nº 3.486 v.15|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, corre vista a los interesados por ocho días del estado de distribución parcial presentado por el liquidador en autos "INTERAMERICANA DE NAVEGACION S.A. s quiebra, Expte. Nº 14.519". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson secretario.

$ 2.280.— e.10|9 Nº 3.921 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CUSANO DAMIAN ENRIQUE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de julio de 1964. Síndico Juan Vallés, con domicilio en Uruguay Nº 435, piso 7º, Dto. "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 28 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 11.800 e.10|9 Nº 4.071 v.16|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagar librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337 000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.

$ 20250.— e.3|9 Nº 3 261 v.23 9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de TINTORERIA MORON S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Pedro Juan Casimir, Esmeralda 272, piso 3º, los justificativos de los créditos. El 24 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.250 e.10 9 Nº 4.051 v 16|9|69

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a estar a derecho a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE FRANCOIS PHILLIPPE TAILLEUR, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar y otros s|ejecutivo de $ 153.500 moneda nacional", expediente Nº 13.690 Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.100 e.10 9 Nº 4.069 v 11|9|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica durante cinco días en el expediente caratulado "EMILIO S. R. L. s|quiebra" Nº 19 181. con fecha 6 de octubre de 1967 se ha decretado la quiebra.

Buenos Aires 16 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 3.664 v.15|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de DUCAL S. A., — Exp Nº 11.444. Fecha provisional de cesión de pagos: el 7 de agosto de 1961. — Síndico Horacio Miguel Muñoz, domicilio Caracas 2616, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 9.000 e.8|9 Nº 3.255 v.12|9|69

Nº 11

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a mi cargo se hace saber por el término de cinco días que con fecha 14 de noviembre de 1957 se ha declarado en estado de quiebra a MUTISATEX S. A. I. C. I. Emplázase a los acreedores para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1969, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Nómbrase Síndico al Contador don Roberto González, con domicilio en la calle Belgrano Nº 225, 10º piso, Oficina 39. Se hace saber a los acreedores que a los efectos del artículo 25 de la ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada del 13 de febrero de 1957). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario

$ 15.750 e. 3|9 Nº 3.155 v. 12|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. s|convocatoria, que la junta de acreedores que debía realizarse el día 8 de setiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistan. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Jiménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7,700 e.10|9 Nº 4.199 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días al señor OSVALDO GONDOLO a estar a derecho en los autos caratulados "Rey, Enrique Blanco c Gondolo, Osvaldo s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.10|9 Nº 3 848 v.11|9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ENRIQUE GOLDEMANN, que serán aprobados dentro de los ocho días de la última publicación si no se formula oposición. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.500 e.10|9 Nº 3.946 v.11|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O Mignoli	7 8 69	BARREIRO Hector Virgilio	30	Lesiones graves y abuso de armas
1	102	Horacio O. Mignoli	29 7 69	ZABALA Juan Carlos	30	16576) Robo
2	105	Carmen Maria Argibay	8 8 69	TIRITILLI Alejandro Luján	5	Defraudación
2	105	Carmen Maria Argibay	11 8 69	LOPEZ, Manuel Oscar	5	Defraudación
2	105	Carmen Maria Argibay	8 8 69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	Defraudación
2	105	Carmen Maria Argibay	11 8 69	DE CRUZ, Ana Maria ORTOLANI de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	5 8 69	ELDIK Miguel	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	7 8 69	BRAVO Beatriz Elena FERRARI de	5	Defraudación
2	107	Pablo M Tapia	18 8 69	BOROVSKY Maria GUESIN de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	14 8 69	ESQUIVEL Luciano; ESQUIVEL Dominga A		
				ESQUIVEL Ramona A. LOPEZ de y		
				CAVALLOTTI Miguel	5	36512) Defraudación
2	105	Carmen Maria Argibay	19 8 69	"HILDA	5	Estafa
2	105	Carmen Maria Argibay	19 8 69	FIDELMAN Adolfo	5	Defraudación
2	105	Carmen Maria Argibay	18 8 69	LUALDI Eduardo Arturo	5	Falsif. de doc. y estafa
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	14 8 69	MONTIVEROS Ernesto	5	Estafa
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	11 8 69	ORNELIO Jacinto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	11 8 69	HEREDIA Maria GARCIA de	5	Defraudación prendaria
4	111	Victor Adolfo Yanes	12 8 69	GONZALEZ Ismael Eusebio y GONZALEZ		36448) Incendio
				Ismael Alberto	5	Quiebra
4	113	Raúl Madueño	7 8 69	ALTMANN, Curt	5	37698) Hurto y Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13 8 69	SANCHEZ, Carlos Rodolfo	5	3.684) Hurto
4	113	Raúl Madueño	13 8 69	SICA Rodolfo Enrique	5	25170) Estafas reiteradas
5	114	Juan J. Devalle	4 7 69	CIRIMBOLO PRESTIFILIPPO, Rubens Arturo	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	17 7 69	PLAZA Catalina Ana ANDREIS de	5	27086) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	30 6 69	GONZALEZ Jose Maria	5	27195) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	17 7 69	SALINAS César y HERRERA, Rafael	30	27192) Abuso de armas lesiones y robo
5	114	Juan J. Devalle	8 8 69	AMARRAL, Ovidio	5	2.145) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18 7 69	ESSWEIN, Alberto Carlos	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	16 7 69	KAEZAN Lidia H de	5	
5	114	Juan J. Devalle	24 7 69	SARTORI, Maria Esther; SARTORI, Armando		
				Raul y SARTORI, Eloy	5	27161) Defraud. prendaria

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
5	114	Juan J. Devalle	7/8/69	GRAZIANO, Ariel José Luis	5	27158) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	1/8/69	RIVAS, Martha	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	6/8/69	ALZOLA, Marcos	5	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	11/8/69	RUIZ DIAZ, Lorenzo	5	27728) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/8/69	FELICE, Federico Alberto	5	26403) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	11/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	26385) Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	7/8/69	FERNANDEZ, Alicia DPREZ de	5	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/8/69	CASAS, Jorge Alberto	5	26429) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	18/8/69	LEIVA, Ramón Teodoro	5	26430) Resistenc. y atent. a la autoridad
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	18/8/69	NASIF, Eduardo Alfredo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/8/69	LOPEZ, Zorzut Carlos Vicente	5	33454) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	5/8/69	RUSSO, Alfredo E. y RUSSO, Luis	5	31376) Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/8/69	FINOLI, Osvaldo Alfredo y FINOLI, María Elena ZELASCHI de	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/8/69	GONZALEZ, Juan José	5	31354) Estafa
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	GARCIA, Enrique	5	15984) Defraudación
8	123	Norberto Roffo	30/7/69	VAZQUEZ, Amador	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	LANARI, César	5	16029) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	MARZILLI, Carlos	5	Falsif. de cheques y estafas reit.
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	LLADA, Ricardo	5	16102) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	14/8/69	MARCHETTI, Dora Raquel TONARELLI de	5	17135) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	11/8/69	TITO, Alejandra ULLO de	5	17161) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	7/8/69	ANDRADE, Enrique	5	17177) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	ALMIRON, Héctor Enrique, NORIEGA, Ramón Antonio; SANDLER, Roberto José y MAZA, Nicanor	5	Robos reiterados
8	125	Rubén R. Alliaud	6/8/69	MOLINA, Néstor Osvaldo	5	17170) Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	11/8/69	GORILLO, Víctor Quintín	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/8/69	DI CONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	Inf. a la ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	12/8/69	REVELLI, Francisco Juan	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	12/8/69	VENTURELLI, Alberto Héctor	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	13/8/69	FLORES DE LA O, Carlos	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	8/8/69	QUIROGA, Oscar Eduardo	5	Robo
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/8/69	ORTEGA, Antonio	5	30395) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/8/69	DUPIN ETIENNE, Luis Pablo	5	30716) Negativa a la prestación de alim.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	LANZA, Eduardo Enrique	5	30684) Robo de automotor
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	URREA, Miguel Roberto	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	SATINI, Oscar	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/7/69	CASTRO, Antonio Luis	30	33087) Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/7/69	LUCERO, Jesús Alejandrina	30	32998) Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/8/69	MOLOGNI, Ricardo Jorge	30	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/6/69	RUBBI CALABRESE, José	30	33083) Malvers. caud. públ.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/8/69	LUIS, Jesús Ricardo	30	33076) Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/8/69	MARDONES, Arturo Hernán	5	31896) Malvers. caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/8/69	BORYS, Roberto Carlos	5	31853) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	12/8/69	RAMOS, Carlos	5	14[illegible]8) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	8/8/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	14343) Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/8/69	MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando	5	15[illegible]) Robo
11	134	Cándido A. Mariño	28/7/69	SANTAMARINA, María Marta SANCHEZ ELIA de	5	15157) Malvers. caud. públ.
11	134	Cándido A. Mariño	1/8/69	SALVATICO o SELVATICO, Héctor u Oscar Héctor	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	1/8/69	SALVATICO o SELVATICO, Luisa Estela GALARZA de	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	12/[illegible]/69	CRESPO, Pablo Francisco	5	15330) Estafa
13	139	Federico Nieva Woodgate	11/8/69	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	30	Estafa y falsificación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/8/69	CAMBARERI, Domingo	30	5615) Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	12/8/69	BERLINGERI, Oscar Francisco	30	5233) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/7/69	LUCERO, Osvaldo Enrique	5	5217) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/7/69	ZANETTI, Alvise	5	5115) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/8/69	MORCILLO, Osvaldo	5	7484) Estafa
15	145	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	GAMBETA, Saverio	5	Falsif. doc. públ. y defraud.
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/7/69	PEDERNERA, Eduardo Ricardo	5	7511) Falsif. doc.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/6/69	SANCHEZ, Lucila	5	7533) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	4/8/69	ACHINELLI, Servanda Dolores LASSO de	5	Malvers. caud. públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/6/69	PERALTA, Agustín Lelio	5	7533) Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	7/8/69	PARACCHINI, José	5	2539) Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	8/8/69	INCAUGARAT, Jorge Humberto	5	2[illegible]80) Robo y [illegible]
17	151	Jorge Félix Massucco	20/7/69	FAVA, Mario Alberto	5	7384) Defraud. prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	11/8/69	CAÑAS, Federico	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	11/8/69	CARRIOLI, Genaro	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	12/8/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	19/7/69	RAIMONDI, Adelmo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/7/69	PAZ, Teofilo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	15/7/69	GOMEZ, Mario	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/7/69	BRAGA, Alberto Horacio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	5/8/69	PERAZZO, Manlio	5	Falsif. de instrument. públ.
17	152	Edgardo F. Pace	17/7/69	KOLACEVICH, Raúl	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	25/7/69	AYALA del Valle Isabel	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/8/69	LANA, Santos Horacio	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/7/69	CASENAVE, Martín	5	Inf. Ley 12.9[illegible]
17	153	Alberto A. Campos	28/7/69	BEVILACQUA, Adelaida	5	Malvers. caud. públ.
17	153	Alberto A. Campos	29/7/69	COSTA, José	5	7451) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	1/8/69	LITMAN, Elías	5	Inf. Ley 12.962
17	154	Rodolfo E. Campos	12/8/69	CRUZ, Nancy Edith BONINI de	30	Falsif. doc. y estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	28/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/69	CUNEO, Jorge	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/69	RUTOIS, Jorge R.	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/8/69	CHAVEZ, Enrique	5	Tentativa de homicidio
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/8/69	CORDOBA, Julio César	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/8/69	HEVIA, Angel Secundino	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/8/69	KODNER, Natalio	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	28/7/69	VILLIERS FURZ, George	30	7498) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/7/69	BIANCHI, Juan Oscar	30	7492) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18/7/69	BENITEZ, Héctor Martín	30	Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/8/69	LOPEZ, Enrique Julio	3	Malvers. caud. públ.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/7/69	SOSA, Corino Z.	30	7460) Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/7/69	DECESARE, Graciano	5	7328) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/7/69	CAMPAGNONE, Rubén Angel	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/6/69	GRASSI, Luis Alberto	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	26/5/69	BOTTINO, Osvaldo Rubén	5	7304) Defraudación
20	162	Guillermo Garro Auderut	30/6/69	ASMAN, Rina TOLEDO de	5	7303) Defraudación

e. 5/9 — Nº 600 — v. 11/9/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Cap. Nº 1 Secretaría Nº 2 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 8/9 — Nº 280 — v. 12/9/69

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8781/67, caratulada "Dirección General Impositiva, s/Denuncia Infracción Artículo 292 del C. P.", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a: JUAN CARLOS MONTERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e. 10/9 Nº 300 v. 16/9/69

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Enrique A. Clapera se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VALERGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9576 que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría Buenos Aires setiembre 1º de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e. 8/9 — Nº [illegible] — v. 12/9/69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAUL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5 26[illegible], que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º Capital, Buenos Aires 3 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

$. 10/9 Nº 293 v. 16/9/69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANSELMO RATTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 10/9 Nº 299 v. 16/9/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.9|9 Nº 292 v.15|9|69

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a don CARLOS MARCELO ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, La Plata, agosto 28 de 1969. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e.9|9 Nº 297 v.15|9|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VICTOR PLUMINI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.417-B, que se le sigue a Victor Plumini por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 26 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 295 v.15|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUAN JOSE CUEVAS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa número 1.37*-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.9|9 Nº 296 v.15|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JANEIRO DE PRADO SARMIENTO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7867|68 caratulada "Marquez, Abel s|inf. Art. 17 y 18 — Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 27 de agosto de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|9 Nº 291 v.15|9|69

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOAO GRANDE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Grande Joao y otros s|cobro de pesos - apremio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. - Publíquese cinco días. - San Martín, 1º de agosto de 1969. — Horacio Niccilás Celesia, secretario.

e. 8|9 — Nº 289 — v. 12|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE ANTONIO BOLTIN, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9291|69 caratulada "Boltin Enrique Antonio s|inf. Art. 154 Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 29 de agosto de 1969. Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 8|9 — Nº 282 — v. 12|9|69

SAN JUAN

ELENA ROSARIO ALEM, M. I. número 6.282.263, clase 1949, nacida en Jachal, hija de Antonio Alem Ardache y de Nelly de, Tránsito Manrique, domiciliada últimamente en Avda. Rawson 1763, Norte, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 2131|69, caratulados: "Alem, Elena Rosario — Inf. Art. 5º — Ley 13 010".

San Juan 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.9|9 Nº 293 v.11|9|69

AMADA VALENTINA GALVAN, M. I. 6 390.843, clase 1949, nacida en Rawson, hija de Oscar Felipe Galván y de María Irma Camargo, domiciliada últimamente en calle Vidart y Elizondo 899 — Villa Krause — Rawson.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1637|69, caratulados: "c|Galván, Amada Valentina — Inf. Art. 5º — Ley 13.010".

San Juan, 29 de agosto de 1969. — Carlos E. Marchese, secretario.

e. 9|9 Nº 294 v.11|9|69

Señor JORGE EDUARDO CIVIT, argentino, nacido el día 19 de octubre de 1942 en Mendoza, hijo de Arturo Jorge y de Alicia Elvira Evans, casado, estudiante de Ingeniería de la U. N. C., L. E. 6 900.231 y quien se domiciliaba en calle San Luis 188, oeste. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4 a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68-c|Nelly del Carmen Oro de Civit y Jorge Eduardo Civit (prófugo) - Por Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo)". — San Juan, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 8|9 — Nº 95 — v. 17|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta y omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6 69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10 69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8 69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19 1 889 viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10 69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2 5|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7 10 69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo)".

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7 10 69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "FRANCOMANO de LOPEZ DEL MONTE s|Sucesión", Expte. Nº 28 556, que el martillero Federico Erbart rematará el martes 16 de septiembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Monroe 2237, Cap., mide 8,66 x 31 48, Edificado. — Ocupado por los herederos. — Al Contado. — Base $ 1.329.333 (2|3 Valuación Fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero a 42-5956.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 8.250.— e.10|9 Nº 4.185 v.16|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros c| MIGUEL de COSENTINO, HAYDEE s| ejecución hipotecaria, exp. Nº 13566-1?", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 17 de Septiembre a las 16 hs. el departamento planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal. Sup. cub. propia 148,84 m. c.; semicubierta 13,56 m. c.; descubierta 41.30 m. c. Total 203,70 m. c. — Porcentual 46 02 o|o. — De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad deberá entregarse desocupada de acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo hipotecario que en su parte pertinente dice "y con la condición expresa y firme de que la unidad objeto de la presente que habita con su familia y que no podrá alquilar ni transferir total o parcialmente, so pena de exigírsele la cancelación de esta deuda, sea entregada totalmente desocupada, debiendo así anunciarse en las publicaciones". — Base $ 5.480.380. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Septiembre tres de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 8.100.— e.10|9 Nº 3.249 v.12|9 69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SALTARELLI EMILIA y otros c|MATURANO ESTARGIDIO R. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 14 de setiembre de 1969, a las 16 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Juan Bautista Alberdi Nº 2372 de la Capital Federal. — Superficie: 319.12m². — Base: $ 14.800 000. — Comisión: 3 o.o. — Seña: 8 o|o. — Cláusula 7ª, escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes del bien gravado queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta obligación hipotecaria se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de

diez días de dictada la correspondiente sentencia". — La finca esta destinada a la explotación de un Hotel Familiar, cuyas habitaciones se alquilan por periodos mensuales renovables. El negocio está explotado por los señores Blanca Pacifico de Ruggero y Mario Tancredo Lepore, que son acreedores en segundo término del bien hipotecado, no existiendo contrato ni convenio de locación con el propietario. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El bien puede visitarse de 9 a 12 y y de 15 a 18 horas
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 10.200.— e.10|9 Nº 4.171 v.12|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos "SCIOLLA MARIA ANGELA contra SCIOLLA MIGUEL ANGEL, sobre división de condominio", Expediente número 22.195, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de setiembre, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Nazarre Nº 3485|87 que mide 8m66 de frente al S.E por 17 m. de fondo y que consta de 1 local, comedor 1 dormitorio, piecita, baño y cocina, y pieza en altos, encontrándose ocupada por un inquilino. Venta sujeta al artículo 20 de la Ley 16 739. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.600.000.— Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Benos Aires setiembre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 8.160.— e.9 9-Nº 3.705-v.11|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "KAUFMANN FERDY c CASTRO NIEVES ISMAEL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17953, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 15 de Septiembre de 1969 a las 11 hs., en Talcahuano 481, 5º Piso, Capital, el departamento letra "B", de la finca ubicada en French sin número esquina Anchorena 1796 y 1800, en Planta Baja, Capital Federal, con un porcentual en nueve enteros con cuarenta y seis centésimos por ciento y una superficie propia de 32,70 m2. con más un patio de propiedad común y uso exclusivo de 14,76 m2. — El Dto. deberá ser entregado dentro de los 10 días de notificado, completamente libre de ocupantes o intrusos (cláusula 6ta.). — De autos surge la existencia hasta el 7 de Abril de 1969, de una deuda por expensas comunes que asciende a $ 199.331 m|n. — Se visita de Lunes a Jueves de 19 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.700.000 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 9.000.— e.10|9 Nº 3 901 v.12|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "PESTAÑA MARIN DE MULLER, SARA y otros c|ROSAURA S.A.C.F.I. y de MANDATOS s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15 749) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311. Capital el lunes 15 de setiembre, a las 15,30 la finca calle Culpina Nº 25|29 31|39: edificada en los lotes 1 y 2 que miden respectivamente: 10m376 frente E. 10m40 contrafrente O. y 16m23 en sus costados N. y S. según títulos y según mensura 10m83 frente E., 10m93 contrafrente O y 17m32 de fondo en sus costados N y S. y lote 2: 10m39 frente E. por 17m32. Base $ 21.640.000.— De acuerdo a lo pactado en la escritura hipotecaria (cláusula 3ª) la deudora se obliga a entregar el bien desocupado. El inmueble podrá visitarse todos los días hábiles, inclusive sábado de 14 a 17, en compañía del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.650.— e.10|9-Nº 4.505-v.12|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "MONDI ANTONIO c|NAZARRE de CORREA PELEGRINA ELVA s|ejecución hipotecaria" Exp. 22.563, que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 12 de setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674. Capital Federal, el departamento designado con el Nº 23, letra "A" del quinto piso al frente sobre la medianera Sud, del edificio sito en la zona norte de esta Capital, calle Cánning 2638|70 entre las de Arenales y Beruti, con una superficie cubierta propia de 85 metros 73 decímetros, de los cuales corresponden 79 metros 40 decímetros cuadrados a superficie parcial de la unidad, 1 metro 51 decímetros cuadrados a la galería cubierta propia, 4 metros 82 decímetros cuadrados al balcón propio, correspondiéndole un porcentaje de dominio del trece con cincuenta y siete por ciento. Venta de acuerdo al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Se adeudan los gastos por expensas comunes desde 1º|7|66 hasta el 30|9|69 m$n. 240.973.— Según la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria la deudora se compromete formalmente a dejar completamente desocupado el inmueble motivo de la presente hipoteca dentro de los 60 días de la iniciación del juicio aceptando desde ya su lanzamiento con la sola presentación de sus acreedores en juicio. Condiciones de venta Base m$n. 4.391.470. —, seña 8 %, comisión 3 o|o, pago al contado. Venta sujeta a la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 11.310.— e.10|9-Nº 4.220-v.12|9|69

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ RODOLFO OSVALDO y otros c|CRETA JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. 22.937|68 que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el domingo 14 de setiembre de 1969 a las 16 hs. en el mismo bien, la unidad funcional planta baja 00, 01 del inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje Caseros, hoy Villa Parque Carlos A Colombo, Diagonal Roque Sáenz Peña Nros. 147|53|55, entre calles Paunero y Güemes, porcentual 42,90 o|o, superficie propia cubierta 97,28 mts2 semi cubierta 6,61 mts.2, y descubierta 34,78 mts2. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula c) del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desocupar la finca dentro de diez días de notificada la demanda. Base pesos 3.165.700. —, contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 8.100.— e.10 9 Nº 4.054-v.12|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "ROBERTO LERLINGHIERI S.A. c DIAZ MARIA JOSEFA, s|Ejec.", Expte. 130.257, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de setiembre de 1969 a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará un radio combinado "Altavox", estreofónico, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.800.— e.9 9-Nº 4.087-v.11|9|69

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: BASAVILBASO FELIPE JULIO contra CHERMINANDO PASCUAL ejecutivo" Expte. número 120.990, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de setiembre próx., a las 15 hs. en Perú 1037. Cap., donde se exhiben: un tocadiscos de mesa, marca Wincofon, sin número visible, con radio, funcionando y un televisor Nordland, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. —
$ 2.700.— e.10|9-Nº 4.189-v.11|9|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "BERARDI CARLOS A. c/GIANMAR, S. R. L., s/ejec.", expediente 170904, que el martillero Emilio A. Ravecca, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina "Schuster" p/armar calzado, Nº 12143 D 10/1000, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.100. — e.10|9 Nº 4.107 v.11|9|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS c/TIMEN, S. A. COMERCIAL, IND. Y FIN., s/ejec.", Expte. 170393, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 12 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un wobulador "Philips", mod. GM 2877/02, Nº 4356, y un voltímetro "Philips", mod. GM 6000/01, Nº 3543, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10%
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 3.480. — e.10|9 Nº 4.104 v.11|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a cargo del doctor Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por dos días, en las actas caratulados: ALEMAN Y JOSE contra STRANGES RAQUEL A. y otro, s/ejecutivo", Expte. Nº 108002, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 13 de setiembre de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Humberto I 2046, de esta Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Calate, Nº 05275. modelo C. S. 16. Una radio portátil marca Noblex Carina. Un tocadiscos marca Philips, de pie, con radio a botonera, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate y los bienes se entregarán previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 3.600. — e.10|9 Nº 3.996 v.11|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "BRANDIMARTE de ZANNINI ADALGISA c. ROCA JOSE ANTONIO MARIA Ejecutivo" (Expte. 130.125), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el martes 16 de setiembre a las 15 horas, en Av. San Martín 3869 71, Capital, los siguientes bienes: Un ventilador de techo; sillas y mesas tipo bar; una cocina a gas, cuatro hornallas; un calefón Philco; camas de una plaza, con colchones y frazadas; roperos de diferentes tamaños y mesas de luz de madera. Exhibición en el lugar de la subasta el día 15 de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Informes: Lavalle 437. Tel. 32-9292. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 4,960 e.10|9 Nº 4.325 v 11|9 69

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CECERE MAGDALENA y CECERE VICENTE su sucesión", expediente Nº 78.167, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 16 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado sobre la calle Güemes entre Navarro y Aráoz, Partido de Merlo Pcia. de Buenos Aires. Sup 390 m2. Catastro Circ. I - Secc C - Manzana 145. Par. 6. Desocupado, Base $ 184 466 m|n (2|3 valuación). Al contado. Seña 10 o o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Zbigniew J Dostal, secretario.
$ 4.500 e.10|9 Nº 4.191 v 12|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "COSTA HNOS. S. C. A. c|LABAT HECTOR OSCAR s|Ordinario" (Expte. 193 227|68), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11.15 horas, en Av. General Mosconi 2818, de Capital, una Caja Registradora manual National número S5859 C.C.|1842 Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 4.068 v 11|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos FURE GERSON c AISSAMI ANA s|Ord.", expediente Nº 427, que el martillero Julio C. Ibáñez, rematará el 12 de setiembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cocina de 3 hornallas y horno, marca "Maxer", sin número visible: 2 vitrinas tipo mostrador de 16 cajones cada uno, de 2,10 x 0,80 mts. aprox.: 7 guardapolvos escolares, color blanco, tela tipo Grafa, distintas medidas. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.700 e.10|9 Nº 4 180 v.11|9|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "PALERMO TULIO c|SAPAG JUAN s|Ejec.", expediente 126.906, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 17 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará 2.000 pies de madera pino Brasil, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.640 e.10|9 Nº 4.089 v.11|9|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante, comunica por diez días en el juicio: "PISONI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1.136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15,30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3294|96 esquina Campana: edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m63 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O. Base $ 65.000.— Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 16.500.— e-8|9-Nº 3.653-v-19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS, SACIF c/VERALLI CLAVERZ y otra, s/ejec. prend.", Exp. Nº 30.309, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avenida del Trabajo 5955, el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Dodge, Nº T5447777Lc, patente de la Pcia. de Bs. As. 0477418; el bien se exhibe en Avda. del Trabajo 5955, Capital. Base $ 507 500. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500. — e.10|9 Nº 4.457 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra TESTA, JOSE H., s|ejec. prend." - Expediente 27.841, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 20 de septiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L, año 1967, motor numero 5048262, serie Nº 676.336 patente Nº 1.272.244, Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 05227 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 654.346. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Guillermo L Céspedes, secretario.
$ 7.140. e.9|9. — Nº 3.535 v.11|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PANERAI GASTON R. contra CARNERO CANDIDO A., s/ejec. prend.", Expte 31064|69, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital, lugar donde se exhibe, un automovil marca Chevrolet, modelo año 1940, usado, tipo sedan, destinado al uso particular, número de motor R-3547482, carburante: nafta, patente Nº 363741, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base m$n. 90.600. Seña 30%. Comisión 10%. En el estado que se encuentra.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400. — e.10|9 Nº 4.311 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "PANERAI GASTON R. contra ASOREY ALFREDO H. y otro, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 27534, que el martillero Eduardo Abel Espósito, el día 22 de setiembre de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo sedan, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614048875, serie 15221-00413, patente provisoria taxi Nº 78204. Sin transferir aún. En el estado que se encuentra. Ba-

se $ 139.920. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400. — e.10|9 Nº 4.310 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DE LUCA PABLO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.034, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de septiembre de 1969, hora 10,15. el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom 660 RA-3C, del año 1963, motor Nº 636.084.976, de 6 cilindros y 119 H.P., sedán 4 puertas, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, tracción simple, con patente Pcia. de Bs. As. Nº 967-450, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 311.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. e.9|9. — Nº 3.746 v.11|9|69

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "FARIÑA FRANCISCO contra LOPINTO A. y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Tiburcio de la Córcova rematará el día 22 de septiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Saraza 5677, Capital, donde también se exhibe: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº 160?415, patente de la Capital Federal Nº 416.489. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 205.071. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950. e.9|9. — Nº 4.206 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|CORIA A., s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 25.802), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 20 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935. donde se exhibe: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1964, con motor número 646124406, serie Nº 49511-06085, con reloj taxímetro marca "Nevado" modelo 400, Nº 8416 y con patente de taxi de Santiago del Estero Nº 0233. Base $ 233.756,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.400 e. 9|9 Nº 3.494 v. 11|9|69.

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR, S. R. L. c/PASTORE ALEJANDRO J., s/ejec. prend.", Expte. Nº 42035, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor Nº 2574056, serie 68, chasis Nº 2310163, patente B 236983. Base $ 643.390 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. — e.10|9 Nº 4.375 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PIERES ENRIQUE M., S. A. c/PONS EDUARDO F. A., s/ejec. prend.", expediente Nº 41728, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, un automotor marca Ford, motor Nº 11648, serie KA1JGM, tipo pick-up, modelo F 100/1965, patente de la Prov. de Buenos Aires número 2043-934. Base $ 684.707 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.10|9Nº 4.383-v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S. A. c|MANDRINI JOSE A. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 41.862, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15 horas en Lafinur 305., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Oldsmóbile, motor Nº FR2861, modelo año 1936, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 993-034, del año 1966. — Base $ 171.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.600 e.10|9 Nº 4.386 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5. comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c|MUNDO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.921, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará el día martes 23 de setiembre de 1969, a las 14 30 horas en la calle Bacacay 2436, Capital Federal, un automotor marca IKA modelo año 1961, motor Nº 616061528 serie 13111-05194, patente de la Pcia de Buenos Aires, Nº 0388752. Equipado con radio, rueda de auxilio, crique y llave cruz. En el estado en que se encuentra Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base m$n. 319.380. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e. 9|9 Nº 3.637 v. 11|9|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| BORLENGUI RAUL OSCAR s|Ejecuc. prenda", Expediente Nº 27.659, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441, Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1964, motor Nº 15AANL-38018-S, serie Nº A-022865, chasis Nº AHS 3L-032865, usado, taxi alquiler. Se exhibe en Tilcara 3230. Base m$n. 170.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.100.— e.10|9 Nº 4.356 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ s|Epec prendaria. Expte 14.359", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará sobre el mismo, el día 27 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una finca edificada sobre el lote 13, de la manzana 191, Circ. I, Manz. 269, parcela 13, sita en calle Haedo y Sáenz Peña de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, dominio inscripto al folio 741 del Pdo. de Moreno, en el estado en que se encuentra. Dicho inmueble se halla ocupado actualmente por el demandado y su familia, según consta en autos. Base: $ 768.000 m|n. al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 por ciento en dinero efectivo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.460 e. 9|9 Nº 3.529 v. 11|9|69.

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ARGELIA S.R.L. c|MANCILLA R. s|Ejec.". Expte.: 33.382, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Cucha Cucha 851, Cap., lugar donde se exhiben: Cinco telares marca Famatex de 2,20 de ancho el peine con sus correspondientes motores. Dos telares marca Shoener de 2,40 de ancho el peine con sus correspondientes motores. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000 — e.10|9 Nº 4.181 v.11|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CHINI, ARTURO ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend.", Expte. P. 816, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: n automotor marca IKA mod. Ra. 5 C, año 1967, motor número 7035168, serie Nº 678.161, patente número 1.232.875 de la Pcia de Bs. As., carrocería Nº 00861, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.006.258 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. La entrega del bien se realizará de acuerdo al art. 565 del Cód de Ptos. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Arturo F. Mendoza Wilson, secretario.

$ 8.280 e. 9|9 Nº 4.116 v. 11|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|ALI, RAUL s|Ejec. Prend.". Expte Nº 747, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 478 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Torino 380 IKA, mod. PF622, año 1967, motor Nº 8034078, serie número 678.664, patente Nº 1.083.471 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis número 01443, en el estado en que se encuentra. Base: $ 997.339 m|n., al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.220 e. 9|9 Nº 4.119 v. 11|9|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL BAUTISTA c|BONGIORNO JOSE JUAN sobre Ej. Prend.", Expte. Nº 21.121, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo 180, sedan 4 puertas motor Nº 6369305508512MCBA, chapa de la Capital Federal Nº 14.168, taxi, patente paga, año 1967, con reloj taxímetro marca Argo Nº 30114, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Conde 1470, Capital. Base pesos 227.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.800.— e.10|9 Nº 4.327 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES GAVITO S. R. L. c|BUENO ROBERTO s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 20.309", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 23 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Di Tella, modelo 1961, tipo sedan 4 puertas, motor 15CCNL-158, patente de la Capital Nº 667903, con la base de pesos 233.340, al contado, que se exhibe en Avda. del Libertador 1548 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e.10|9 Nº 4.194 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días autos "PAPELERA DON TORCUATO S. A. c|FORCINITO A. s|Ejecutivo". Exp. 19.880, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 17 setiembre, 15 hs., Balbastro 2018, lugar donde se exhiben. Una bañera enlozada, 15 puertas de roble, 11 chapas de cinc, 137 piedras esmeril. — Entrega inmediata, previo pago total de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.10|9 Nº 4.036 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos "GERSHANIK GREGORIO y otro c/KALMAR, ANDRES, s/ejecutivo" (Expte. 20759), el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 12 de setiembre, 18 horas, en Moreno 1441, las siguientes máquinas electrónicas para soldar telas plásticas: Dos máquinas marca "Murekian", de medio kW, Laboratorios Letar, Ind. Arg., Nros. 1173 y 1057, tipo S. P. 500; otra, marca "Murekian", un kW, completas, funcionando, sin número visible. Se exhiben en calle Carlos Croce 1027, Banfield, de 9 a 12 hs. Sin base, al contado. Seña 30%. El bien se entregará previo pago total precio compra. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400. — e.9|9 Nº 3.512 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el expediente 19.096 "BERARDI EUGENIO L. contra COLLANTE ROBERTO A. y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto, señor Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 19 de setiembre, a las 16 horas, en el local donde se exhibe, calle Humberto I 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, una heladera mostrador marca "Siam", modelo VP 33 CH, Nº 2976, de 3 puertas con motor eléctrico acoplado de unidad refrigeradora 2440 F S G, modelo 2968. Sin base. Al contado. El bien se entregará de inmediato, previo pago total. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.260. — e.9|9 Nº 3.631 v.11|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "SEMSSIUK ATANASIO c|RODRIGUEZ JUAN RAUL s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 22.028, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en Talcahuano 481, 5º piso, Capital, lo siguiente: "Un televisor marca Imponente, modelo 1.000, serie 1962. Nº 27.607. — Una mesa para televisor, sin marca, Nº 3.520, cromada, de 0,35x078x0,75. — Un estabilizador de voltaje marca R.O.V. número 6341, para 220 volts. — Estos bienes se exhiben en Hipólito Irigoyen 2635, San Justo, Pcia. de Bs. As. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 65.600 m|n. — Seña: 10 o|o. a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.10|9 Nº 3.904 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "POMERANZ JOSE MOISES c/ PULIDO MANUEL, s/ej. prenda", expediente Nº 23.499, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 16 30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor tipo Pick-Up modelo año 1960, motor Borgward, número 881.918, chasis Rastrojero, Nº FAU 1910, serie 20.814, patente de la Capital Federal Nº 240.337. Base m$n. 204.250. Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600. — e.9|9 Nº 3.887 v.11|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en autos "PAUMAR. SCA c/JUANA MOREIRA de LIMONGI, s/prenda" (expediente 21449), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Fiat 1400, modelo año 1951, 4 puertas, motor número 027874, patente Prov. Bs. As. número 810031, en el estado en que se encuentra. Base $ 103.000. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050. — e.9|9 Nº 3.732 v.11|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: LAGRECA, ROBERTO JOSE c| LOFIEGO de BUSCHIAZZO, ROSA VICENTA s|ejecución prendaria", Nº de expediente 23627 que el martillero propuesto por la parte actora Lorenzo Castella, el día 26 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas en la calle Núñez 4674, procederá al remate del siguiente bien: "Un automotor usado marca Fiat, modelo 600 D, del año 1963, tipo sedan 2 puertas motor Nº 1.603.520, chasis número 1586248, serie Nº 63, patente número 1.055.353, de la Provincia de Buenos Aires", que se exhibe en el mismo lugar de remate. — Base $ 197.965. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.300 e.10|9 Nº 4.380 v.12|9|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "ROSSA MIGUEL A. contra DUARTE SILVIO, sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 22729, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un Volkswagen modelo 1952, con motor Nº 20-0-456606, tipo sedan, patente Cap. Fed. Nº 607840. Base, pesos 275.208. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500. — e.9|9 Nº 4.187 v.11|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|MILLI, JUAN y otra s|ejecución prendaria". — Expediente Nº 21.835, que el martillero público José Celano, propuesto por la actora, rematará el 26 de setiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un piano vertical usado, marca "E. Schwarz", Nº 54.893, 3 pedales, 85 notas y cuerdas cruzadas que se exhibe los días 24 y 25 de setiembre, en la calle Callao 361, Capital. — Base pesos 97.500. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago del saldo de precio. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.860 e.10|9 Nº 4.510 v.12|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c/PERILLO, SOCORSO. s/ejecución prendaria" (Expte. 21491), que el martillero Lázaro Schifres, propuesto por la

actora, rematará el 19 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: 1 máquina cortadora de mármol y granito, marca "Filcal", Nº 6001, completa, con sus accesorios, con motor eléctrico acoplado de 15 CV. marca "Motorag", Nº 67103, con motor eléctrico de 3 CV marca "Motormech". Nº 102 634. Base $ 329.205. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se exhiben en Varela 1710, Capital.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5 400. — e.9|9 Nº 4.003 v.11 9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "SANGAR, S. A. c/TEJSUPER, S. R. L., s/ejecución prendaria", Exp. Nº 218_6, que el martillero Eduardo Abel Esposito, propuesto por la actora, el día 19 de setiembre de 1969, rematará en el local de la calle Río Limay 1452, a las 15 horas, donde se exhiben, una máquina de tejer marca Magitex, número A-3-006. Base $ 60.000. 3 máquinas de tejer marca Tejsuper, Nros. M2-160. M1-602 y M1-2348. Base $ 30 000 c|u. 2 máquinas de tejer marca Lyciatex, Nros. 4184 y 9042. Base $ 35 000 c|u. Una máquina de tejer marca Krittax, Nº 125328. Base $ 40 000. En caso de no haber postores los bienes se subastarán media hora después, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9 290. — e.9|9 Nº 3.851 v.11|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra FERNANDEZ IGNACIO O. s|Ejec. prenda". — Expediente Nº 39.495, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón Siambretta, modelo año 1964, 125 cc. motr Nº 3-27406, bastidor 27.406. Patente 32.657. — Capital Federal. — Base m$n. 71.945. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150 e.10|9 Nº 4.359 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. S. C. A. c|GARCIA JOSE M. s|ejec. prend., Expte. 39.432, que el martillero J. C. Louzán, rematará el 22 de setiembre a las 17 horas, en Yerbal 5476, donde se exhibe un Dodge D100|67, Pick Up, motor Chrysler Nº 71A0344, de 137 HP., combustión a nafta, chasis Dodge Nº 71A0344, dominio C 084079. — Base $ 682.500. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 3.669 v.11|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos ENRIQUE FERNANDEZ S. A.C.I.A.M.I.F. contra GIROLA ANTONIO HECTOR, sobre juicio prendario, expediente Nº 24 307, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, Un chasis con cabina, marca Mercedes Benz, modelo 1968, tipo L 911|42, Nº 341.016-10-002161, con motor de 140 HP., Nº 312.957 - 10.000.734, con patente Nº 436 155, con la base del 50 o|o de la deuda, o sea pesos 1.927.500,00, al contado, con seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 8.520 e 10|9 Nº 4.500 v.12|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: GONZALEZ, DANIEL c|FERRARI, JUAN s|ejec. expediente 13.430, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la calle Escalada Nº 2273, Capital Federal, (Empadronamiento partida Nº 58.415) el mismo consta de 1 galpón al frente; 1 habitación; baño; cocina y un galpón precario al fondo. — Se encuentra ocupado por el demandado — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Base m$n. 369 332. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.300 e 10|9 Nº 4.025 v.12|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en autos: GEL S.C.A. c|IZQUIERDO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23 623, que el martillero Emilio Sainz De La Maza, rematará el día 23 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 11 de setiembre 2761, Capital Federal, un automotor marca Dodge, D400 año 1961, tiop transporte de carga, con motor marca Perkins, Nº PA6101414, con chasis marca Dodge, Nº 1461915796, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.015.953. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar de remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 475.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.— Guillermo F. Tabanera, secretaria.

$ 5.850 e.9|9 Nº 3.633 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c OCAMPO MARIO O. y otra s ejec. prend (Expte. Nº 24.895), que el martillero Manuel Fernandez, el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.565.440 de 32 C. V., serie 68 ,chasis (carrocería autoportante), Nº 2.236.906, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-150.022, con los siguientes desperfectos paragolpe doblado, faro delantero derecho roto, abolladura guardabarro izquierdo trasero, con raspones en varias partes de la carrocería, techo despegado. — Base $ 311.687. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 199. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario

$ 6.300 e.9|9 Nº 3.582 v.11|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio D'ANGELO CAYETANO contra KALEJMAN EUGENIO sobre ejecutivo, Expte Nº 28.845, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de setiembre prox., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti Electrosuma 14 eléc. de sobremesa Nº OA-25813; máquina de escribir Olivetti Lexicon 80. Nº 38.416 de 90 espacios, otra idem de 120 espacios Nº 36.203; otra idem de 160 espacios Nº 104044; 3 cocinas nuevas marca "Dauco" de 3 quemadores y hornos, Nros 1715 1759, y 1760; 3 heladeras familiares de 12 pies nuevas marca Peabody, mod 1010-A, equipo Nº 56460, mod 785 R. equipo 524770 y modelo 1055 R. equipo Nº 57983. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 4.200 e.10|9 Nº 4 487 v.11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: ZARZA CARLOS c DE DIEGO JUAN CARLOS s|ejec. prenda, Expediente Nº 32.264, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 24 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1956, motor F60R6N-26 597. — Patente 740.295. Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 249.585. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100 e 10|9 Nº 4.358 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: ENRIQUE M. PIERES S. A. c FARIAS PEDRO P. s|ejec. prend., Expte Nº 32.295, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcón, motor Nº 21361, modelo año 1965, serie KA02EE, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 1199-456. Base $ 715.398 m.n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.10|9 Nº 4.370 v.11|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: MAR PASA S. A. c|MICA JUAN P s|ejec. prend., Expte Nº 27.527, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fargo modelo año 1961, motor Nº 112551, chasis Nº 1161908283, carrocería tipo furgón patente Nº 764-676, de la Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 593.500 m.n., al contado — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.10|9 Nº 4.373 v.12|9,69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c MARTINEZ RAMON y otro s|ejec prend., Expediente Nº 28.909", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F100, motor número 5H.4434, modelo año 1968 pick up, serie KA1JHC, chasis Nº 18.126, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2066-40_ del año 1968. — Base $ 1.045.000 m.n. a contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.— Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.10|9 Nº 4.378 v.12|9|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos. "CONVIA S.A. c JIMENEZ HECTOR O s|ejec. prend., Expte. Nº 28.249', que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca De Carlo 700 modelo año 1960, motor Nº 717.515, marca BMW, chasis Nº 1.903, patente Nº 649.143, del año 1966. — Base m$n. 122 074 m.n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050.— e.10|9 Nº 4.379 v.12|9|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOC. COOP. DE CREDITO LTDA contra SOCOLOVSKY AARON sobre ej., Expte. Nº 30.5?7", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe Un televisor Motorola c mesita madera sin número visible, funcionando; un piano de estudio, marca Curbransen, de 3 pedales, de 88 teclas; una heladera Domec eléctrica, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e.10|9 Nº 4 183 v.11|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en lo sautos: HERMES ICF e I. SOC. EN COM POR ACCIONES c LIFSCHITZ JORGE s|ejecutivo, (Expediente Nº 28 103), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta Capital, el 25 o|o indiviso de la finca compuesta de siete departamentos ocupados, sita en la calle Pampa 4760, entre las de Urdininea y Teniente General Donato Alvarez. — Medidas Catastrales: 8 66 m. de frente, 8,67 de contrafrente; 29.95 m. al S O y 29,59 m al N.E — Parcela 9; Manzana 50; Sección 49. — Deudas: alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial: 1er. semestre 1968: $ 15.363, más $ 5.653 contribución pavimentos: 2do. semestre 1968 y año 1969: no existen constancias de pago. — Base 25 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 819.333. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.650 e 9|9 Nº 3.806 v.11|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c BARENCHI de RUSSO LEONOR Z. s|ej. prenda, Expediente número 24 901", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 22 de setiembre de 1969, hora 10, rematará en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1961 tipo Pick-Up, motor F10-LBA 150 667 chasis 150.667, serie F10-L.B.A. Chocado con abolladuras, frente y laterales con rueda auxilio, sin herramientas, no funciona, mal estado de conservación. — Base m$n. 405 862 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 4.950.— e.9|9 Nº 3.891 v.11 9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CIDASA su quiebra (ex Siam Automotores), Expte. Nº 123.772" que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, 3º "25", 2º cuerpo, 40 7523, rematarán el día 18 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Margarita Weild y Charcas de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibirán los días 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de setiembre de 1969 desde las 8 a las 13 horas: Máquinas, tornos, torno frontal automático "Weisser", tipo Frontor, 35 K.; torno automático "Legos" modelo L.64; torno automático Copiador Hidráulico "Max Novo", modelo Profilamatic B.; torno revólver "Wecheco, modelo 32 R.; torno a revólver semiautomático "Gildemeister"; brochadora horizontal "Adabor" de 9 toneladas; fresadoras: fresadora universal "Magnoni", fresadora vertical "Pasquino", fresadora universal "Cincinnati"; rectificadoras: rectificadoras sin centros "Cincinnati", modelo 2 M 2 H 5, Nº 30; rectificadora plana "Blanchard, modelo 11; rectificadora para interiores "Jung"; rectificadora hidráulica para interiores "Nova", modelo Nova Matic Micro S.M.; rectificadora para interiores "Brianz"; martinetes: martinete neumático "Chambersburg"; martinete "Bêche"; equilibradora dimétrica 2 U "Gisholt", capacidad de trabajo de 11 a 225 kgs; agujereadoras: agujereadoras de 2, 3 y 4 cabezales; agujereadoras múltiples "Berardi", "Rosa", "Natco"; creadoras de engranajes "Cima" y máquinas especiales con cabezales para agujerear y alesar; prensa a fricción "Arrigoni", "Harenclever" y "Heneman". Muchas otras maquinas mas. Solicitar catálogos. Se aceptan cheques certificados orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Con pases. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 13.050.— e.9|9 Nº 3.504 v.11.9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MERE LARRALDE EDUARDO D. c|VENTURA VICENTE JUAN s| prenda, Expte. Nº 127.834" que el martillero Oscar E Calatayud rematará el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Gallardo Nº 233, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 17 horas: Un automóvil tipo pick up marca IKA, modelo 1957, con motor Nº 400|118, serie Nº 82221-2510112, patente de la Prov Bs. As. Nº 465.161, año 1961, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód Procesal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 5.850.— e.9|9 Nº 3.786 v.11 9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PAMPA

Por tres días. El Juez Nacional de Comercio Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del señor Juez de La Pampa, Dr. Hugo Carlos Rodríguez, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c S. R. L. EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s ejecución prendaria", Secretaría A, que el martillero José R. Redondo, rematará el 24 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Una impresora plana marca Aufzugsstarke número 465|2 formato 46 60. Sin base Al contado: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1930. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.250 e. 9|9 Nº 3.293 v. 11|9 69.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 5 al 8|9|69.

CHUBUT

Por disposición de la señorita Jueza Subrogante Federal, de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, Dra. María A Prat, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) c GESI S.A. por cobro ejecutivo de pesos, Expte número 109, Fº 507, año 1965", ha sido designado el martillero público don A Angel Vázquez para que proceda a la venta al contado y con la base de las dos terceras partes de la valuación, de los siguientes lotes de terrenos: Lote 1, $ 31 800; Lote 2, $ 28.066.66; Lote 3, $ 33 066.66; Lote 4, $ 33 066.66; Lote 5 $ 28.066.66; Lote 6, $ 31.800; Lote 7, $ 20 000; Lote 8, $ 20.000; Lote 9, $ 24.933.33; Lote 10, $ 28.066.66; Lote 12, $ 39.333 32; Lote 13, $ 39 400; Lote 14 $ 26.533.32; y Lote 15 $ 27.800. Corresponden todos los lotes a la Manzana "A" de la Chacra 135 "A" de Trelew. El remate se realizará el día sábado 4 de octubre de 1969, a las 15 horas, en C. Pellegrini 221, de Trelew — Condiciones de pago: Seña 10 o|o a cuenta del precio. — Comisión 6 o|o.

Rawson (Chubut) 26 de agosto de 1969. — Omar Delfor Gorzenio secretario

$ 6.280.— e.9|9 Nº 3.749 v.11|9|69